



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 3 de octubre de 2017	Sesión 12 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa los turnos que corresponden a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 3 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

15

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

De la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

20

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. **34**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **36**

LEY GENERAL DE SALUD

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del uso lúdico de la Cannabis. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **39**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 186 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **45**

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 65 Quáter, 65 Quáter 1, 65 Quáter 2 y 65 Quáter 3 a la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. **48**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. **51**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales a empresas ambientalmente responsables. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **53**

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

De la diputada Eloísa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o. y 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen. 56

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

De los diputados María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen. 57

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 60

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A REFORZAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS JUECES Y LOS MAGISTRADOS FEDERALES QUE RESUELVEN TEMAS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a reforzar las medidas de protección para los jueces y los magistrados federales que resuelven sobre temas relacionados con la delincuencia organizada, a fin de garantizar su integridad física y la de sus familias. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 62

SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A LA BREVEDAD SE INICIEN LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFECTADO POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE

De la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a la brevedad posible se inicien los trabajos de reconstrucción del patrimonio cultural afectado por los sismos de septiembre de 2017. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen. 64

SE EXHORTA A LA SEGOB A OFRECER ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS EN CHIAPAS, OAXACA, GUERRERO, TLAXCALA, PUEBLA Y CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE NATURAL Y EL ACCESO A RECURSOS DEL FONDEN

Del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob a ofrecer la asesoría jurídica y el apoyo necesario a los municipios afectados en Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Tlaxcala, Puebla y Ciudad de México, en lo relativo a las declaratorias de desastre natural y el acceso a recursos del Fonden. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

65

SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR Y DIFUNDIR AUDITORÍAS DE CONTRATOS, LICITACIONES Y ADJUDICACIONES RELACIONADAS CON LA EMPRESA FRANCESA VEOLIA

De la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México a realizar y difundir auditorías de contratos, licitaciones y adjudicaciones relacionadas con la empresa francesa Veolia. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

67

RELATIVO A DESARROLLAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN ORIENTADAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del diputado José Refugio Sandoval Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo relativo a desarrollar campañas de difusión y capacitación orientadas a garantizar los derechos contemplados en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

75

SE EXHORTA A LA SCT PARA QUE ELABORE UNA NORMA OFICIAL QUE DETERMINE LAS HORAS MÁXIMAS DE CONDUCCIÓN CONTINUA Y LAS HORAS NECESARIAS DE DESCANSO OBLIGATORIAS DE LOS CONDUCTORES DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

Del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT para que elabore una norma oficial mexicana que determine las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso obligatorias de los conductores del autotransporte de carga federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

77

SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A HOMOLOGAR Y TIPIFICAR EN SUS CÓDIGOS PENALES EL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

De los diputados Gonzalo Guízar Valladares y Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales a homologar y tipificar en sus códigos penales el delito de abuso sexual infantil. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión Especial de Prevención y Erradicación de la Pornografía y Abuso Infantil, para opinión. **86**

SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DE SALUD PÚBLICA A ATENDER PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS OCURRIDOS DURANTE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias de salud pública a atender prioritariamente a las personas afectadas por los sismos ocurridos durante los días 7 y 19 de septiembre de 2017. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **95**

SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDA, DE ATENDER NECESIDADES DERIVADAS DEL SISMO SUSCITADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que gire instrucciones a la Segob, a la SHCP y a las dependencias que corresponda, a atender diversas necesidades derivadas del sismo suscitado el 19 de septiembre de 2017. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **98**

APÉNDICE II

POR EL QUE SE EXPRESA RECHAZO A LA LEY SB 04 DEL ESTADO DE TEXAS Y SE RESPALDAN LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA CNDH PARA HACER FRENTE A DICHO ORDENAMIENTO

De la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su rechazo a la Ley SB 04 del estado de Texas y respalda las acciones emprendidas por la CNDH para hacer frente a dicho ordenamiento, por atentar contra los derechos humanos de nuestros connacionales. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. **103**

RELATIVO A LA INMEDIATA REHABILITACIÓN DE CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AISLADAS DEL ESTADO DE OAXACA, AFECTADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo a la inmediata rehabilitación de caminos, carreteras y puentes de pueblos y comunidades aisladas del estado de Oaxaca, afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

104

SE EXHORTA A LA SCT, A ELIMINAR DE LA NOM-012-SCT-2-2014, EL NUMERAL 6.1.2.2, QUE INCREMENTA EL PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO AUTORIZADO PARA LOS TRACTO CAMIONES DOBLEMENTE ARTICULADOS

Del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a eliminar de la NOM-012-SCT-2-2014, el numeral 6.1.2.2, que incrementa el peso bruto vehicular máximo autorizado para los tracto camiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S). Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

106

SE EXHORTA A LA CFE PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN DE LAS TARIFAS Y APLIQUE LA TARIFA 1D, 1E Y 1F, A USUARIOS DOMÉSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO QUE REGISTRAN TEMPERATURAS MAYORES A 30° C

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CFE para que realice una revisión de las tarifas y aplique la tarifa 1D, 1E y 1F en el suministro básico de energía eléctrica a usuarios domésticos en los municipios del estado de Quintana Roo que registran temperaturas mayores a 30° C. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

118

POR EL QUE LAMENTA LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DIFERIDA PARA LOS ALLEGADOS EN LA INFANCIA (DACA), EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

De la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía lamenta la cancelación del Programa de Acción Diferida para los Allegados en la Infancia (DACA), en los Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

120

RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y APOYOS A PRODUCTORES DEL ESTADO DE OAXACA AFECTADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS Y LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo al otorgamiento de créditos y apoyos a productores del estado de Oaxaca afectados por fenómenos hidrometeorológicos y los sismos del 7 y 19 de septiembre. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

121

SE EXHORTA A LA SCT A VERIFICAR EL AUTOTRANSPORTE DE CARGA Y QUE LOS TRACTO CAMIONES DOBLEMENTE ARTICULADOS NO TENGAN SOBREPESO AL SALIR DE LAS 16 ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES FEDERALES

Del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT a verificar el autotransporte de carga y que los tracto camiones doblemente articulados no tengan sobrepeso al momento de salir de las 16 administraciones portuarias integrales federales. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen. .

124

RELATIVO A REFORZAR LAS ACCIONES A EFECTO DE PREVENIR, ATENDER Y CONTROLAR LA EXISTENCIA Y TRANSMISIÓN DE LA CONJUNTIVITIS, EN QUINTANA ROO

De diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo relativo a reforzar las acciones y las campañas de información a efecto de prevenir, atender y controlar de forma oportuna la existencia y transmisión de la conjuntivitis, en el estado de Quintana Roo. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

131

SE EXHORTA AL CENAPRED A QUE, A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LLEVE A CABO UNA AMPLIACIÓN DE LA MATRÍCULA Y CURSOS EN SUS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A DISTANCIA DIRIGIDOS AL PÚBLICO

De la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Cenapred a que, a través de la Escuela Nacional de Protección Civil, lleve a cabo una ampliación inmediata de la matrícula en sus programas de formación a distancia dirigidos al público en general en materia de protección civil y gestión integral de riesgos, así como del catálogo de sus cursos. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

133

SE EXHORTA A LA SEGOB Y LA SHCP, A PUBLICAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE LIBERAR RECURSOS PARA ATENDER LOS DESASTRES OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS

De la diputada Sandra Luz Falcón Venegas, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y la SHCP, a publicar la declaratoria de emergencia para la zona metropolitana del Estado de México, particularmente en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli, a fin de liberar los recursos necesarios para atender los desastres ocasionados por las lluvias registradas en agosto y septiembre. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

135

RELATIVO A SANCIONAR LAS IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DAÑADOS POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo relativo a sancionar las irregularidades en la construcción de los edificios dañados por el terremoto ocurrido el pasado 19 de septiembre. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

137

SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA A CREAR UN PROGRAMA DE FOMENTO AL RESPETO Y LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER

De la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del estado de Puebla a crear un programa de fomento al respeto y la no violencia hacia la mujer. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

140

SE EXHORTA A LA PGR A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE EJECUCIONES COMETIDAS EL 30 DE JUNIO DE 2014 EN LA ZONA DE SAN PEDRO LIMÓN, TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO

Del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR a realizar con debida diligencia la investigación del caso de ejecuciones cometidas el 30 de junio de 2014 en la zona de San Pedro Limón del municipio de Tlatlaya, Estado de México. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. .

141

SE EXHORTA A LA PGR A EJERCITAR ACCIÓN PENAL Y CONSIGNAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS QUE SE DERIVEN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INTEGRADAS CON MOTIVO DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL 2 DE OCTUBRE DE 1968

De los diputados Araceli Damián González y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR a ejercitar acción penal y consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas con motivo de los hechos acaecidos el 2 de octubre de 1968. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

143

SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE COLABOREN EN LA RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL HURACÁN MAX Y POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, EN GUERRERO

De diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades para que en su conjunto colaboren en la reconstrucción y reparación de los daños en los municipios afectados por el huracán Max y por el sismo del pasado 19 de septiembre, en el estado de Guerrero. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

148

SE EXHORTA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA REALIZAR AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL 2011 A LA FECHA

Del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para realizar auditorías de desempeño en materia de seguridad pública al gobierno de la entidad, desde el ejercicio fiscal 2011 a la fecha. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

151

SE EXHORTA A PEMEX A DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE LA REFINERÍA INGENIERO ANTONIO DOVALÍ JAIME E INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DE SUS OBRAS DE REHABILITACIÓN

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex a difundir los procedimientos de mantenimiento de la refinería ingeniero Antonio Dovalí Jaime y a iniciar una investigación a fondo de las obras de rehabilitación de dicha refinería. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

152

SE EXHORTA A LA SAGARPA PARA QUE PUBLIQUE OFICIALMENTE UN MONTO COMPENSATORIO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAÍZ PARA LA COSECHA PRIMAVERA-VERANO 2017

De diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa para que publique de manera oficial un monto compensatorio a los pequeños productores de maíz para la cosecha correspondiente al ciclo productivo primavera-verano 2017. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

155

SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ACTUALICEN Y HOMOLOGUEN LAS CIFRAS SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL PAÍS

De la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes para que, de conformidad con la legislación vigente, actualicen y homologuen las cifras sobre el delito de trata de personas en el país. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión Especial contra la Trata de Personas, para opinión.

156

POR EL QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN TRAS LOS SISMOS QUE HAN AFECTADO A DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

De la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se acuerda la creación de una comisión de seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

158

SE EXHORTA A LA COFEPRIS PARA QUE REFUERCE SUS CONTROLES A FIN DE GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN EN LAS ETIQUETAS DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONTENGAN DATOS DE VALOR NUTRICIONAL CON SUSTENTO CIENTÍFICO

Del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cofepris para que refuerce sus controles, verificaciones y las medidas conducentes, a fin de garantizar a la población que la información contenida en las etiquetas o contra etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas que se comercializan en el territorio nacional, contengan datos de valor nutricional con sustento científico, veraces, claros y precisos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

160

SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A QUE CONDONEN LOS PAGOS DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y AGUA A LOS HOGARES AFECTADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

De la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades correspondientes a que condonen los pagos de tarifas eléctricas y agua a los hogares afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen, y a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para opinión.

165

RELATIVO A LA VIGILANCIA DE CAMINOS Y CARRETERAS PARA EL TRASLADO SEGURO DE VÍVERES Y AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo a la vigilancia de caminos y carreteras para el traslado seguro de víveres y ayuda humanitaria a damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre en diversas regiones del país. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

167

SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA PARA QUE DETENGAN Y SANCIONEN LA TALA INMODERADA DE ÁRBOLES Y LA QUEMA INTENCIONAL DE PREDIOS FORESTALES EN JALISCO

Del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa para que, en el ámbito de sus atribuciones, detengan y sancionen la tala inmoderada de árboles y la quema intencional de predios forestales para ser utilizados posteriormente y de manera ilícita como huertas agrícolas en el estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

170

SE EXHORTA A LA SEGOB A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS BRIGADAS CIVILES QUE ESTÁN REALIZANDO EL TRASLADO DE VÍVERES A MORELOS, PUEBLA, CHIAPAS Y OAXACA, AFECTADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE

Del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las brigadas civiles de ayuda que de manera voluntaria están realizando el traslado de víveres a los estados de Morelos, Puebla, Chiapas y Oaxaca, afectados por los sismos del mes de septiembre. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

173

RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, A CARGO DE LA SEDATU, EN BENEFICIO DE LOS DAMNIFICADOS DEL ESTADO DE OAXACA POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo al programa de apoyos para la reconstrucción de viviendas a cargo de la Sedatu en beneficio de los damnificados del estado de Oaxaca por los sismos del 7 y 19 de septiembre. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

174

ELIMINAR CUALQUIER ACTO DE INEQUIDAD FISCAL QUE INCIDA EN CONTRA DE LOS MEXICANOS RADICADOS EN EL EXTRANJERO QUE DESEEN ENAJENAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a fin de revisar y, en su caso, eliminar cualquier acto de inequidad fiscal que incida en contra de los mexicanos radicados en el extranjero que deseen enajenar un inmueble de su propiedad ubicado en el territorio nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

176

SE EXHORTA A LA SHCP, CONDONE AL 100 POR CIENTO DIVERSOS CRÉDITOS FISCALES

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, condone al 100 por ciento los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias, multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago y recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

178

SE EXHORTA A LA SHCP A ADOPTAR MEDIDAS RELACIONADAS CON EL FONDEN Y EL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS A FIN DE HACER FRENTE A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

De los diputados Vidal Llerenas Morales y Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a adoptar diversas medidas relacionadas con el Fonden y el Fondo de Reconstrucción de entidades federativas a fin de hacer frente a las situaciones de emergencia derivadas de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

179

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A FIN DE INCLUIR Y GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL

Del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a fin de incluir y garantizar la atención de la salud reproductiva de la población en general, en beneficio de la integralidad que debe de privar en los servicios de salud que se proveen en nuestro país. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

181

SE EXHORTA AL CONGRESO DE VERACRUZ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESTITUCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN CONTRA DE MIEMBROS DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS

De la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Veracruz a iniciar el procedimiento para la destitución del Fiscal General del Estado, Jorge Winckler Ortiz, por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de miembros del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de la entidad. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

184

SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE SAGARPA, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS ACUERDOS DE MAYOR RELEVANCIA EN MATERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Del diputado Alex Le Barón González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a través de Sagarpa, para que haga del conocimiento público los acuerdos de mayor relevancia en materia agrícola y ganadera del estado de Chihuahua. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

188

SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONTEMPLAR A LEGISLADORES LOCALES Y FEDERALES EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN IZTAPALAPA, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO

De diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a contemplar a legisladores locales y federales, en la conformación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y a garantizar el suministro de agua en las demarcaciones Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

189

INMEDIATA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTADOS AFECTADOS POR LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

De la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo a la implementación de mecanismos extraordinarios para la inmediata rehabilitación de la infraestructura hospitalaria de los estados afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre del presente año. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

198

RELATIVO A LAS DONACIONES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN EN LOS ESTADOS AFECTADOS POR LOS RECIENTES SISMOS, CONCENTRADAS EN EL FIDEICOMISO FUERZA MÉXICO

Del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo a las donaciones para apoyar las acciones de reconstrucción en los estados que se vieron afectados por los recientes sismos hechas a nuestro país por los diversos organismos y gobiernos internacionales y de la comunidad en general que se han concentrado en el fideicomiso Fuerza México. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

199

SE EXHORTA A LA SEGOB, HAGA PÚBLICA LA SITUACIÓN LEGAL DE DIVERSOS CIUDADANOS QUE HAN SIDO OBJETO DE ACUSACIONES LEGALES POR HABER RECLAMADO LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL PROYECTO DEL GASODUCTO TLAXCALA-PUEBLA-MORELOS

De la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, haga pública la situación legal de Eusebio Aguilar Torres, Avelino Vázquez Tapia, Juan Carlos Flores Solís, Adela Ramos Villalba y Alejandro Torres Chocolatl, quienes han sido objeto de acusaciones legales por haber reclamado la realización de consultas sobre el proyecto del gasoducto Tlaxcala-Puebla-Morelos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

201

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 3 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.»(*)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

2. Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

3. Que adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

4. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del uso lúdico de la Cannabis, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

5. Que adiciona un artículo 186 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

6. Que adiciona los artículos 65 Quáter, 65 Quáter 1, 65 Quáter 2 y 65 Quáter 3 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Economía, para dictamen.

7. Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

8. Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales a empresas ambientalmente responsables, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

9. Que reforma los artículos 8o. y 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrías Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

10. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, suscrita por los diputados Dip. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Protección Civil, para dictamen.

11. Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Victoriano Wences

(*) El Apéndice corresponde a lo mencionado por la Presidencia, en la página 154 del Diario de los Debates del 3 de octubre de 2017.

Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal, a reforzar las medidas de protección para los jueces y los magistrados federales que resuelven sobre temas relacionados con la delincuencia organizada, a fin de garantizar su integridad física y la de sus familias, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a la brevedad posible se inicien los trabajos de reconstrucción del patrimonio cultural afectado por los sismos de septiembre de 2017, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a ofrecer la asesoría jurídica y el apoyo necesario a los municipios afectados en Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Tlaxcala, Puebla y Ciudad de México, en lo relativo a las declaratorias de desastre natural y el acceso a recursos del Fonden, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a realizar y difundir auditorías de contratos, licitaciones y adjudicaciones relacionadas con la empresa Francesa Veolia, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, relativo a desarrollar campañas de difusión y capacitación orientadas a garantizar los derechos contemplados en el artículo 170 de la Ley Federal del

Trabajo, suscrito por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, para que elabore una norma oficial mexicana que determine las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso obligatorias de los conductores del autotransporte de carga federal, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas locales, a homologar y tipificar en sus códigos penales el delito de abuso sexual infantil, a cargo de los diputados Gonzalo Guízar Valladares y Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión Especial de Prevención y Erradicación de la Pornografía y Abuso Infantil, para opinión.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias de salud pública, a atender prioritariamente a las personas afectadas por los sismos ocurridos durante los días 7 y 19 de septiembre de 2017, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que gire instrucciones a la Segob, a la SHCP y a las dependencias que corresponda, a atender diversas necesidades derivadas del sismo suscitado el 19 de septiembre de 2017, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía expresa su rechazo a la Ley SB 04 del estado de Texas y respalda las acciones emprendidas por la CNDH para hacer fren-

te a dicho ordenamiento, por atentar contra los derechos humanos de nuestros connacionales, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, relativo a la inmediata rehabilitación de caminos, carreteras y puentes de pueblos y comunidades aisladas del estado de Oaxaca, afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a eliminar de la NOM-012-SCT-2-2014, el numeral 6.1.2.2, que incrementa el peso bruto vehicular máximo autorizado para los tracto camiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares (T-S-R y T-S-S), a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE, para que realice una revisión de las tarifas y aplique la tarifa 1D, 1E y 1F en el suministro básico de energía eléctrica a usuarios domésticos en los municipios del estado de Quintana Roo que registran temperaturas mayores a 30° C, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía lamenta la cancelación del Programa de Acción Diferida para los Allegados en la Infancia (DACA), en los Estados Unidos de América, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, relativo al otorgamiento de créditos y apoyos a productores del estado de Oaxaca afectados por fenómenos hidrometeorológicos y los sismos del 7 y 19 de septiembre, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a verificar el autotransporte de carga y que los tracto camiones doblemente articulados no tengan sobrepeso al momento de salir de las 16 administraciones portuarias integrales federales, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, relativo a reforzar las acciones y las campañas de información, a efecto de prevenir, atender y controlar de forma oportuna la existencia y transmisión de la conjuntivitis, en el estado de Quintana Roo, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Cenapred a que, a través de la Escuela Nacional de Protección Civil, lleve a cabo una ampliación inmediata de la matrícula en sus programas de formación a distancia dirigidos al público en general en materia de protección civil y gestión integral de riesgos, así como del catálogo de sus cursos, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Protección Civil, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y la SHCP, a publicar la declaratoria de emergencia para la zona metropolitana del estado de México particularmente en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli, a fin de liberar los recursos necesarios para atender los desastres ocasionados por las lluvias registradas en agosto y septiembre, a cargo de la diputada Sandra Luz Falcón Venegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, relativo a sancionar las irregularidades en la construcción de los edificios dañados por el terremoto ocurrido el pasado 19 de septiembre, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del estado de Puebla, a crear un programa de fomento al respeto y la no violencia hacia la mujer, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, a realizar con debida diligencia la investigación del caso de ejecuciones cometidas el 30 de junio de 2014 en la zona de San Pedro Limón del municipio de Tlatlaya, estado de México, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, a ejercitar acción penal y consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas con motivo de los hechos acaecidos el 2 de Octubre de 1968, suscrito por los diputados Araceli Damián González y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades, para que en su conjunto colaboren en la reconstrucción y reparación de los daños en los municipios afectados por el huracán Max y por el sismo del pasado 19 de septiembre, en el estado de Guerrero, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

25. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Órgano Superior de la Fiscalización del Estado de México, para realizar auditorías de desempeño en materia de seguridad pública al gobierno de la entidad, desde el ejercicio fiscal 2011 a la fecha, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex, a difundir los procedimientos de mantenimiento de la refinería ingeniero Antonio Dovalí Jaime y a iniciar una investigación a fondo de las obras de rehabilitación de dicha refinería, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, para que publique de manera oficial un monto compensatorio a los pequeños productores de maíz para la cosecha correspondiente al ciclo productivo primavera-verano 2017, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes para que de conformidad con la legislación vigente, actualicen y homologuen las cifras sobre el delito de trata de personas en el país, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión Especial contra la Trata de Personas, para opinión.

29. Con punto de acuerdo, por el que se acuerda la creación de una comisión de seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.

30. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cofepris, para que refuerce sus controles, verificaciones y las medidas conducentes, a fin de garantizar a la población que la información contenida en las etiquetas o contra etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas que se comercializan en el territorio nacional, contengan datos de valor nutricional con sustento científico, veraces, claros y precisos, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes, a que condonen los pagos de tarifas eléctricas y agua a los hogares afectados por los sismos del 7 y 19 septiembre de este año 2017, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen, y a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para opinión.

32. Con punto de acuerdo, relativo a la vigilancia de caminos y carreteras para el traslado seguro de víveres y ayuda humanitaria a damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre en diversas regiones del país, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

33. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, para que, en el ámbito de sus atribuciones detengan y sancionen la tala inmoderada de árboles y la quema intencional de predios forestales para ser utilizados posteriormente y de manera ilícita como huertas agrícolas en el estado de Jalisco, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las brigadas civiles de ayuda que de manera voluntaria están realizando el traslado de víveres a los estados de Morelos, Puebla, Chiapas y Oaxaca, afectados por los sismos del mes de septiembre, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

35. Con punto de acuerdo, relativo al programa de apoyos para la reconstrucción de viviendas a cargo de la Sedatu en beneficio de los damnificados del estado de Oaxaca por los sismos del 7 y 19 de septiembre, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

36. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a fin de revisar y, en su caso eliminar, cualquier acto de inequidad fiscal que incida en contra de los mexicanos radicados en el extranjero que deseen enajenar un inmueble de su propiedad ubicado en el territorio nacional, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, condone al 100 por ciento los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias, multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago y recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

38. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a adoptar diversas medidas relacionadas con el Fonden y el Fondo de Reconstrucción de entidades federativas a fin de hacer frente a las situaciones de emergencia derivadas de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, suscrito por los diputados Vidal Llerenas Morales y Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

39. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fin de incluir y garantizar la atención de la salud reproductiva de la población en general, en beneficio de la integralidad que debe de privar en los servicios de salud que se proveen en nuestro país, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Veracruz, a iniciar el procedimiento para la destitución del Fiscal General del Estado, Jorge Winckler Ortiz, por las gra-

ves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de miembros del colegio de ingenieros mecánicos y electricistas de la entidad, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

41. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a través de Sagarpa, para que haga del conocimiento público los acuerdos de mayor relevancia en materia agrícola y ganadera del estado de Chihuahua, a cargo de Alex Le Barón González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

42. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a contemplar a Legisladores Locales y Federales, en la conformación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y a garantizar el suministro de agua en las demarcaciones Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

43. Con punto de acuerdo, relativo a la implementación de mecanismos extraordinarios para la inmediata rehabilitación de la infraestructura hospitalaria de los estados afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre del presente año, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

44. Con punto de acuerdo, relativo a las donaciones para apoyar las acciones de reconstrucción en los estados que se vieron afectados por los recientes sismos hechas a nuestro país por los diversos organismos y gobiernos internacionales y de la comunidad en general que se han concentrado en el fideicomiso Fuerza México, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

45. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, haga pública la situación legal de Eusebio Aguilar Torres,

Avelino Vázquez Tapia, Juan Carlos Flores Solís, Adela Ramos Villalba y Alejandro Torres Chocolatl, quienes han sido objeto de acusaciones legales por haber reclamado la realización de consultas sobre el proyecto del gasoducto Tlaxcala-Puebla-Morelos, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Alejandra Gutiérrez Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8, primer párrafo; 12 Bis; 17, primer párrafo; 26, párrafo segundo, octavo y noveno; 26 Ter primer párrafo; 27 primer y segundo párrafo; el título del Capítulo Segundo; artículos 28, 29; 30; 37, 42, sexto párrafo, y 59; y se adiciona una fracción IV al artículo 26, un último párrafo al artículo 26 Bis, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 27, segundo, quinto, sexto, séptimo párrafos; 27 Bis, primer párrafo; 28, primer y último párrafos; el título del Capítulo Segundo; 30, primero, tercero y cuarto párrafos; 31, primero y tercer párrafo; 32, 33, último párrafo; 36, primer párrafo; 37; 38; 39; 42, 43 y 77; y se adiciona una fracción IV al artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El sector público es considerado en la gran mayoría de los estudios y reportes de organismos internacionales, de organizaciones no gubernamentales e incluso del propio sector público como un comprador de bienes y servicios determinante en la economía de los países.

Con datos tomados de la Comisión Federal de Competencia (CFC) en el estudio auspiciado por la Secretaría de la Función Pública “Rendición de Cuentas y Compras de Gobierno”, señala que en México durante el año 2009 las contrataciones públicas se fueron entre el 30 por ciento y 40 por ciento del gasto del sector y un equivalente con el producto interno bruto (PIB) de entre el 7 y 10 por ciento.¹

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el documento denominado “Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2017” y con datos obtenidos del Fondo Monetario Internacional (FMI), ubica que las compras gubernamentales en México para el 2013 corresponden en más del 5 por ciento de su PIB, pero por debajo del promedio de la región de América Latina y el Caribe. Esta baja es debido a la crisis económica existente durante los años previos.

Es de destacar que en dicho estudio se resalta que México ha realizado estrategias de compras por objetivos a nivel central sobre Compras Verdes, apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas (Mpymes) así como del apoyo a la contratación innovadora de bienes y servicios.

Desde el punto de vista de la OCDE las compras públicas electrónicas se refieren a la “utilización de las tecnologías de la información por parte de los gobiernos, para mantener comunicación y relaciones de contratación pública con proveedores y contratistas”.²

Bajo esta definición, es importante que los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios; así como de obra pública se ajusten a los principios señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pero también deben buscar alinearse a las tendencias de las buenas prácticas que en la actualidad existen.

Si bien dentro de las buenas prácticas está la utilización de una plataforma central de un sistema de compras, como lo es Compranet a cargo de la Secretaría de la Función Pública; ésta se reconoce como tal en el año 2012 por la Uni-

versidad Nacional de San Martín en su publicación “Compras Públicas en América Latina y el Caribe. Diagnóstico y desafíos” menciona que en 2007 registra 22 mil 500 consultas diarias, y anualmente se publican en promedio 27 mil licitaciones en el sistema de las cuales el 45 por ciento de ellas se realiza a través de medios electrónicos y de mayor incidencia en consultas por la Mpymes.³

Cabe resaltar que para comprar bien y a precios razonables por parte del sector público las recomendaciones se dan en los rubros de generar leyes en materia de adquisiciones basadas en la calidad, capacitación y profesionalización de los servidores públicos a cargo de los procesos de licitación y compras; y por último promocionar la transparencia de los procesos y participación de la ciudadanía.⁴

En este último aspecto, se llega a considerar el mecanismo de **subasta inversa electrónica** como opción para reducir los riesgos de incurrir en actos de corrupción en las licitaciones puesto que reduce la interacción entre los actores -funcionarios y proveedores.

Asimismo, este mecanismo permite mayor transparencia y participación de la ciudadanía como testigos u observadores en cada paso del procedimiento y en tiempo real desde la plataforma electrónica; y más aún puede ser posible que el acto sea transmitido en vivo vía *streaming* de así considerarse por los entes contratantes.

Para la OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el ya anterior estudio señalado, México debe enfrentar retos importantes para disponer del uso de contratación pública electrónica, los cuales son:

-Contratantes.

- a) Bajo conocimiento o habilidades para el uso de tecnologías de la información (TIC).
- b) Poco conocimiento de las oportunidades económicas que provee esta herramienta.
- c) Poca cultura innovadora.

-Potenciales oferentes/proveedores

- a) No conocen el mecanismo de licitación.

Aunque, es un reto menor en ambos:

a) Las dificultades para entender o aplicar el procedimiento

b) Dificultades en el uso de las funcionalidades.⁵

Y sobre todo no es obligatorio su uso.

México cuenta con gran avance tanto en legal, normativo, así como de transparencia y rendición de cuentas en materia de compras gubernamentales. Sin embargo, en lo que respecta a la subasta inversa electrónica esta no está normada ni legalmente institucionalizado su uso; para algunos casos y como ejemplo en el Poder Legislativo es un mecanismo o procedimiento opcional y acotado a ciertas características de compras, tal como se puede notar en el “Manual de normas para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas de la Cámara de Senadores”.

*Norma 77. La subasta electrónica inversa es un procedimiento opcional basado en medios electrónicos por el cual la Cámara adquiere bienes muebles y contrata servicios que se adjudican al precio más bajo.*⁶

Como casos de experiencias en México, podemos señalar que este mecanismo ya ha sido utilizado por las siguientes entidades y empresas productivas del estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Petróleos Mexicanos, y Comisión Federal de Electricidad.

Su aplicación puede incentivar y contribuir a los compromisos de la Alianza para un Gobierno Abierto⁷ al procurar y obtener los siguientes resultados:

- Reducción de costos en los procedimientos.
- Reducción del tiempo en procesos de licitación.
- Disminuir los procesos de Invitaciones a cuando menos Tres Personas (ITP) o Adjudicaciones Directas.
- Incorporar a la subasta inversa electrónica compras de insumos o de necesidad inmediata.
- Impulsa la participación de Mpyme y de diversas regiones del país en los procesos de licitación.
- Uso de TIC en la actividad de compras gubernamentales.

Ante la falta de obligatoriedad en el uso de la subasta inversa electrónica; y su poca socialización entre los diferen-

tes órdenes de gobierno, se pretende dar un paso importante con la reforma para que las entidades de la Administración Pública Federal y para los órdenes de gobierno que utilicen recursos federales obtén por el uso de este mecanismo en mayor medida y disponer de estadísticas sobre la realización de compras inteligentes en el sector público y detonen la actividad económica de las regiones.

Es importante tomar las experiencias internacionales y orientar nuestro marco normativo para que la subasta inversa electrónica fortalezca las ventajas de eficiencia, economía, transparencia, competencia, descentralización de las compras públicas y trato no discriminatorio.

De igual manera, es necesario implementar políticas y mecanismos de control que permitan reducir los riesgos que implica una excesiva o nula regulación; así como procurar el equilibrio en el uso de la subasta inversa electrónica, evitar los precios anormalmente bajos, identificar y combatir las prácticas anticompetitivas, o trato parcializado entre los participantes.⁸

Es por ello que para dar un paso más a la construcción de un andamiaje legal, y mecanismos transparentes y eficaces para llevar a cabo proceso de asignación de contratos para arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el sector gubernamental; es necesario consolidar mecanismos novedosos que permitan fortalecer los principios básicos y modernos en las compras gubernamentales; con esta iniciativa se busca dar un salto con la inclusión de la subasta inversa electrónica como un mecanismo formal y reconocido para la realización de las compras de gobierno y no sólo como una alternativa o buena práctica opcional; así como la de incorporar que en las adquisiciones y obras reconozca de manera amplia la inclusión de convocatorias y procesos de licitación que contemplen como obligación establecer criterios medio ambientales y llevando a México a la vanguardia en la materia, reducción de los riesgos de corrupción en los procesos; impulsar aún más el potencial económico mediante el fomento de la competencia e impulso de la participación de la Mpyme.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuevamente así como lo realicé en el mes de abril del presente año; me permito someter la elevada consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8, primer párrafo; 12 Bis; 17, primer párrafo; 26, párrafos segundo, oc-

tavo y noveno; 26 Ter, primer párrafo; 27, primer y segundo párrafo; el título del Capítulo Segundo; artículos 28, 29; 30; 37, 42, sexto párrafo, y 59; y se adiciona una fracción IV al artículo 26; un último párrafo al artículo 26 Bis, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como para reformar los artículos 27, segundo, quinto, sexto, séptimo párrafos; 27 Bis, primer párrafo; 28, primer y último párrafos; el título del Capítulo Segundo; 30, primero, tercero y cuarto párrafos; 31, primer y tercer párrafo; 32, 33, último párrafo; 36, primer párrafo; 37; 38; 39; 42, 43 y 77; y se adiciona una fracción IV al artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Decreto

Primero. Se reforman los artículos 8, primer párrafo; 12 Bis; 17, primer párrafo; 26, párrafos segundo, octavo y noveno; 26 Ter, primer párrafo; 27, primer y segundo párrafo; el título del Capítulo Segundo; artículos 28, 29; 30; 37, 42, sexto párrafo, y 59; y se adiciona una fracción IV al artículo 26, un último párrafo al artículo 26 Bis todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas **de compra con criterios medioambientales** y de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 12 Bis. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil ve-

ces **la Unidad de Medida y Actualización**, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo; **así como de disposiciones para la realización de compras con criterios medioambientales.**

(...)

(...)

(...)

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas,

III. Adjudicación directa, o

IV. Subasta inversa electrónica.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y **en proporción similar**, a través de licitaciones públicas o **subasta inversa electrónica**, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado o **mediante Compra-Net en caso de subasta inversa electrónica**, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

(...)

(...)

municaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.

(...)

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

(...)

(...)

La licitación pública o **subasta inversa electrónica** inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.

Para el caso de la subasta inversa electrónica aplicará lo señalado en el numeral II del presente artículo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes. **Con excepción en el caso de la subasta inversa electrónica; que se sujetará a los lineamientos generales de la convocatoria y hasta la obtención del mejor precio razonable que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles y señaladas en el párrafo segundo del presente artículo.**

Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas o **subastas inversas electrónicas**, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de **Unidades de Medida y Actualización** y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

(...)

I al IV...

(...)

(...)

Artículo 26 Bis. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos y **para el caso de subasta inversa electrónica será a través de CompraNet**, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley;

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía **en los términos de las leyes de transparencia y acceso a la información pública.**

II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las co-

(...)

(...)

Capítulo Segundo
De la Licitación Pública
y Subasta Inversa Electrónica

Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas y subastas inversas electrónicas, serán:

I al III...

En los supuestos de licitación **o subasta inversa electrónica** previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

En los casos en que una licitación pública **o subasta inversa electrónica nacionales hayan sido declarados** desiertos y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar **una licitación o subasta inversa electrónica internacionales** bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública **o subasta inversa electrónica**, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I al III...

IV. El carácter de la licitación **o subasta inversa electrónica** y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;

V al XVI...

(...)

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública **o subasta inversa electrónica**, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso

durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

(...)

Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública **o subasta inversa electrónica** se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación **o subasta inversa electrónica**, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo **sea por el procedimiento de licitación pública o por el de subasta inversa electrónica**, el cual deberá contener lo siguiente:

(...)

Artículo 42. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la **Unidad de Medida y Actualización**, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil **veces la Unidad de Medida y Actualización** elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo mon-

to no exceda de cincuenta veces **la Unidad de Medida y Actualización** elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces **la Unidad de Medida y Actualización** elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Segundo. Se reforman los artículos 27, segundo, quinto, sexto, séptimo párrafos; 27 Bis, primer párrafo; 28, primer y último párrafos; el título del Capítulo Segundo; 30, primero, tercero y cuarto párrafos; 31, primero y tercer párrafo; 32, 33, último párrafo; 36, primer párrafo; 37; 38; 39; 42, 43 y 77; y se adiciona una fracción IV al artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas,
- III. Adjudicación directa o

IV. Subasta inversa electrónica.

Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general **y en proporción similar**, a través de licitaciones públicas **o subastas inversas electrónicas** mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente **o en caso de subasta inversa electrónica en CompraNet**.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante

pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.

La licitación pública **o subasta inversa electrónica** inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes. **Con excepción en el caso de la subasta inversa electrónica; que se sujetará a los lineamientos generales de la convocatoria y hasta la obtención del mejor precio razonable que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles y señaladas en el párrafo segundo del presente artículo.**

A los actos del procedimiento de licitación pública, **subasta inversa electrónica** e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones **Unidades de Medida y Actualización** y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I al IV...

(...)

Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar

por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones; **para el caso de subastas inversas electrónicas estas se realizarán en CompraNet.**

(...)

(...)

(...)

(...)

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación; y **para el caso de subasta inversa electrónica de acuerdo a la convocatoria correspondiente.**

Capítulo Segundo **De la licitación pública** **y subasta inversa electrónica**

Artículo 30. El carácter de las licitaciones públicas y **subastas inversas electrónicas**, será:

I al III...

a) a b)...

c) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

En el caso de las licitaciones **o subastas inversas electrónicas** a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas **o subastas inversas electrónicas**, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos **treinta y cinco** por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública **o subasta inversa electrónica**, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I...

II. La indicación de si la licitación **o subasta inversa electrónica** es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;

III al XXXIII...

(...)

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil **Unidades de Medida y Actualización**, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública **o subasta inversa electrónica** se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 33. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida; **o de acuerdo a la convocatoria para los casos de subasta inversa electrónica.**

Artículo 36. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet **tanto para licitación pública como para subasta inversa electrónica**, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 37. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a **la licitación o de subasta inversa electrónica**, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. De entre los licitantes que hayan asistido **y sólo para el proceso de licitación pública**, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que

la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de **la licitación o subasta inversa electrónica**, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación **o subasta inversa electrónica**, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I al V...

En caso de que se declare desierta la licitación **o subasta inversa electrónica**, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública **o de subasta inversa electrónica**, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I al VI...

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública **o subasta inversa electrónica**, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

(...)

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través **de los de subasta inversa electrónica**, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

(...)

(...)

(...)

Artículo 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la can-

tidad de cincuenta hasta mil veces **la Unidad de Medida y Actualización elevada** al mes, en la fecha de la infracción.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procedimientos convocados previos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su curso y se sujetarán a los términos de la convocatoria correspondiente y de acuerdo a la normatividad vigente y hasta la conclusión de todos los procedimientos administrativos inherentes.

Tercero. La Secretaría de la Función Pública adecuará la plataforma CompraNet a los requerimientos establecidos en el presente Decreto en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarto. El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretarías correspondientes, en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir y publicar las modificaciones que armonicen los reglamentos correspondientes a las leyes reformadas de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ANEXO I

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.</p> <p>Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p style="text-align: center;"><small>Artículo reformado DOF 28-05-2009</small></p>	<p>Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de compra con criterios medioambientales y de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.</p> <p>Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.</p>
<p>Artículo 12 Bis. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.</p> <p style="text-align: center;"><small>Artículo adicionado DOF 07-07-2005, Reformado DOF 28-05-2009</small></p>	<p>Artículo 12 Bis. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias y entidades deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces la Unidad de Medida y Actualización, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.</p>
<p>Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad,</p>	<p>Artículo 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en</p>

<p>precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo; así como de disposiciones para la realización de compras con criterios medioambientales.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, III. Adjudicación directa, o IV. Subasta inversa electrónica.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y en proporción similar, a través de licitaciones públicas o subasta inversa electrónica, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado o mediante CompraNet en caso de subasta inversa electrónica, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.</p> <p>Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;"><small>Artículo reformado DOF 07-07-2005, 02-07-2008, 28-05-2009</small></p> <p>Artículo 26 Bis. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:</p> <p>I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.</p> <p>La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La licitación pública o subasta inversa electrónica inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.</p> <p>Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes. Con excepción en el caso de la subasta inversa electrónica; que se sujetará a los lineamientos generales de la convocatoria y hasta la obtención del mejor precio razonable que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles y señaladas en el párrafo segundo del presente artículo.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 26 Bis. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:</p> <p>I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.</p> <p>La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda</p>
---	---

<p>notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley;</p> <p>II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.</p> <p>La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y</p> <p>III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.</p> <p style="text-align: center;"><small>Artículo adicionado DOF 28-05-2009</small></p> <p>Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>I al IV...</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley;</p> <p>II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.</p> <p>La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y</p> <p>III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.</p> <p>Para el caso de la subasta inversa electrónica aplicará lo señalado en el numeral II del presente artículo.</p> <p>Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas o subastas inversas electrónicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p> <p>I al IV...</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos y para el caso de subasta inversa electrónica será a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos</p>
---	--

<p>La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía en los términos de las leyes de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Capítulo Segundo De la Licitación Pública</p> <p>Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <p>I al III...</p> <p>En los supuestos de licitación previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.</p> <p>En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 16-01-2012</i></p>	<p>Capítulo Segundo De la Licitación Pública y Subasta Inversa Electrónica</p> <p>Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas y subastas inversas electrónicas, serán:</p> <p>I al III...</p> <p>En los supuestos de licitación o subasta inversa electrónica previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.</p> <p>En los casos en que una licitación pública o subasta inversa electrónica nacional haya sido declarados desiertos y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación o subasta inversa electrónica internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.</p>

<p>(...)</p> <p>Artículo 42. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 07-07-2005, 02-07-2008, 28-05-2009, 16-01-2012</i></p>	<p>electrónica, el cual deberá contener lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 42. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.</p> <p>Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.</p> <p>Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 28-05-2009</i></p>
<p>Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.</p> <p>Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 28-05-2009</i></p>	<p>Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes, en la fecha de la infracción.</p> <p>Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes, en la fecha de la infracción.</p>

ANEXO II

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

<p>Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;</p> <p>V al XVI...</p> <p>(...)</p> <p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 28-05-2009.</i></p> <p>Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:</p>	<p>Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública o subasta inversa electrónica, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. El carácter de la licitación o subasta inversa electrónica y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;</p> <p>V al XVI...</p> <p>(...)</p> <p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública o subasta inversa electrónica, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública o subasta inversa electrónica se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación o subasta inversa electrónica, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p> <p>Artículo 37. La convocante emitirá un fallo sea por el procedimiento de licitación pública o por el de subasta inversa</p>
--	---

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa.</p> <p>Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p> <p>Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa o IV. Subasta inversa electrónica.</p> <p>Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general y en proporción similar, a través de licitaciones públicas o subastas inversas electrónicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente o en caso de subasta inversa electrónica en CompraNet.</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p> <p>Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.</p>

<p>La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.</p> <p>Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.</p> <p>A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.</p> <p>La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009</i></p> <p>Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p>	<p>La licitación pública o subasta inversa electrónica inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.</p> <p>Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes. Con excepción en el caso de la subasta inversa electrónica; que se sujetará a los lineamientos generales de la convocatoria y hasta la obtención del mejor precio razonable que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles y señaladas en el párrafo segundo del presente artículo.</p> <p>A los actos del procedimiento de licitación pública, subasta inversa electrónica e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.</p> <p>La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p> <p>Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones Unidades de Medida y Actualización y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:</p>
---	---

<p>I al IV...</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 13-06-2003, 07-07-2005, 28-05-2009</i></p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 30. El carácter de las licitaciones públicas y subastas inversas electrónicas, será:</p> <p>I al III...</p> <p>a) al b)...</p> <p>c) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.</p> <p>En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los</p>	<p>I al IV...</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones; para el caso de subastas inversas electrónicas estas se realizarán en CompraNet.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación; y para el caso de subasta inversa electrónica de acuerdo a la convocatoria correspondiente.</p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</p> <p>Artículo 30. El carácter de las licitaciones públicas y subastas inversas electrónicas, serán:</p> <p>I al III...</p> <p>a) al b)...</p> <p>c) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.</p> <p>En el caso de las licitaciones o subastas inversas electrónicas a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un</p>
--	---

<p>licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 28-05-2009</i></p> <p>Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I...</p> <p>II. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;</p> <p>III al XXXIII...</p> <p>(...)</p> <p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su</p>	<p>trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>En las licitaciones públicas o subastas inversas electrónicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta y cinco por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.</p> <p>Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública o subasta inversa electrónica, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I...</p> <p>II. La indicación de si la licitación o subasta inversa electrónica es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;</p> <p>III al XXXIII...</p> <p>(...)</p> <p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil Unidades de Medida y Actualización, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública o subasta inversa electrónica se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se</p>
---	---

<p>publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 28-05-2009</i></p> <p>Artículo 33. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.</p> <p>En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.</p> <p>Artículo 36. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados</p>	<p>enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.</p> <p>Artículo 33. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.</p> <p>En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p>La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida; o de acuerdo a la convocatoria para los casos de subasta inversa electrónica.</p> <p>Artículo 36. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet tanto para licitación pública</p>
---	---

mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.	como para subasta inversa electrónica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Artículo reformado DOF 07-07-2005, 01-10-2007, 28-05-2009	
Artículo 37. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:	Artículo 37. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación o de subasta inversa electrónica, conforme a lo siguiente:
I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;	I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y	II. De entre los licitantes que hayan asistido y sólo para el proceso de licitación pública, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y
III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá	III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará

de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:	de licitación pública o de subasta inversa electrónica, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
I al VI.	I al VI...
VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones; <i>Fracción reformada DOF 07-07-2005, 28-05-2009</i>	VII. Se haya declarado desierta una licitación pública o subasta inversa electrónica, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
(...)	(...)
Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.	Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de subasta inversa electrónica, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009	
Artículo 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.	Artículo 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes, en la fecha de la infracción.
Artículo reformado DOF 28-05-2009	

quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.	lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación o subasta inversa electrónica, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.
Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009	
Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.	Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación o subasta inversa electrónica, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009	
Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:	Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:
I al V...	I al V...
En caso de que se declare desierta la licitación, se señalaran en el fallo las razones que lo motivaron.	En caso de que se declare desierta la licitación o subasta inversa electrónica, se señalaran en el fallo las razones que lo motivaron.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento	Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento

Notas

1 Palacios Prieto, Jana. Váldez Stankiewicz, Marcelina. Montiel Cuatlayol, María José. *Rendición de Cuentas y Compras de Gobierno*. Secretaría de la Función Pública. Cuadernos sobre rendición de Cuentas No. 5. Marzo 2011. Pág. 13.

2 *Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2017*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 2016.

3 El estudio refiere datos de Reig Lorenzini, N. S. Torres Ledezma. *Las compras estatales como instrumentos de la política industrial en Uruguay*. Universidad Católica de Uruguay. 2009.

4 Véase. Palacios Prieto, Jana. Váldez Stankiewicz, Marcelina. Montiel Cuatlayol, María José. *Rendición de Cuentas y Compras de Gobierno*. Secretaría de la Función Pública. Cuadernos sobre rendición de Cuentas No. 5. Marzo 2011.

5 *Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2017*, con datos provenientes de Encuesta sobre Contratación Pública (OCDE 2014).

6 Cámara de Senadores. *Manual de normas para adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas de la Cámara de Senadores*. Diario Oficial de la Federación. 11 de marzo de 2009.

7 Véase. <https://www.opengovpartnership.org/es/acerca-de/declaracion-de-gobierno-abierto>

8 Véase. Cossío Carlin, Melissa. *Estudio comparativo de la subasta inversa electrónica en el Perú, los Estados Unidos y la Comunidad Europea*. Tesis para optar por el Grado Académico de Magister en Derecho de la Empresa. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Marzo 2009.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputada Alejandra Gutiérrez Campos (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

«Iniciativa que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, recorriendo las demás en orden subsecuente, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, asimismo, la violencia contra la mujer violenta y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La arraigada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un

problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto.

En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de carácter físico, sexual y psicológico, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase o cultura.

La expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

- a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atenten contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que esta ocurra.

Ahora bien, nos parece importante resaltar que la violencia en contra de la mujer no se circunscribe a una forma física, verbal, psíquica o sexual, sino que existen modos de violencia que no son directamente visibles, aunque tienen consecuencias sensibles en los cuerpos de las mujeres.

En este sentido, y según la Declaración y Plataforma de Acción Beijing 1995 de la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la obstaculización de su pleno desarrollo.

La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital emana principalmente de pautas culturales, en particular de

los efectos perjudiciales de algunas pautas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el género, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad.

Lo anterior, nos describe ampliamente el significado de la violencia simbólica contra la mujer y nos pone en la perspectiva de profundizar las reflexiones de género en torno a observar aquella violencia que tiene formas sutiles de expresión, pero que evidencia relaciones de poder e inequidad entre hombres y mujeres.

En esta lógica, la violencia simbólica no necesariamente se refiere a las violencias reconocidas, sino que implica un carácter transversal, refiriéndose a un “ente” casi abstracto, algo que se tiene inconscientemente interiorizado, algo que no se cuestiona porque no nos damos cuenta de ello.

El concepto fue acuñado por Pierre Bourdieu en la década de los años 70 del siglo pasado y se utiliza para describir una relación social donde el dominador (el hombre en este caso) ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente manifestada en contra de los dominados (la mujer), los cuales no la evidencian y son inconscientes de dichas prácticas en su contra.

La violencia simbólica contra la mujer la podemos encontrar cuando hay escasez de leyes que prohíban efectivamente la violencia de cualquier tipo contra el género femenino; el hecho de que no se reformen las leyes vigentes; el hecho de que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes; la falta de medios educacionales para combatir las causas y consecuencias de la violencia; la difusión de imágenes de violencia contra la mujer, en particular las representaciones de la violación o la esclavitud sexual, así como la utilización de mujeres y niñas como objetos sexuales.

La violencia simbólica se diferencia de la violencia psicológica, en que la primera utiliza patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos para transmitir y reproducir la dominación, la desigualdad y la discriminación, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, por el contrario, la segunda produce un daño emocional y una disminución de la autoestima y autonomía mediante amenazas, intimidaciones, humillaciones y manipulación.

Países como Argentina, hacen una distinción en su legislación de estos dos tipos de violencia hacia la mujer, ya que

en el artículo 5o. de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, también llamada Ley N° 26.485, se definen los tipos de violencia contra la mujer, entre los que se encuentran la violencia Física, Psicológica, Sexual, Económica, Patrimonial y Simbólica.

Otro ejemplo es Bolivia, país que también identifica a la violencia simbólica o mediática como una forma de violencia contra las mujeres, la Ley 348 define este tipo de violencia como aquella que es producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y explotación de las mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

En este contexto, es importante que nuestro país considere e incorpore en su legislación respectiva la violencia simbólica y mediática como un tipo de violencia contra la mujer, en aras de cumplir a cabalidad con los tratados internacionales en la materia, como lo es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual, en su artículo 5, menciona lo siguiente:

Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

En pleno siglo XXI resulta inconcebible que nos sigamos encontrando con ejemplos que perpetúan la cosificación de la mujer. Vivimos en una sociedad que ha evolucionado y ve mal los actos y actitudes que agreden, denigran y cosifican a las mujeres, por lo cual es necesario actualizar las definiciones de nuestra legislación vigente para no pasar por alto ninguno de los tipos de violencia en contra del género femenino.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción VI, recorriendo las demás en orden subsecuente, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Único. Se adiciona una fracción VI, recorriendo las demás en orden subsecuente, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a V. (...)

VI. Violencia Simbólica y/o mediática: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente inicia-

tiva con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En diciembre de 2012 el presidente de la República y las principales fuerzas políticas del país acordaron emprender una profunda Reforma Educativa que definiera como prioridad de todo esfuerzo educativo a las niñas, niños y jóvenes del país.

Como parte de ésta, tal como lo mandata el artículo decimosegundo transitorio de la Ley General de Educación, se realizó una revisión del modelo educativo vigente en su conjunto, incluidos los planes y programas, los materiales y los métodos educativos.

En julio de 2016 la Secretaría de Educación Pública (SEP) presentó un planteamiento para la actualización del modelo educativo, compuesto de tres documentos:

1. Carta sobre los Fines de la Educación en el siglo XXI que expone de manera breve qué tipo mexicanas y mexicanos se busca formar con el nuevo Modelo Educativo.
2. El Modelo Educativo 2016 en el que se explica, en cinco grandes ejes, el modelo que se deriva de la Reforma Educativa, es decir, la forma en que se propone articular los componentes del sistema para lograr el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes.
3. Propuesta Curricular para la Educación Obligatoria 2016, que contiene un planteamiento curricular para la educación básica y la media superior, y abarca tanto la estructura de los contenidos educativos como los principios pedagógicos que la sustentan.

Particularmente se estableció como mandato que la educación que imparte el Estado debe ser de calidad, de tal manera que “los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”.

Los cinco grandes ejes en los que se sustenta el Nuevo Modelo Educativo son:

- I. El planteamiento curricular

Se otorga a las escuelas un margen inédito de autonomía curricular, con lo cual podrán adaptar los contenidos educativos a las necesidades y contextos específicos de sus estudiantes y su medio.

II. La escuela al centro del sistema educativo

Pasar de un sistema educativo que históricamente se ha organizado de manera vertical a uno más horizontal, para gradualmente construir un sistema compuesto por escuelas con mayor autonomía de gestión, es decir, con más capacidades, facultades y recursos: plantillas de maestros y directivos fortalecidas, liderazgo directivo, trabajo colegiado, menor carga administrativa, infraestructura digna, acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, conectividad, un presupuesto propio, asistencia técnica pedagógica de calidad y mayor participación de los padres y madres de familia.

III. Formación y desarrollo profesional docente

Se concibe al docente como un profesional centrado en el aprendizaje de sus estudiantes, que genera ambientes de aprendizaje incluyentes, comprometido con la mejora constante de su práctica docente y capaz de adaptar el currículo a su contexto específico.

IV. Inclusión y equidad

Debe ofrecer las bases para que todos los estudiantes cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de todas sus potencialidades y reconocer su contexto social y cultural. La inclusión y la equidad deben ser principios básicos y generales que conduzcan el funcionamiento del sistema, al mismo tiempo que se toman medidas compensatorias para aquellos estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

V. La gobernanza del sistema educativo

Se definen los mecanismos institucionales para una gobernanza efectiva basada en la participación de distintos actores y sectores de la sociedad en el proceso educativo y la coordinación entre ellos.

Una de las principales innovaciones del Nuevo Modelo Educativo se encuentra en su segundo pilar denominado Escuela al Centro del Sistema Educativo, en el cual, se concibe a ésta como la unidad básica de organización del sistema educativo, por lo que habrá de enfocarse en alcan-

zar el máximo aprendizaje de sus estudiantes y tendrá, como uno de sus objetivos particulares, permitir el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la conectividad, entre otros.

Sobre este aspecto en particular, resulta pertinente revisar en qué estado se encuentra la educación básica del país en materia de acceso a las TIC y la conectividad.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) muestra en su reporte Panorama Educativo de México: Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2015 que sólo cuatro de cada 10 escuelas primarias en el país tienen una computadora para uso educativo (38 por ciento). Del mismo modo, señala que existen asimetrías importantes entre las escuelas primarias del país en función del nivel de ingresos de la comunidad en la que se ubiquen.

Las condiciones de inequidad, además, prevalecen entre entidades federativas ya que mientras 80.7 por ciento de las escuelas primarias de la Ciudad de México cuentan con acceso a, por lo menos, una computadora para fines educativos, 72.1 por ciento lo tiene en Tlaxcala y 69.9 por ciento en el estado de México; entidades que cuentan con el mayor nivel de acceso a recursos tecnológicos. Del otro lado de la balanza se ubican aquellos estados en los que es menor al acceso a las TIC, entre ellos se cuentan: Veracruz, Oaxaca y Chiapas, con porcentajes de 18.7, 18.1 y 11.2 por ciento respectivamente.

Por tipo de sostenimiento, la distinción entre escuelas públicas y privadas es también alarmante ya que las últimas tienen acceso al menos a una computadora para fines educativos en un 84.4 por ciento, lo que representa una diferencia de 50.9 puntos porcentuales con respecto a las escuelas públicas.

En cuanto al nivel secundaria, el promedio nacional de escuelas con acceso a una computadora es de 69.1 por ciento. Adicionalmente, los porcentajes de acceso para telesecundarias, secundarias para trabajadores y escuelas comunitarias son de 68.4, 33.7 y 7.3 por ciento, respectivamente.

Al igual que con las escuelas primarias del país, las escuelas secundarias presentan importantes diferencias entre entidades federativas y por tipo de sostenimiento, destacando las grandes brechas entre los mejores y los peores promedios.

En tanto a la conectividad, en el citado reporte se incluye que 66.7 por ciento de escuelas primarias que reportaron

contar al menos con una computadora para uso educativo tiene acceso a internet; así también 64.6 por ciento de las escuelas secundarias.

En general, se puede decir que la brecha tecnológica en la educación básica es evidente y, a su vez, representa un inmenso campo de oportunidad para llevar la educación tecnológica al total de las escuelas del país en congruencia con los objetivos planteados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en cuanto se refiere a la implementación del Nuevo Sistema Educativo, el cual tiene como objetivo central el desarrollo de habilidades digitales en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior como a continuación se menciona:

- Al término de la educación preescolar: que el alumno esté familiarizado con el uso básico de herramientas digitales a su alcance.
- Al término de la educación primaria: que el alumno sea capaz de identificar una variedad de herramientas y tecnologías que utilice para obtener información, aprender, comunicarse y jugar.
- Al término de la educación secundaria: que los alumnos puedan comparar y elegir entre los recursos tecnológicos a su alcance y aprovecharlos para distintos fines de manera ética y responsable. Aprender de diversas formas para comunicarse y obtener información, seleccionarla, analizarla, evaluarla, discriminarla y organizarla.
- Al término de la educación media superior: que el alumno sea capaz de utilizar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación para investigar, resolver problemas, producir materiales y expresar ideas. Aprovechar las tecnologías para desarrollar ideas e innovaciones.

En el documento de presentación del Nuevo Modelo Educativo destaca su estrategia transversal @prende 2.0 cuyo objetivo es potenciar el uso de las TIC en las escuelas para que docentes y estudiantes desarrollen las habilidades digitales y el pensamiento computacional necesario para participar activamente en la sociedad del siglo XXI. Dicha estrategia consta de seis componentes de los cuales destacamos el cuarto, centrado en el “Equipamiento”, el cual contempla dotar de herramientas tecnológicas a tres mil aulas en las 32 entidades federativas, aprovechando los dos millones de equipos entregados desde 2012.

En este sentido, reconocemos la ardua labor que el gobierno de la República está llevando a cabo en materia de equipamiento e infraestructura para mejorar la educación en el país, sin embargo, estamos conscientes de la insuficiencia de tal esfuerzo frente a la magnitud de los rezagos existentes.

En línea con lo anterior, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) indica en su reporte *Incentivos financieros para orientar la educación y la capacitación* que si los sistemas educativos no cuentan con la capacidad de responder con rapidez y flexibilidad a los estándares tecnológicos es posible que éstos sean víctimas de escasez y desajustes.

En términos macroeconómicos, el costo de tales irregularidades, producirá incrementos en el desempleo y reducciones respecto a las previsiones de crecimiento del producto interno bruto (PIB) por mala colocación del capital humano y menor productividad, generando así una contracción de por lo menos 0.47 por ciento del PIB.

Asimismo, los incentivos son un mecanismo de política fiscal utilizados por los gobiernos para promover la inversión en determinadas actividades consideradas de interés público para el Estado, pudiendo tomar diversas formas como deducciones, créditos fiscales y exenciones.

De esta forma, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, en el Partido Verde nos pronunciamos a favor de la correcta implementación de la Reforma Educativa, pues creemos en la educación como el medio primordial para alcanzar el desarrollo, por este motivo proponemos la presente iniciativa que tiene por objeto incorporar a la Ley del Impuesto sobre la Renta la posibilidad de hacer deducibles las donaciones a escuelas públicas de equipos de cómputo y de diversas tecnologías de la información y la comunicación, que se realicen con el propósito de colaborar con la nación al alcance de los objetivos en materia de acceso a la tecnología y educación digital.

Estamos seguros que con lo anterior contribuiremos no sólo a alcanzar el ideal de la reforma, sino que también estaremos generando mecanismos de participación social en medio del proceso de implementación de tan relevante reforma; coadyuvando a mejorar la educación tecnológica nacional y mejorar su nivel frente a la del resto del mundo para lograr tanto una mejor inserción de nuestro país a la sociedad del conocimiento como el incremento de la competitividad de nuestra economía.

De esta forma se propone reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta como a continuación se muestra:

Ley del Impuesto Sobre la Renta (vigente)	Ley del Impuesto sobre la Renta (modificación propuesta)
<p>Artículo 25.- Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 25.- Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Las donaciones de equipo de cómputo y tecnologías de la información y comunicación destinadas a escuelas públicas, en términos de la fracción XXIII del artículo 79 de esta Ley, con el propósito de coadyuvar al alcance de las metas del Nuevo Modelo Educativo.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. a X. ...

XI. Las donaciones de equipo de cómputo y tecnologías de la información y comunicación destinadas a escuelas públicas, en términos de la fracción XXIII del artículo 79 de esta ley, con propósito de coadyuvar al alcance de las metas del Nuevo Modelo Educativo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del uso lúdico de la cannabis, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del uso lúdico de cannabis, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A pesar de que en la mayor parte del mundo existen prohibiciones relacionadas con el consumo de cannabis, ésta sigue siendo la droga más consumida a escala global. Se cultiva en casi todos los países del mundo y se calcula que entre 130 y 190 millones de personas la fuman al menos una vez al año.¹

Hasta el 2012, la Organización de Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito reportó que el continente Americano tenía la segunda prevalencia más alta de consumo de cannabis a nivel mundial (10.8 por ciento), registrándose las siguientes cifras para cada región:

- América del Norte: 32 millones 520 mil personas.
- América Central: entre 550 mil y 610 mil personas.
- Caribe: entre 440 mil y 2 millones 060 mil personas.
- América del Sur: entre 7 millones 410 mil y 7 millones 630 mil personas.

Para el 2015, en el Informe Mundial sobre las Drogas, elaborado por la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se establece que el consumo de cannabis está aumentando y sigue siendo elevado en África occidental y central, Europa occidental y central, así como en Oceanía y América del Norte, regiones en donde se registran tasas de prevalencia que superan el 10 por ciento de la población.

Por lo que hace a nuestro país, según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, 9.9 por ciento de la población de entre 12 y 65 años en México ha consumido drogas ilegales alguna vez en la vida; 2.7 por ciento las ha consumido en el último año y 1.4 por ciento en el último mes. Para el caso de cannabis, el mismo documento señala que 8.6 por ciento ha consumido marihuana alguna vez en la vida, 2.1 por ciento en el último año (1.8 millones) y 1.2 por ciento en el último mes.²

Respecto a la comparación con el último año de referencia (2011), la prevalencia del consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida aumentó de 7.2 por ciento a 9.9 por ciento, la del último año pasó de 1.5 por ciento a 2.7 por ciento y la del último mes de 0.8 por ciento a 1.4 por ciento. Mientras que para el caso específico de la prevalencia en el consumo alguna vez de la marihuana pasó de 6 por ciento a 8.6 por ciento.³

Por lo que hace a las consecuencias del consumo de drogas, la Organización Mundial de la Salud refiere que el uso indebido de drogas es uno de los veinte principales factores de riesgo para la salud a nivel mundial y uno de los diez más importantes en los países desarrollados. Los problemas derivados del consumo de drogas se asocian con el riesgo, cada vez mayor, de que aparezcan otros problemas de salud como el VIH/sida, la hepatitis, la tuberculosis, el suicidio, la muerte por sobredosis y las enfermedades cardiovasculares. Dichos riesgos se magnifican cuando quienes consumen drogas lo hacen de manera clandestina.

El consumo de estupefacientes encuentra sus orígenes muchos años atrás. Existen evidencias históricas del uso lúdico o no médico de cannabis desde el siglo XVII en los Países Bajos, cuya población prefería consumir dicho estupefaciente atendiendo al alto costo del tabaco. No se pueden dejar de mencionar los antecedentes más remotos encontrados hace cinco mil años en China, y en los antiguos imperios Inca, Maya, Azteca y Olmeca.

Con el paso del tiempo, el evidente impacto negativo en la salud humana provocado por el consumo de estupefacientes, el acelerado crecimiento en las tasas de personas adictas a los mismos y la falta de una regulación que garantice la protección de la salud pública, hizo indispensable comenzar los trabajos para el establecimiento de políticas públicas destinadas al combate de dichas adicciones.

A nivel internacional, durante el siglo XX, la Organización de las Naciones Unidas implementó una de las políticas

más prohibitivas a través del Sistema de Control Internacional de Drogas, conformada tanto por la Comisión de Estupefacientes (CE), como por la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes (JIFE); cuya finalidad era que la producción, la fabricación y el comercio de estupefacientes, de sustancias psicoactivas, así como de los productos químicos precursores requeridos para la producción de drogas ilícitas fueran controlados tanto en el ámbito nacional como internacional. Derivado de lo anterior, las legislaciones a nivel mundial tuvieron que ser adecuadas.

Uno de los primeros antecedentes de las restricciones al consumo de estupefacientes se dio en Shanghái en el año 1909, cuando se buscó la supresión progresiva del abuso del opio, morfina, cocaína y otras drogas preparadas o derivadas de éstas que dieran o pudieran dar lugar a abusos análogos; dando origen a la Convención Internacional del Opio del año 1912, la cual se amplió durante los años 1949 y 1961, hasta que en 1998 fue asumida por todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

A partir de ello, se fueron desarrollando diversos trabajos en materia de prohibición de drogas, tales como:

- **La Convención Única sobre Estupefacientes (1961).** En donde se limita la producción, exportación, distribución, el comercio, el uso y la cantidad consumida de estupefacientes para fines médicos y científicos.
- **El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas (1971).** El cual limita el consumo de sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos, imponiendo lo siguiente:
 - a) Exige al profesional médico llevar registros de la adquisición y de los detalles de uso.
 - b) Prohíbe la exportación e importación cuando no se garantice el adecuado uso de la sustancia.
- **La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988).** El cual es un instrumento internacional orientado exclusivamente a la reducción de la oferta de drogas.

Nuestro país no fue ajeno a las acciones impulsadas a nivel internacional para el combate al creciente consumo de estupefacientes. El gobierno de México inició, desde la década de 1970, acciones para atender este problema, a través del desarrollo de un marco jurídico-normativo e institucio-

nal y de programas que al mismo tiempo dieran seguimiento a los acuerdos que México ha firmado en el ámbito internacional.

Para el Sector Salud de nuestro país uno de los rubros principales en el que se trabaja es en la prevención y tratamiento de las adicciones, acciones que para ser eficaces deben estar sustentadas en información científica, confiable y completa sobre la naturaleza, magnitud y características del fenómeno.⁴

Dichas actividades resultan fundamentales para la toma de decisiones y para responder así a las necesidades de nuestra población, priorizando las acciones y los recursos disponibles de acuerdo con la naturaleza de los problemas; así como el impacto alcanzado por las acciones y, en su caso, la necesidad de reorientar los esfuerzos; contando para ello con numerosas instituciones y organizaciones públicas y privadas que, de manera activa, desarrollan acciones de la más alta calidad en materia de investigación, prevención, tratamiento y formación de recursos humanos en el campo de las adicciones.

En este contexto, se debe destacar que nuestra sociedad ha venido desarrollando un rol muy activo en cuanto respecta a la exigencia de reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales y de sus libertades.

Dicha situación ha llevado a los gobiernos a poner cada vez más atención al diseño y establecimiento de diferentes alternativas para generar condiciones que garanticen a la sociedad el pleno ejercicio de los derechos y libertades que consagran nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Así pues, la cada vez más liberal sociedad mexicana, más allá del reconocimiento de sus derechos, exige le sea garantizado el ejercicio pleno de la libertad individual, así como el libre desarrollo de la personalidad.

En el caso del consumo de estupefacientes, si bien es cierto que tenemos claras las consecuencias de su consumo, lo cierto es que existen quienes, ejerciendo su derecho a la autodeterminación, demandan que el uso de drogas sea producto de una decisión personalísima y no determinada por una prohibición. Bajo esta lógica, son cada vez más las personas quienes buscan que no se estigmatice a quienes eligen hacer uso de estupefacientes, tales como la cannabis.

Ante ello, en el mes de noviembre de 2015, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió sobre la legalidad del uso lúdico de cannabis o marihuana, estableciendo que los derechos fundamentales a la identidad personal, imagen propia, libre desarrollo de la personalidad, autodeterminación y libertad individual, todos en relación con el principio de dignidad humana, así como del derecho a la disposición de la salud, coexisten.

Por otra parte, en abril del año 2016 la Organización de las Naciones Unidas realizó una Asamblea Extraordinaria en la cual se deliberó sobre las políticas que la comunidad internacional deberá implementar a nivel global en materia de drogas.

Como parte de las conclusiones de dicha reunión, de la cual México fue uno de los países solicitantes, se resalta lo siguiente:

“Reafirmamos nuestra determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmamos nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas; Observamos con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países del mundo, y resaltamos la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

Reconocemos que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad; Reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas;

Reconocemos que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional...”.⁵

Con base en lo anterior, se hicieron diversas recomendaciones a los países miembros respecto a acciones legales y de política pública en materia de delitos, educación, acciones públicas y legislativas, entre las que podemos destacar las siguientes:

“Recomendaciones operacionales sobre cuestiones intersectoriales: las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, los niños, las mujeres y las comunidades. Reiteramos nuestro compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas, y recomendamos las siguientes medidas:

Las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades.

f) Aplicar medidas prácticas apropiadas para cada edad, adaptadas a las necesidades específicas de los niños, los jóvenes y otros miembros vulnerables de la sociedad, a nivel legislativo, administrativo, social, económico, cultural y educativo, que incluyan medidas que les ofrezcan la oportunidad de llevar una vida saludable y autónoma, a fin de evitar que abusen de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que se vean implicados y sean utilizados y explotados en el cultivo ilícito y en la producción y fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, incluidas la delincuencia urbana y la violencia y delincuencia relacionadas con los jóvenes y las bandas, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y teniendo en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (Directrices de Riad)

i) Garantizar que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas

para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas...”.⁶

Es de resaltar la postura de sensibilidad a las necesidades y exigencias actuales de la sociedad que se manifestó en la reunión extraordinaria señalada, lo cual llevó a la modificación parcial de los criterios internacionales en materia de consumo y persecución de personas consumidoras de drogas.

En concordancia con lo anterior, resulta prudente evaluar la pertinencia de modificar nuestra legislación y políticas públicas en materia de consumo de drogas con la finalidad de ya no criminalizar a los consumidores de éstas, poniendo énfasis en la reivindicación del derecho de los individuos a elegir de manera informada cómo quieren vivir.

Recordemos que durante el año 2016 el Congreso de la Unión realizó diversas mesas de trabajo para avanzar en la legalización relativa al consumo de cannabis, destacando las siguientes conclusiones:

- Es posible afirmar que tanto las políticas de combate internacional a las drogas como el Sistema Nacional de Control de Drogas en nuestro país, han mostrado un cuestionable fracaso.
- Atendiendo al contexto prevaleciente a nivel global, en nuestro país es necesario cambiar la política de drogas de una forma gradual y coincidente con las tendencias imperantes en las naciones más avanzadas en la materia.
- Nuestro país ha dado un óptimo cumplimiento a las diversas convenciones y tratados internacionales en materia de combate a las drogas.
- Es posible afirmar que las políticas públicas en materia de combate a las drogas han vulnerado de manera reiterada y constante los principios existentes en materia de Derechos Humanos.
- En la actualidad tenemos ejemplos de experiencias en países como Holanda y Suecia con una larga trayectoria

sobre la transformación legal de permisibilidad en el consumo de la marihuana.

- La República de Uruguay aprobó, en 2013, la legalización de cannabis, permitiendo su comercialización, así como su uso recreativo, medicinal e industrial.

Ante la evidencia que nos deja la experiencia internacional, así como la exigencia de transitar a la armonización de la legislación en materia de uso lúdico o no médico de estupefacientes, y en el caso que nos ocupa, de cannabis; el Partido Verde considera pertinente proponer modificaciones a nuestro marco legal para regular dicha actividad, pues ello, además de permitirnos cumplir con las recomendaciones hechas por la Organización de las Naciones Unidas y las consideraciones realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2016, podría ser parte de la solución para acabar con el problema del narcotráfico y la violencia asociada a éste.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde propone diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud, cuya finalidad es regular el uso no médico de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas; estableciendo excepciones a la prohibición de su cultivo, mismo que será exclusivamente de uso personal, así como para establecer la facultad de la Secretaría de Salud para diseñar políticas públicas en la materia y emitir las normas y reglamentos necesarios para su regulación.

En mérito de lo fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del uso lúdico de cannabis

Primero. Se reforma el último párrafo del artículo 235 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 235. La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

- I. Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

- II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- III. Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General;

- IV. Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;

- V. (Se deroga).

- VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a que se refiere este artículo, **con excepción del uso lúdico de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas**, sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud, **incluida la excepción referida**.

Segundo. Se reforma el artículo 235 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis. La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso **medicinal** de los derivados farmacológicos de cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

Tercero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 237 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 237. Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras sustancias señaladas en el artículo 234 de

esta Ley, con excepción de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.

Cuarto. Se adiciona un Capítulo V BIS. De la Cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas de uso lúdico, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Capítulo V Bis

De la cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas de uso lúdico

Artículo 244. El uso lúdico y cultivo doméstico de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas, podrá ser realizado por personas mayores de 21 años, ciudadanos mexicanos que acrediten su residencia permanente en el país, que hubieren obtenido la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Salud.

Artículo 245. Se entiende por cultivo doméstico de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas, aquel realizado para uso personal, sin que éste supere las seis plantas de Cannabis, por cada domicilio y el producto de la recolección de la plantación no supere los 480 gramos anuales.

No podrá realizarse más de un cultivo doméstico en domicilio, sin importar la composición del grupo familiar ni la cantidad de personas que habiten en la misma.

Ninguna persona podrá ser titular de más de un cultivo doméstico.

La Secretaría de Salud determinará las condiciones de seguridad aplicables a los cultivos domésticos, las cuales deberán garantizar que no tengan acceso a los mismos, menores de edad, personas incapaces, así como personas no autorizadas.

Artículo 246. Queda prohibido fumar o mantener encendidos productos de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas en:

I. Espacios cerrados de uso público;

II. Transporte público y transporte escolar;

III. Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de la Administración Pública, y

IV. Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a centros educativos e instituciones deportivas. Se podrá prohibir el ingreso o permanencia en los mismos, a aquellas personas que tengan afectadas sus capacidades debido al consumo de las sustancias referidas.

Queda prohibido el uso lúdico de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas, durante la jornada laboral, sea o no en el domicilio de trabajo. Asimismo, queda prohibido laborar cuando el trabajador tenga afectada su capacidad para la realización de sus tareas, debido al consumo previo de Cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas, procediendo las sanciones administrativas determinadas por el empleador.

Queda prohibido el ingreso a eventos o espectáculos públicos a personas que presenten signos evidentes alteración por consumo de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

Queda prohibida toda forma de publicidad, por cualquiera de los diversos medios de comunicación, directa o indirecta, promoción o patrocinio de los productos de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

Artículo 247. La Secretaría de Salud tendrá la facultad exclusiva de determinar los mecanismos de autorización del uso lúdico de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas; así como para definir las sanciones y elaborar los reglamentos necesarios para regular el consumo lúdico de la misma.

Artículo 248. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación y las dependencias e instituciones que considere pertinentes, diseñarán e implementarán, un programa de difusión sobre los efectos del consumo lúdico de cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud tendrá un plazo de 365 días naturales posteriores a la fecha de publicación del presente decreto para emitir las normas y reglamentos correspondientes para regular el uso lúdico de cannabis sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.

Tercero. La Secretaría de Salud tendrá un plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha de publicación del presente decreto para emitir lineamientos de carácter transitorio, en tanto emita las normas y reglamentos correspondientes para regular el uso lúdico del cannabis sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.

Cuarto. El cumplimiento del presente decreto queda sujeto a la suficiencia presupuestaria vigente.

Notas

1 Véase: <http://www.un.org/es/globalissues/drugs/>

2 Véase:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

3 *Ibidem*.

4 Véase:

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/CDM.htm>

5 Véase: Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016 Nueva York, 19-21 de abril de 2016. Visible en:

<https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S>.

6 Véase: Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016 Nueva York, 19-21 de abril de 2016. Págs. 20 y siguientes. Visible en:

<https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 3 días del mes de octubre de 2017.— Diputados Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que adiciona el artículo 186 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Exposición de Motivos

Los jóvenes por su condición humana particular, representan un potencial que los hace forjadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad. No obstante, el desempleo es un problema que aqueja a la población económicamente activa del país y un obstáculo al que se enfrentará la población joven que se encuentra próxima a concluir sus estudios y al hacerlo buscará integrarse formalmente al sector laboral nacional. Los jóvenes, al igual que otros sectores de la población, sufren con la precarización de las condiciones laborales que se ha presentado durante los últimos años en el país, bajos niveles salariales y cada vez menos prestaciones sociales, entre otras.

Así, los jóvenes mexicanos tienden a insertarse en un mercado laboral que por lo general les ofrece condiciones poco favorables para el óptimo desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales, por este motivo resulta necesario proponer mecanismos que les permitan una integración al mundo del trabajo más adecuada y exitosa, que promuevan su competitividad y mejoren sus expectativas laborales. Para atender esta necesidad, en el Partido Verde pretendemos impulsar la creación de un sistema que otorgue incentivos fiscales a los patrones que empleen jóvenes con el objetivo de premiar su colaboración en la inserción de la juventud al mercado laboral, generando con ello un escenario positivo en el cual las empresas y los sectores productivos nacionales tengan mayores estímulos para brindar a nuestros jóvenes la oportunidad de obtener su primer empleo y de este modo acceder a una vida digna.

La población de México se encuentra en pleno proceso de transición demográfica: su volumen, dinámica y estructura han sufrido recientemente profundos cambios. La relevancia de las y los jóvenes dentro del contexto nacional, radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente en el desafío que significa, tanto para el Estado como para la sociedad, garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares.

La atención a la juventud debe ser integral, se deben impulsar acciones que tengan que ver con educación, empleo, acceso a la justicia, atención de la salud, promoción del deporte y la actividad física, recreación, cultura, medio ambiente y participación política, así como en la definición de las estrategias en la vida pública que determinarán el futuro de nuestro país.

Dentro de los grupos etarios de la población en México, el perteneciente a la juventud reúne una importante proporción de las y los mexicanos. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en el país habitan 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años que representan el 25.7 por ciento de la población total.¹

La población en México continúa siendo predominantemente joven. Sin embargo, aspectos demográficos como la disminución de la mortalidad, el descenso de la fecundidad y de la migración han propiciado un incremento paulatino en la edad mediana de su población, pasando de 22 a 27 años.²

Según la citada Encuesta Intercensal 2015, en cuanto a la estructura por edad y género de la población joven, 50.9 por ciento son mujeres y 49.1 por ciento son hombres; 35.1 por ciento son adolescentes de 15 a 19 años, 34.8 por ciento jóvenes de 20 a 24 años y 30.1 por ciento tienen de 25 a 29 años de edad. Por género, se observa una distribución equitativa entre la proporción de hombres y mujeres en los diferentes grupos de edad de la población joven.³

En nuestro país durante el primer trimestre de 2017, la población económicamente activa de 15 a 29 años ascendió a 16 millones de jóvenes, de los cuales 15 millones se encontraban ocupados. Sin embargo, 60.6 por ciento de ellos se encontraban en el sector informal.⁴

La tasa de desocupación para adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años es de seis por cada 100 personas económicamente activas. Los adolescentes de 15 a 19 años muestran un

nivel de desocupación de 6.9 por ciento y los jóvenes de 20 a 24 años de edad de 6.5 por ciento, mientras que para el grupo de 25 a 29 años es menor la tasa de desocupación, ubicándose en 5.1 por ciento.⁵

Ahora bien, visto desde otra perspectiva, la de la comparación con el resto de los grupos etarios, el problema del desempleo en los jóvenes se magnifica, pues más de la mitad de los desempleados en nuestro país son personas menores de 30 años.

En el primer trimestre del año 2016 los jóvenes de 20 a 29 años representaron 41.5 por ciento del total de desocupados del país, cifra que sumó 2.1 millones de personas. Esta tasa de desempleo juvenil fue la mayor en más de 11 años.⁶

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) indican que alrededor de 887 mil personas de 20 a 29 años no contaban con un empleo en el primer trimestre del año, cifra que revela la más grande proporción de jóvenes desempleados desde 2005, año en que inicia el registro de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Por su parte, el desempleo entre los jóvenes de 20 a 24 años es de 23.5 por ciento del total de desempleados de México. Mientras que el segmento de 25 a 29 años de edad, al que corresponde 18 por ciento de los desocupados totales, mostró su mayor tasa desde el primer trimestre de 2005. Otro 12 por ciento corresponde a los desocupados de 15 a 19 años.

La situación laboral para el segmento de la población más joven del país abre otra problemática, ya que en el mismo lapso, seis de cada 10 jóvenes ocupados de 15 a 19 años trabajaron informalmente.

“El desempleo entre jóvenes, sobre todo en el segmento de 21 a 24 años, corresponde a una cantidad importante de egresados de universidades públicas y privadas que no son absorbidos por el mercado de trabajo”, dijo Raymundo Tenorio, director de la carrera de Economía y Finanzas en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Santa Fe.⁷

Estar fuera del esquema de ley repercute en los salarios, pues 68 por ciento de los jóvenes percibió, durante el periodo señalado, de uno a dos salarios mínimos o no recibió remuneración. “La precarización en las condiciones laborales que está generalizándose en todas las ramas de la ac-

tividad económica le está pegando particularmente a los jóvenes, y no sólo se manifiesta en los salarios, sino también en largas jornadas de trabajo y pocas prestaciones”, dijo Miguel Santiago Reyes, director del Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana de Puebla.⁸

Agregó que dado que México es un país de jóvenes, al estar sin empleo se desaprovecha el bono demográfico y se afecta la productividad del país.

Si estos jóvenes, que cada día salen más preparados, no se acomodan en el mercado laboral, buscan otras alternativas para obtener ingresos como estudiar un posgrado, migrar a otro país, o bien, autoemplearse (la mayoría de las veces en el sector informal de la economía). La fuerza laboral de los jóvenes está siendo desaprovechada y ello, además de ser un obstáculo para su pleno desarrollo, los expone, incluso, a caer en las garras de los carteles del crimen organizado, que en muchos casos buscan talento joven especializado para diversificar y dar mayor sofisticación a las actividades ilícitas que llevan a cabo.

Por otra parte, es de señalar que uno de los principales obstáculos que enfrenta la población juvenil al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral. De acuerdo a datos del Inegi, el 19.8 por ciento de los jóvenes desocupados se identifica con la falta de experiencia laboral, mientras que, del total de adolescentes y jóvenes no económicamente activos, poco más de 16.2 por ciento declararon disponibilidad para trabajar, pero señalaron haber dejado de buscar trabajo o no buscarlo porque piensan que no tienen oportunidad de encontrar uno.⁹

Al problema de los bajos ingresos que se obtienen cuando se labora en el sector informal de la economía se suma el hecho de que dichos trabajadores no se encuentran amparados por ningún esquema de seguridad social que brinde a sus familias certidumbre frente a los eventos catastróficos en materia de salud, lo cual es particularmente grave pues la tasa de fecundidad más alta en el país corresponde a las mujeres de entre 20 y 24 años.¹⁰ la mayoría de las cuales, carecen de empleo, están subocupadas o laboran en el sector informal de la economía, además de que en muchas ocasiones son madres solteras.

La situación descrita exige la implementación de una política pública encaminada a abatir la tasa de desempleo entre los jóvenes mexicanos, al mismo tiempo que reduzca la subocupación y favorezca la inserción de los mismos en el sector formal de la economía, el cual ofrece mejores oportu-

tidades tanto para el desarrollo de sus capacidades como para la construcción de un futuro más próspero.

Es de reconocer el avance que en términos del abatimiento de la tasa de desempleo está teniendo el gobierno de la república, pues la administración del presidente Peña Nieto ha creado más nuevos empleos que cualquier otra en las décadas recientes, sin embargo, facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral sigue siendo una asignatura pendiente.

Gobiernos anteriores han atendido el tema del desempleo entre los jóvenes buscando incluirlos en el mercado laboral a partir de diferentes esquemas, por ejemplo, el subsidio durante un año de las cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a los jóvenes recién egresados de la educación superior; si bien el programa no correspondió a las expectativas generadas, de acuerdo a datos oficiales, éste permitió a aproximadamente 83 mil personas encontrar su primer empleo entre 2007 y 2011.¹¹ En este sentido, es importante dar continuidad a políticas cuya finalidad sea generar suficientes incentivos, ya sean fiscales o económicos, para producir más fuentes de empleo para los jóvenes no sólo en las grandes empresas, sino también para los proyectos de emprendedores que pudieran convertirse en potenciales patrones.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 186 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Único. Se modifica la denominación del Capítulo II del Título VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se adiciona a la misma un artículo 186 Bis, para quedar como a continuación se presenta:

Título VII De los estímulos fiscales

Capítulo II De los patrones que contraten a personas que padezcan discapacidad, adultos mayores y jóvenes

Artículo 186. (...)

Artículo 186 Bis. Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate jóvenes, consistente en el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado durante los

primeros tres meses de trabajo a las personas mayores de 18 años y menores de 30, siempre y cuando se compruebe que se trata de su primer empleo formal y el salario diario del trabajador no sea mayor a diez veces el salario mínimo vigente.

Notas

1 Véase, “Estadísticas a propósito del Día internacional de la juventud (12 de agosto)”, Inegi, 10 de agosto de 2017. Disponible en línea:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf

2 *Ibidem*.

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Véase, “Jóvenes de 20 a 29 años con más desempleo en 11 años”, Periódico *El Financiero*, martes 28 de junio de 2016. Disponible en línea:

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/jovenes-de-20-a-29-anos-con-mas-desempleo-en-11-anos.html>

7 *Ibidem*.

8 *Ibidem*.

9 Véase, “Estadísticas a propósito del Día internacional de la juventud...” op. cit.

10 Véase, “Dinámica demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2030”, Consejo Nacional de Población, abril 2014. Pp. 22-23. Disponible en línea:

http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Proyecciones/Cuadernos/15_Cuadernillo_Mexico.pdf

11 Véase:

<http://calderon.presidencia.gob.mx/2011/11/el-presidente-calderon-durante-la-centesima-segunda-asamblea-general-ordinaria-del-imss/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 3 días del mes de octubre de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

«Iniciativa que adiciona los artículos 65 Quáter a 65 Quáter 3 a la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 65 Quáter, 65 Quáter 1, 65 Quáter 2 y 65 Quáter 3 a la Ley Federal de Protección al Consumidor**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho a la ciudad, reza el artículo cuarto de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, radica en garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Sin duda, un factor esencial para el cumplimiento de ese derecho a la ciudad es el de la movilidad, entendida ésta como la capacidad de trasladarse libremente y con rapidez de un lugar a otro. De ahí que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y de prevención de accidentes, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito.

Vivir en un ambiente urbano supone muchos beneficios pero también muchos problemas. Uno de estos últimos, qui-

zás el más común en casi cualquier ciudad de mundo, es el exceso de tránsito vehicular que se traduce en miles de horas perdidas al año en una congestión vehicular.

Las estadísticas señalan que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es la tercera aglomeración urbana más grande del mundo y la más grande de México, con una población aproximada de 21 millones de habitantes. En ella se concentra el 17.9 por ciento de la población nacional y se genera aproximadamente el 22.4 por ciento del producto interno bruto (PIB) del país. Su dimensión y dinamismo generan una demanda de desplazamientos extraordinaria con 21.9 millones de viajes metropolitanos diariamente. La Ciudad de México cuenta con diversos servicios de transporte público que atienden aproximadamente siete de cada diez tramos de viaje, de los 15 millones que ocurren diario en la entidad, los cuales representan el 68 por ciento del total de viajes metropolitanos.¹

De acuerdo con datos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, cada año se suman más de 250 mil vehículos nuevos en promedio al parque vehicular de la Ciudad, lo que abona al crecimiento de los 5.5 millones de automóviles que ya circulan todos los días. En consecuencia, la capital experimenta más tráfico, trayectos de hasta cinco horas, velocidades promedio de 12 kilómetros por hora y más días por año con mala calidad en el aire por contaminantes como el ozono.²

Desafortunadamente para los habitantes de la Ciudad de México, vivimos en una urbe con serios problemas de congestionamientos viales. TomTom, una compañía que fabrica dispositivos de geolocalización satelital, realiza desde hace algunos años una lista de ciudades que sufren de exceso de tráfico. En el estudio de este año, la Ciudad de México se colocó como la urbe con más embotellamientos vehiculares. Pese a las alternativas de transporte que se ofrecen en la capital del país, uno de los métodos predilectos de transporte es el automóvil.

Con datos del Índice de Tráfico de TomTom, en 2016 y de entre 295 ciudades medidas, la Ciudad de México obtuvo el primer lugar en congestión vehicular. Se estima que los habitantes de la ciudad y quienes transitan por ella tienen que invertir en promedio 97 por ciento más tiempo para trasladarse en hora pico matutina y 94 por ciento de tiempo adicional durante las horas pico vespertinas. Esta estimación es 4 por ciento más alta que en 2015, lo que sugiere que las políticas recientes de movilidad no han impactado en la congestión vial de la forma esperada.³

Si bien es cierto que la garantía de estacionamiento abundante y accesible se traduce en más congestión vehicular y mayores emisiones de contaminantes, que repercuten negativamente en la salud y productividad de las personas, es ridículo que los estacionamientos de los centros comerciales luzcan vacíos por el costo que representa su uso. Porque en nuestras principales ciudades sucede una contradicción básica, ya que, de acuerdo con datos de la Comisión de Transporte de la ALDF, en la Ciudad de México hay un déficit de cajones, ya que existen 300 mil para 4 millones de autos. Sin embargo, los empresarios aseguran que no existe un estudio confiable sobre el tema, ni siquiera de la misma industria. Y es que en algunas delegaciones -las dependencias donde se registran estos establecimientos- desconocen el número total de cajones que hay, y en otras, ni siquiera tienen el registro del número de estacionamientos.⁴

La problemática es grave sobre todo en las delegaciones Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, en colonias como Polanco, Del Valle y Nápoles, decenas de automovilistas dejan sus autos en la calle, al cuidado de los llamados franeleros. Inclusive en las tarifas los estacionamientos son un desorden ya que van de los 20 a los 80 pesos por hora y, en algunos casos, superiores a los establecidos por las autoridades.

Otro problema lo representa la variedad de leyes que regulan estacionamientos a nivel nacional, lo cual origina fenómenos como cobros dispares de tarifas, o bien la falta de integración con otros aspectos de movilidad. Algunos expertos opinan que para resolver el problema del estacionamiento en vía pública, no sólo se debe ampliar la oferta de espacios sino cambiar la visión de la Ciudad en cuanto a movilidad, para generar políticas que fomenten formas de movilidad alternativas.

A decir de urbanistas españoles, el estacionamiento en el centro de las grandes ciudades tiene un alto costo social. Hoy ya se admite que el usuario ha de cubrir este costo y, de hecho, el automovilista se ha acostumbrado a pagar por estacionarse. La circulación de vehículos privados, que deberá seguir ocupando una parte importante del transporte urbano, necesita nuevos estacionamientos.⁵

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México coincidimos en que las políticas de desarrollo urbano y movilidad deben revisarse para que sean compatibles con un modelo de desarrollo compacto, incluyente y sostenible. El extraordinario incremento de vehículos par-

ticulares ha producido, en los últimos años, un importante desequilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamientos, especialmente en los grandes centros urbanos, por ello creemos que el uso del suelo, el transporte público, el privado y los estacionamientos están íntimamente relacionados. Esta situación ofrece distintas posibilidades de equilibrio, que es necesario establecer.

Contenido de la iniciativa

El objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, por lo cual nuestro Grupo Parlamentario considera que es necesario establecer en esta ley federal, los lineamientos que conduzcan a un orden en el servicio de estacionamientos en todo el país.

Como toda ley federal, la de la Profeco determina los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Existen distintos tipos de servicios que ya están regulados por la Ley de la Profeco, tales como: la prestación del servicio de tiempo compartido (Art. 64); las casas de empeño (Art. 65 BIS); y, los servicios de autotransporte de pasajeros (Art. 65 TER), por lo que consideramos que es ahí donde debe contemplarse el de los estacionamientos, en particular el de los estacionamientos de los centros comerciales para concebirlas como un servicio que los titulares de los mismos deben brindar al consumidor, de esta manera proponemos la adición de los artículos 65 Quáter, 65 Quáter 1, 65 Quáter 2 Y 65 Quáter 3, en donde se contemple la regulación de este servicio.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de poner fin a los abusos en el cobro de establecimientos comerciales que cuentan con cajones de estacionamiento en un espacio adyacente parte de los mismos, el Grupo Parlamentario del Partido Verde presenta ante esta soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 65 Quáter, 65 Quáter 1, 65 Quáter 2 y 65 Quáter 3 a la Ley Federal de Protección al Consumidor

Único. Se adicionan los artículos 65 Quáter, 65 Quáter 1, 65 Quáter 2 y 65 Quáter 3, a la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:

Artículo 65 Quáter. Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, el servicio al público de estacionamiento consiste en la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada.

Artículo 65 Quáter 1. Los titulares de los estacionamientos públicos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el Aviso o Permiso según sea el caso;
- II. Tener en el establecimiento el original o copia certificada del Aviso o Permiso;
- III. Revalidar el Aviso o Permiso en los plazos que señale la Ley respectiva.
- IV. Permitir el acceso al establecimiento al personal autorizado por la Procuraduría para que realicen las funciones de inspección.
- V. Cumplir con los horarios de funcionamiento que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;
- VI. Exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con carácter de legibles un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación,
- VII. Contar con un programa interno de protección civil, con las siguientes medidas de seguridad: a) con extintores contra incendios con carga vigente a razón de uno por cada 50 metros cuadrados; c) colocar en un lugar visible, la señalización de las acciones a seguir en caso de emergencias, cuando menos en lo referente a los casos de sismos e incendios; d) colocar en un lugar visible al interior del establecimiento, los teléfonos de las autoridades de seguridad pública, protección civil y bomberos.

VIII. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones. Cuando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.

Artículo 65 Quáter 2. Los titulares u operadores de estacionamientos obligatoriamente deberán cumplir con los procedimientos siguientes:

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta los respectivos usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;

II. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;

III. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;

IV. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios;

V. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;

VI. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;

VII. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros;

VIII. Garantizar condiciones de seguridad para los usuarios;

IX. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente; y

X. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 65 Quáter 3. Los proveedores de servicios en los centros comerciales están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para los consumidores que asisten a sus instalaciones, incluido el uso de sus estacionamientos, por lo que su uso será absolutamente gratuito y hasta por el tiempo que dure abierto el establecimiento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo99436.pdf>

2 <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/03/16/1081206>

3 <http://imco.org.mx/competitividad/el-peso-de-los-estacionamientos/>

4 <http://ciudadanosenred.com.mx/estacionamientos-en-el-df-fuera-de-control/>

5 <http://informesdelaconstruccion.revistas.csic.es/index.php/informes-delaconstruccion/article/viewFile/2029/2230>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 3 días el mes de octubre de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

«Iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con pro-

yecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es claro el esfuerzo que ha realizado la presente administración en términos programáticos y legislativos a fin de fortalecer el Sistema Nacional de Becas para con ello minimizar los índices de deserción escolar, lo cierto es que las condiciones económicas que prevalecen en algunos sectores de la población estudiantil son consecuencia directa en la deserción escolar, situación que se agrava en aquellos alumnos que viven en comunidades marginadas y lejanas a los centros educativos, lo que ha sido un freno importante para mejorar la universalidad de la cobertura educativa en estos niveles.

Preocupa que los análisis de datos por parte de la Secretaría de Educación Pública sobre deserción educativa por nivel, así como estudios publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), evidencian que existe una relación directa entre la pobreza y la deserción escolar, ya que la mayoría de las estadísticas señalan la falta de recursos económicos como la principal causa de deserción, por ello resulta necesario no sólo contar con planteles e impartir en ellos una educación de calidad, sino también legislar a fin de elevar a rango de ley los programas nacionales de apoyo económico a la población estudiantil de los niveles básico, medio superior y superior, derivado de esta situación el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) pretende que el Programa Nacional de Becas garantice la cobertura a los estudiantes que integran el sistema educativo nacional, pero sobre todo centre sus esfuerzos en aquellos estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y marginación, ya que son ellos los que requieren de atención focalizada y especial para que estén en condiciones de continuar con su formación educativa.

Para el Grupo Parlamentario del PVEM la educación nacional constituye el cimiento en el que descansa el proyecto de desarrollo que los mexicanos necesitamos para construir nuevas oportunidades de progreso. Es por ello que para lograrlo, además del trabajo en materia legislativa, habrá de acompañarlo de un esfuerzo adicional en temas fundamentales, como el impulso al incremento en el presupuesto en materia educativa orientado a aumentar la cobertura, la equidad, la calidad, la exigibilidad del derecho a la educación, el desarrollo de habilidades para enfrentar los retos de México, la revaloración de los maestros, la transparencia y la rendición de cuentas.

Somos conscientes que contar con un sistema educativo fortalecido y de calidad, pero sobre todo que esté al alcance de todas las niñas, niños y jóvenes será un instrumento que ayude a superar las altas desigualdades que padecen millones de mexicanos y favorezca un panorama de oportunidades al alcance de todos.

De acuerdo a cifras de la Encuesta Intercensal 2015, la población de 3 a 17 años asciende a 33 millones 64 mil 767 personas que representan 84.3 por ciento del total de niñas, niños y adolescentes; este grupo poblacional se encuentra en edad escolar por lo que demandan atención en el Sistema Educativo Nacional, sin embargo tal como se mencionó anteriormente existen factores sociales, económicos y geográficos que influyen directamente en el real ejercicio del derecho a la educación, sobre todo para aquellos estudiantes que sufren pobreza y marginación, siendo ellos los que presentan mayor riesgo de abandono escolar.

Los datos de la Encuesta Intercensal arrojan que uno de cada 10 niñas, niños y adolescentes no asiste a la escuela; los mayores porcentajes se registran en las edades de 3 a 5 años, con 49.3 por ciento y en los adolescentes de 12 a 17 años, con 36 por ciento, situación que aumenta su vulnerabilidad y marginación. Del total de adolescentes de 15 a 17 años que no asisten a la escuela, únicamente 56 por ciento completó su educación básica, la cual incluye secundaria terminada, 41 por ciento no concluyó sus estudios básicos y 2.8 por ciento no completaron ningún año escolar.

Por su parte, datos disponibles provenientes de las estadísticas y de las proyecciones de población más recientes elaboradas por el Consejo Nacional de Población (Conapo), correspondientes al ciclo 2012-2013 mostraron que el acceso inicial a las escuelas está cubierto para la población de 5 a 12 años, pero existe un número importante de niños de 3 años y de 13 a 17 que están excluidos del sistema escolar.

Aunque la tasa de matriculación da cuenta de la inscripción a la escuela, independientemente del grado educativo al que se asista, los datos corroboran que la mayor parte de los niños se matricula en los niveles educativos obligatorios de acuerdo con las edades típicas en que éstos se cursan.

Al inicio del ciclo 2012-2013, 60 por ciento de los niños de 3 años (1.3 millones) no se inscribió a preescolar y tampoco lo hizo 12 por ciento de la población de 4 años (poco más de un cuarto de millón). La no matriculación a las escuelas se agudiza de forma creciente con la edad: a los 13 años es de 7 por ciento, pero aumenta hasta 46.7 por cien-

to para quienes tienen 17 años. En números absolutos, poco menos de 4.8 millones de niños de entre 3 y 4 años y entre 13 a 17 años no se inscribieron a la escuela.

Si se mantuviera constante el incremento de la matrícula de los niños en los rangos de edad reportados, entonces la asistencia universal de los alumnos de 12 a 14 años ocurriría hacia el inicio del ciclo escolar 2016-2017, mientras que la de los niños de 3 a 5 y de 15 a 17 se lograría en los ciclos 2025-2026 y 2041-2042, respectivamente. Esto, en principio, indica que es posible alcanzar rápidamente la meta de que todos los niños de 12 a 14 tengan acceso a las escuelas, sin embargo es necesario agudizar esfuerzos en aquellos estudiantes que se encuentran en comunidades con alto grado de marginación y pobreza.

Basta señalar cifras de un estudio elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre la educación en México, señala que en las tasas de abandono en primaria el porcentaje es similar entre hombres y mujeres; en secundaria, la proporción empieza a incrementarse hasta llegar a casi cuatro por ciento; en este nivel empiezan las diferencias de género y de lugar de residencia, los hombres desertan más que las mujeres y los estudiantes de escuelas rurales e indígenas desertan más que los estudiantes de escuelas urbanas no indígenas. En el nivel medio superior las diferencias de género son más evidentes que las del lugar de residencia; esto se traduce en que los hombres desertan en proporción mayor que las mujeres.

Dicho fenómeno se manifiesta de alguna manera con la inserción al mercado laboral, sin embargo, el hecho de que sean las mujeres quienes deserten en menor proporción no necesariamente significa que ellas no ingresen al mercado laboral o que realicen alguna otra actividad además de la escuela.

Por lo aquí expuesto, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM en esta Cámara sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente de proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus

respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a VII. ...

VIII. La aplicación del Programa Nacional de Becas tendrá entre sus objetivos principales implementar un programa especial a fin de garantizar la cobertura a estudiantes de comunidades con alto grado de marginación y pobreza que se encuentren en riesgo de abandonar su proceso educativo.

La aplicación de dicho programa deberá promover la permanencia de los estudiantes tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, familiares y culturales.

IX. a XVII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales a empresas ambientalmente responsables, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, integrantes del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el capítulo XII al título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales a empresas ambientalmente responsables, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos tres años, las emisiones globales de dióxido de carbono provenientes de la combustión de combustibles fósiles se han estancado después de décadas de un incremento constante. Lo anterior, representa una buena noticia debido a que las políticas e inversiones llevadas a cabo por los gobiernos y las empresas para mitigar el cambio climático están empezando a dar resultados.

Naciones como Estados Unidos, China, India y Rusia han empezado a reemplazar la utilización de carbón en sus procesos industriales con fuentes de energía menos contaminantes como el gas natural y otras fuentes de energías renovables. Hay un acuerdo unánime entre la comunidad internacional de que los riesgos de abandonar los acuerdos para el combate del cambio climático son demasiado costosos para ser ignorados.

La tecnología que nos ayudará a transitar de una economía de carbono a una sin carbono está siendo mejorada, lo anterior, facilitará los objetivos planteados en las diversas cumbres sobre cambio climático.

Pese a lo anterior, hay un largo y tortuoso camino por andar para descarbonizar la economía mundial, sobre todo si tomamos en cuenta que hace unos meses el presidente Donald Trump anunció que Estados Unidos saldría del Acuerdo de París cuando las cláusulas del tratado lo permitieran, esto ocurrirá en 2020.

Entonces, 2020 será crucial para combatir el cambio climático, y es que amén del retiro de Estados Unidos del Acuerdo de París, hay otra razón que tiene que ver más con cuestiones físicas que con cuestiones políticas; en este sentido, según el Informe 2020: El Punto Clave del Clima, realizado por Carbon Tracker en Londres, el Instituto de Investigación del Impacto Climático de Potsdam Alemania y la Universidad de Yale en Connecticut, “si las emisiones siguen subiendo para el 2020, o incluso se quedan en el mismo nivel, cumplir con los objetivos de temperatura fijados en el Acuerdo de París será casi imposible”.

Y vaya que el efecto del aumento de la temperatura en nuestro planeta tendrá consecuencias devastadoras en el medio físico, biológico y social, por ejemplo, en la actualidad, con el aumento de un grado centígrado derivado de las actividades humanas, la capa de hielo de Groenlandia y de la Antártida están perdiendo su masa en tiempo record, los arrecifes de coral están muriendo por el nivel de calor en

las aguas de los océanos, ecosistemas enteros están empezando a colapsar.

Dichos cambios en nuestro medio ambiente, a su vez, tendrán un impacto sobre todo en la población más pobre y vulnerable, mucha gente sufrirá y morirá como consecuencia de las olas de calor, sequías, huracanes y el incremento inexorable del nivel del mar.

En este contexto de descarbonización de la economía, las empresas se erigen como una pieza clave del éxito. Así lo reconoce el artículo 6 del Acuerdo de París: “la adopción por parte de las empresas de medidas de mitigación y adaptación más ambiciosas será necesaria para la consecución del objetivo nacional presentado por cada país”.

El Acuerdo de París ha activado un impulso imparable para la acción climática, con un papel esencial definido para un negocio responsable.

Este impulso se ha materializado en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el cual ha creado una coalición de empresas que actúan sobre el clima. La participación del sector privado en el cambio climático crece exponencialmente en todos los ámbitos, y las empresas en todas partes se comprometen con una serie de políticas eficaces, incluyendo fijar el precio del carbono y establecer objetivos basados en la ciencia.

Lo anterior es trascendental, ya que en esta nueva configuración global, aun si los gobiernos toman rumbos distintos, el sector privado es autónomo de respetar sus principios y su estrategia también.

El Acuerdo de París envía las señales correctas al mercado para proporcionar previsibilidad, desbloquear capital, impulsar la innovación y recompensar a las empresas responsables. El Pacto Mundial de las Naciones Unidas se ha comprometido a trabajar con empresas grandes y pequeñas para incorporar los actuales estándares de liderazgo sobre el clima.

Es imperioso que el gobierno siga desafiando a las empresas a ir más lejos en la transformación de sus modelos de negocio y la adopción de políticas que reduzcan sus emisiones y la transición a un futuro sostenible.

Sin embargo, cuando nos referimos a empresas nuestra mente se imagina a los grandes consorcios transnacionales, sin embargo, la adopción de medidas de protección del ambien-

te ya no es una tarea exclusiva de las grandes compañías. Y es que las micro, pequeñas y medianas empresas contribuyen con 30 por ciento de la afectación del ambiente, de acuerdo con el Instituto Global para la Sostenibilidad.

La directora fundadora del Instituto Global para la Sostenibilidad, Isabel Studer, comenta que las pequeñas y medianas empresas son muy ineficientes en el uso del agua y la energía y generan muchos desperdicios; es pues necesario que dichas empresas mejoren sus prácticas y responsabilidades medioambientales, de lo contrario quedarán fuera del mercado.

La adopción de buenas prácticas en el buen manejo ecológico de la empresa, no solo ayuda a reducir la emisión y generación de contaminantes, sino que les genera ahorros, atrae inversionistas y mejora su imagen ante el consumidor.

Los inversores exigen cada vez más información sobre el combate al cambio climático, mientras los consumidores están dispuestos a pagar por productos ecológicos, es innegable que existe una clara y creciente oportunidad de mercado para productos, servicios e inversiones compatibles con la protección y conservación de nuestro entorno.

Pese a que hay la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente es la encargada de hacerla cumplir, aún es voluntario que las pequeñas y medianas empresas adopten medidas en beneficio del ecosistema.

Isabel Struder comenta que “es difícil que las Pyme cumplan las regulaciones y que la Profepa inspeccione a los más de 4 millones de empresas del país; sin embargo, éstas se ven obligadas por sus clientes y proveedores, quienes cada vez son más conscientes del impacto ambiental”.

Nuestra proposición es que no sólo el consumidor debe premiar con su preferencia a las empresas que sean responsables con el medio ambiente; sino que el gobierno sea también participe en este esfuerzo, a través de estímulos fiscales que impulsen la responsabilidad ambiental, dirigidos fundamentalmente a beneficiar a los pequeños productores y negocios.

Aunque las adversidades pueden intentar impedir el progreso del clima, empujaremos adelante mediante el espíritu de la solidaridad y de la unidad la defensa del medio ambiente. La comunidad empresarial puede y debe elevarse para hacer frente al desafío del cambio climático. Juntos,

gobiernos y sociedad civil, deben estar dispuestos a impulsar un movimiento nacional de empresas responsables y partes interesadas en participar de modo activo en conservar un mundo en armonía con la naturaleza.

Por lo expuesto se pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto

Único. Se **adiciona** el capítulo XII al título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Título VII De los Estímulos Fiscales

Capítulo XII Del Estímulo a las Empresas Ambientalmente Responsables

Artículo 205. Se otorgará una deducción del impuesto a los contribuyentes que tengan por objeto cualquiera de los contenidos en los artículos 22 Bis y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Los contribuyentes que deseen ser acreedores al beneficio mencionado en el párrafo anterior deberán ser personas físicas o morales residentes en el territorio nacional, que se encuentren al corriente con sus obligaciones fiscales. La deducción no excederá del 30 por ciento del impuesto a pagar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá emitir, en un plazo no mayor de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las normas y los reglamentos que permitan dar cumplimiento a su contenido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

«Iniciativa que reforma los artículos 8o. y 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrías Barajas, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita diputada Eloisa Chavarrías Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan dos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

“Hoy en día el Infonacot es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.”

Desde su creación en los años setentas de siglo XX hasta su transformación en Instituto del Fonacot hoy Infonacot (decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. DOF 24-04-2006) se ha distinguido por ofrecer créditos más accesibles para la adquisición de bienes y servicios a mejores tasa que las que ofrecen comúnmente los bancos y otras instituciones de crédito.

A partir de la Reforma Laboral, aprobada durante la LXII Legislatura, el Instituto concede crédito en efectivo. El monto depende del sueldo del trabajador. La última reforma publicada fue *el 10 de enero de 2014*.

El incremento de la afiliación al Instituto Fonacot se debió, entre otros factores, a la *Reforma Laboral*, que establece como una prestación de Ley el crédito Fonacot y la obligatoriedad de los centros de trabajo a afiliarse al Instituto para que sus trabajadores tengan derecho a los créditos contribuyendo así al crecimiento de la colocación de estos.

Esta reforma es de gran importancia fue impulsada desde la administración 2000-2006, pero es hasta finales de 2014, cuando se vio publicada en el *Diario Oficial de la Federación*.

El Crédito Fonacot es un financiamiento para los trabajadores, con la intención de permitir la compra de diversas cosas para su casa, artículos o servicios que cuando son compradas por otro tipo de financiamiento, resultan muy caras para el trabajador. El Fonacot, se creó como una institución financiera que ayuda a los trabajadores al crecimiento de su patrimonio familiar.

Los trámites para obtener créditos son más sencillos, que en la banca comercial además de que el préstamo se descuenta mensualmente vía nómina y los pagos son fijos.

La Capacidad máxima de descuento mensual del 20% del ingreso.

El Sistema del Infonacot cuenta con una tarjeta semejante a una de crédito, por esta razón es aceptada en variados comercios e instituciones educativas.

La tarjeta cuenta con un chip y es aceptada en cualquier establecimiento que cuente con una terminal que acepte tarjetas bancarias.

Este medio de pago, forma parte de uno de los tantos productos del instituto en materia de financiación. Este es uno de los tantos Crédito Fonacot.

La tarjeta Fonacot con chip no significará un costo adicional para los trabajadores y cuenta con medidas de seguridad contra fraudes.

Los trabajadores por honorarios de la Cámara de Senadores, Diputados y Congresos Locales cuentan con pocas prestaciones laborales dada la naturaleza de su trabajo, una forma de elevar su nivel de vida es mediante el crédito accesible el Infonacot es una manera viable y sencilla de lograrlo.

La Incorporación a los servicios del ISSSTE, se otorgó durante la LXI Legislatura, la vía fue mediante un punto de acuerdo, en una votación histórica se logró que los trabajadores por honorarios, en especial Asesores y Asistentes contaran con la prestación, que vale la pena decirlo es voluntaria, puesto que si un trabajador después de un año de servicio decide no contar con los servicios lo puede hacer.

En la actualidad la Cámara de Diputados ha contratado los servicios de variadas empresas para el pago del “bono de pavo” que se da al final de cada año, como una prestación, por lo tanto existen las posibilidades legales para que la opción de Tarjeta Infonacot sea aplicada.

Mediante una sencilla reforma a la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de Los Trabajadores** se lograría el beneficio de cientos de trabajadores y sus familias, sin que esto tenga un impacto económico en las finanzas de los Congresos, y además es totalmente voluntario.

Es un reconocimiento a los asesores, asistentes, técnicos que día con día contribuyen al quehacer parlamentario siendo totalmente voluntario contra con los servicios del Infonacot.

Por todo lo anterior, se propone a esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 8 y la fracción VIII del artículo 18 de Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I...

VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **Poder Legislativo Federal y Estatal**, y **al Poder Judicial** a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

Artículo 18. Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. ...

...

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades fe-

derativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y **del Poder Legislativo Federal y Estatal, al Poder Judicial** a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2017.—
Diputada Eloisa Chavarrías Barajas (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, suscrita por los diputados María Elena Orantes López, Héctor Barrera Marmolejo y Araceli Madrigal Sánchez, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, PAN y PRD, respectivamente

Las suscritos diputados, María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Araceli Madrigal Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, habiendo tomando protesta en la sesión constitutiva del 29 de agosto de 2015 y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 4, la fracción IX del artículo 19, el artículo 82; se adicionan un sexto párrafo al artículo 17, una fracción XXX al artículo 19, un segundo párrafo al artículo 46, un tercer párrafo al artículo 68 de la Ley General de Protección Civil, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Don Fernando de Alva Ixtlilxóchitl^I refiere que la segunda edad de los hombres, llamada “Sol de tierra”, acabó a causa de terremotos “abriéndose la tierra por muchas partes (...) cuya edad y tiempo fueron los gigantes que llamaron *quinametin*”; fray Bernardino de Sahagún^{II} atribuye a esos gigantes la construcción de Teotihuacán.

Tiempos míticos y remotos pero de los que se tiene registro de la actividad sísmica de nuestro país, y también registro de los gigantes *quinametin*.

Pero la historia nos da una casi interminable lista de desastres por huracanes, inundaciones, actividad volcánica, la más grave sin duda las epidemias y enfermedades de los primeros 85 años de la Colonia, se estima que la población de los pueblos originarios pasó de 6 millones a sólo uno por esta causa.

Otros desastres que bien pudieron evitarse por ser de origen antropogénico son de mencionarse la ruptura del oleoducto Poza Rica a Salamanca en 1975, el estallido del Ixtoc en la sonda de Campeche en 1979, la terrible explosión en San Juan Ixhuatepec en el estado de México con una cantidad indefinida de víctimas, considerada una de las mayores catástrofes del país

Aun así despertamos de nuestro letargo hasta el fatídico 19 de septiembre de 1985 cuando México quedó devastado por un sismo de magnitud 8.1,^{III} un desastre inusitado que dejó tan sólo en Distrito Federal un saldo de 12 mil 843^{IV} víctimas fatales, aunque ya en 1955 se había puesto en práctica, por primera vez, el hasta hoy conocido como Plan DN-III-E, la respuesta institucional fue desorganizada.

La respuesta ciudadana de apoyo y ayuda en las labores de rescate fue desinteresada y generosa.

El 7 de septiembre de 2017, un sismo de magnitud 8.2, devastó los estados de Oaxaca y Chiapas.

Otro 19 de septiembre, pero de 2017, un sismo de magnitud 7.1 con epicentro en Puebla volvió a despertar nuestra consciencia sobre el tema de la protección civil.

Se han cumplido 32 años en que la protección civil se ha tomado en serio por el Estado mexicano, baste mencionar la diferencia en víctimas fatales entre 1985 y 2017; sin embargo, parece que siempre estamos reaccionando ante los

riesgos de desastre, es como si aún no pudiéramos pasar de ser reactivos a preventivos.

Las diputadas y los diputados suscritos estamos convencidos que la Ley General de Protección Civil merece una reforma integral, que el reglamento y el manual de operación deben ser actualizados a la luz del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, debemos tener una respuesta más eficiente de las instituciones, debemos mejorar las bases sobre las que opera el Sistema Nacional de Protección Civil.

Consideramos que el paradigma de la protección civil debe ser enfocado adecuadamente como la protección del derecho a la vida, la integridad y seguridad de las personas, de sus propiedades, medios de subsistencia, así como de sus animales domésticos y de granja.

La Comisión de Protección Civil, en el marco de 32 aniversario del sismo de 1985, lanzó una plataforma de consulta pública para recibir propuestas que perfeccionen la Ley General de Protección Civil, resultando la recepción de propuestas de:

-Diputado local de Aguascalientes Francisco Martínez Delgado.

-Diputado local del estado de México Abel Valle Castillo.

-Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo, Adrián Martínez Ortega.

-Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Trinidad López Rivas

-Coordinación General de Protección Civil del estado de México, Arturo Vilche E.

-Coordinación Estatal de Protección Civil del estado de Guanajuato, Antonio Güereca Pérez.

-Diputada local del estado de Coahuila de Zaragoza Verónica Martínez García

-Comisión Permanente de Protección Civil del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, diputado Tito Delfin Cano.

-Dirección de la Unidad Estatal de Protección Civil del estado de Yucatán, Aarón Ricardo Palomo Euán

-Unidad de Asuntos Jurídicos del estado de Guerrero, Alejandro Mojica Maya.

La cultura de la protección civil ha avanzado muchísimo, la acción institucional ha mejorado copiosamente, con sorpresa y gratitud que la solidaridad de miles de mujeres y hombres continúa y acuden a las zonas de desastres dispuestos a levantar de los escombros a nuestros hermanos abatidos; podemos decir que los míticos gigantes *quiname-tin* han vuelto a pisar estas tierras para erigir desde sus cimientos la resiliencia y fortaleza con que siempre México afrontara los riesgos de desastres.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil

Único. Se reforman la fracción V del artículo 4, la fracción IX del artículo 19, el artículo 82; se adicionan un sexto párrafo al artículo 17, una fracción XXX al artículo 19, un segundo párrafo al artículo 46, un tercer párrafo al artículo 68 de la Ley General de Protección Civil, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. ...

I. a IV. ...

V. Incorporación de la gestión del riesgo **de desastres**, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos

VI. a VIII. ...

Artículo 17. ...

...

...

...

...

Las unidades de protección civil de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de

Ciudad de México realizarán, a petición de la parte interesada en la realización de un asentamiento humano, un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para la reducción de riesgos en los términos del capítulo XVII de esta Ley y el artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 19. ...

I. a VIII. ...

IX. Instrumentar y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y sistemas de alertamiento, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas; **asimismo celebrará convenios con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México para impulsar la implementación del Protocolo Común de Alerta CAP en México CAP-MX, en los términos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

X a XXVIII. ...

XXIX. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y

XXX. La **Coordinación Nacional de Protección Civil** creará la **Plataforma de Información Nacional de Gestión de Riesgos** vinculada al **Centro Nacional de Comunicaciones** y al **Centro Nacional de Prevención de Desastres**; **asimismo podrá celebrar convenios con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México para compartir la información que pueda ser incluida en el atlas nacional de riesgos.**

XXXI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 46. ...

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México impulsarán la profe-

sionalización mediante la creación de opciones educativas en el marco del Sistema Educativo Mexicano, e impulsarán el establecimiento de un sistema de certificación de competencias.

Artículo 68. ...

...

...

En situaciones de respuesta a emergencia las personas físicas o morales que deseen colaborar con la captación de donaciones en especie, preferentemente se coordinarán con las unidades de protección civil para notificar su apertura, manejo entrega y cierre de los centros de acopio.

Artículo 82. El gobierno federal, con la participación de las entidades federativas y el gobierno del Distrito Federal, deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica, **hidrometeorológica, química** y astronómica de que se disponga a nivel nacional.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i Ixtlilxóchitl, Fernando de Alva. *Obras Históricas*, México 1891-92, t. 2, pág. 22

ii Sahagún, fray Bernardino de, *Historia General de las Cosas de Nueva España*, 1938, t. m, pág. 138

iii Mw, escala sismológica de magnitud del momento

iv Páramo, Arturo 17 septiembre de 2015, "Sismo 85: definen cifra de muertes", *Excelsior*,

<http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/09/17/1046211> , consultado el 20 de septiembre de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2017.— Diputada María Elena Orantes López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

«Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del Problema

Los jóvenes no sólo deben de ser el futuro de nuestro país sino también deben de ser el presente, sin embargo este sector se encuentra muy desinteresado en asuntos del orden político, aunado a lo anterior los partidos políticos los utilizan para actividades que no son relevantes para la política, lo que genera un mayor desinterés de los mismos, por ello, es de suma importancia que los partidos políticos destinen prerrogativas para su empoderamiento político.

Argumentos

En México el sistema de partidos políticos ha sufrido transformaciones, como es el caso de que antes sólo a través de estos se podía acceder a las candidaturas para puestos de elección, ahora ya existen también las candidaturas independientes, sin embargo si bien es cierto que se empieza desmonopolizar al control de los puestos públicos, los partidos políticos todavía tienen un control sobre los puestos de elección popular, y las candidaturas independientes representan un mínimo porcentaje.

Es un hecho que se han tenido avances en nuestra democracia, como es el caso del voto de la mujer y la paridad de género.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (Inegi), en 2015, residían en México 30.6 millones de jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.7 por ciento de la población total.

En 2015, información de la Encuesta Intercensal, mostró que el monto de la población joven de 15 a 29 años en nuestro país ascendió a 30.6 millones, que representan poco más de la cuarta parte (25.7 por ciento) de la población a nivel nacional. Del total de la población joven, 35.1 por ciento son adolescentes (15 a 19 años), 34.8 por ciento son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1 por ciento tienen de 25 a 29 años de edad. Considerando la población total de cada entidad, Quintana Roo cuenta con la mayor proporción de población joven de 15 a 29 años (28.5 por ciento), seguida por Querétaro (27.3 por ciento), Chiapas y Aguascalientes (26.9 por ciento) y Guanajuato (26.8 por ciento). En tanto,

Tamaulipas (24.4 por ciento) y la Ciudad de México (23.7 por ciento) son las entidades con el menor porcentaje de población joven. En nuestro Estado de Guerrero de acuerdo a información del INEGI la población de entre 15 a 29 años de edad representa el 26 por ciento.

De acuerdo a una encuesta realizada por el periódico de circulación nacional “El Universal” en el año del 2016, los jóvenes estaban desinteresados en la política y en la religión, los resultados a un cuestionamiento fueron los siguientes:

¡Que tanto te importa...?

La familia 96 por ciento La escuela 91 por ciento La religión 38 por ciento La política 24 por ciento

Ante un escenario de desinterés de los jóvenes hacia la política, los partidos políticos deben de convertirse en verdaderas escuelas de cuadros que cambien la visión de tan importante sector, de lo contrario estaremos condenados a un sistema democrático que privilegie las cuotas de poder por encima del interés general.

Debemos de señalar que nuestra Ley General de Partidos, prevé que para el caso de las mujeres se destine un porcentaje del financiamiento público, en este sentido el artículo 51, numeral 1, inciso a), Fracción V, literalmente señala:

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

Si queremos fortalecer nuestro sistema democrático es importante que los jóvenes sean tomados en cuenta, que los mismos puedan actuar en asuntos relevantes en la vida interna de los partidos políticos, debemos de garantizarles verdaderos espacios democráticos en donde su ideología

venga a contribuir al desarrollo de nuestro país y de nuestro estado.

Los jóvenes deben de jugar un rol más importante dentro del sistema de partidos, deben de pasar de ser espectadores a ser protagonistas, son ellos quienes pueden empujar un verdadero cambio en nuestro país, sólo a través de su participación activa se podrá caminar hacia la construcción de un verdadero modelo democrático que privilegie la participación plural en asuntos de interés nacional.

Ante un escenario social que señala que los partidos políticos deben de tener menores prerrogativas y la validez constitucional que ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a una reforma en el Estado de Jalisco, es necesario que los recursos que se destinan a los partidos políticos tengan una orientación y aplicación correcta, por ello debe de gastarse realmente en actividades que fortalezcan nuestro sistema democrático y la participación de las y los ciudadanos, esta reforma va encaminada a que los partidos políticos inviertan sus prerrogativas en los jóvenes, quienes a final de cuenta serán la pieza fundamental para la transformación de nuestra Nación.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley General de Partidos

Artículo Único. Por el que se reforma la fracción V, inciso a), numeral 1, del artículo 51, de la Ley General de Partidos, para que dar como sigue:

Artículo 51

1. (...)

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. a IV. (...)

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y **jóvenes**, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres

por ciento **para cada sector** del financiamiento público ordinario.

- b) ...
- c) ...
- 2. ...
- 3. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez agotado el procedimiento previsto por el artículo 135 constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A REFORZAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS JUECES Y LOS MAGISTRADOS FEDERALES QUE RESUELVEN TEMAS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a reforzar las medidas de protección para los jueces y los magistrados federales que resuelven sobre temas relacionados con la delincuencia organizada, a fin de garantizar su integridad física y la de sus familias, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a la consideración

de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las amenazas a su integridad o a la de sus familias, las agresiones y los ataques directos son fenómenos cada vez más comunes para los impartidores de justicia en nuestro país, sobre todo cuando se trata de juicios vinculados con el narcotráfico y la delincuencia organizada, situación que los pone en la mira de grupos criminales.

El artículo 100 de la Constitución señala que los impartidores de justicia se regirán por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Este es el caso de los magistrados y jueces de federales en tanto que son los titulares de los órganos jurisdiccionales depositarios del Poder Judicial de la Federación, quienes tienen reconocidos derechos generales de naturaleza laboral, así como responsabilidades intensas.

La labor de un juez es una de las actividades profesionales de mayor riesgo debido a que sus decisiones afectan invariablemente intereses al fincar responsabilidades y derechos con sus sentencias.

Los magistrados, con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, resuelven las apelaciones de los asuntos conocidos en primera instancia por los juzgados y amonestan e imponen multas a los abogados, agentes de negocios, funcionarios públicos o litigantes, por faltas a las instituciones encargadas de impartición de justicia.

Se calcula que en nuestro país hay alrededor de mil 403 jueces y magistrados, de los cuales únicamente 79 cuentan con alguna medida de protección, derivado de alguno de los fallos o asuntos que se encuentran resolviendo.ⁱ

El peligro que implica la impartición de justicia está más que vigente. Un caso reciente se dio en abril de este año, cuando fuera asesinado el juez Quinto de Distrito en materia de Amparo y Juicios Civiles, Vicente Bermúdez Zacarías,ⁱⁱ quien durante años manejó diversos temas relacionados con cárteles del narcotráfico.ⁱⁱⁱ

El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, ha señalado que la protección de los impartidores de justicia cuenta con apoyo y colaboración de la Secretaría de Gobernación, la Policía Federal,

el Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México, así como de la policía capitalina para jueces que radican en la Ciudad de México.^{IV}

Derivado de lo anterior, el gobierno federal ha impulsado diversas estrategias para garantizar la integridad de los servidores públicos del Poder Judicial; sobre todo aquellos que tratan asuntos relacionados con el combate contra la delincuencia.

A pesar de estos esfuerzos, se ha detectado que algunos impartidores de justicia tienen que renunciar al juicio o actuar en favor de algún grupo delincencial o líderes, debido a la poca seguridad o la complicidad que los servicios públicos de seguridad tienen con algunas células del crimen se vuelven notorias.

En el caso particular de los 79 jueces que han solicitado protección, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) ha tomado una serie de medidas, aunque la mayoría de los funcionarios que tienen una protección, se encuentran en juzgados ubicados en los penales federales (Ceferesos) y en entidades con fuerte presencia del crimen organizado.^V

Desde el año 2014, el CJF ha puesto en marcha un protocolo de seguridad dirigido a impartidores de justicia, por lo que a algunos de ellos se les ha provisto de vehículos blindados, escoltas, chalecos protectores y radios de comunicación.

Sin embargo, estas medidas resultan insuficientes pues la gran mayoría de los impartidores de justicia no tienen acceso a estas medidas de protección, a diferencia de países como España, Colombia y Estados Unidos en donde se ofrece una protección prácticamente generalizada, con el fin de garantizar la impartición de justicia de forma segura.

En España, el Tribunal Superior de Justicia llevó a cabo un acuerdo mediante el cual, desde 2001, se implementa la asignación de escoltas personales a cada juez, magistrado o fiscal.

En Colombia se puso en marcha una serie de recomendaciones emitidas por organismos internacionales con miras a proteger al poder judicial.

En el caso de los Estados Unidos se formuló el “*Marshal Service*” cuya tarea primordial es la de salvaguardar la seguridad en procedimientos judiciales, protegiendo a jueces federales, miembros del jurado y otros miembros de la judicatura. El sistema estadounidense contempla la contrata-

ción de servicio de seguridad en cada uno de los 94 distritos y en la Suprema Corte.

Las medidas de protección para jueces y magistrados son una inversión para el Estado de derecho.

La ausencia de condiciones mínimas de seguridad para los jueces y magistrados representa un obstáculo para garantizar el acceso a la justicia de todos los mexicanos.

En México sabemos que el CJF decide otorgar o cancelar las medidas de seguridad a los juzgadores federales de acuerdo a un análisis previo de cada situación. El otorgamiento de estas medidas se da a través de una petición expresa del juez.

Sin dejar de reconocer estas acciones, resulta urgente que se refuercen las medidas de protección a efecto de brindar, a la mayor cantidad de magistrados y jueces federales una protección en la que se contemple la seguridad personal, en algunos casos una evacuación, reubicación temporal, escoltas de cuerpos especializados, protecciones inmuebles, así como las demás que sean consideradas como necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la libertad de los impartidores de justicia.

En nuestro país no podemos permitir que haya más casos de jueces cooptados, secuestrados o, en los peores escenarios, asesinados.

Garantizar el Estado de derecho implica contar con impartidores de justicia blindados, que tengan el respaldo de las instituciones de seguridad para que puedan llevar a cabo su importante actividad de forma segura y libre de cualquier tipo de amedrentamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura Federal a reforzar las medidas de protección para los jueces y los magistrados federales que resuelven sobre temas relacionados con la delincuencia organizada, a fin de garantizar su integridad física y la de sus familias, y que puedan llevar a cabo sus actividades de forma segura, imparcial, objetiva y sin interferencias al debido proceso.

Notas

i <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/02/13/1145985>

ii http://www.milenio.com/policia/casos-llevo-juez-asesinado-Meteppec_0_831516894.html

iii http://www.milenio.com/policia/juez_asesinado-vicente_bermudez-estado_de_mexico_0_832116827.html

iv <http://aristeguinoticias.com/1412/mexico/tras-asesinato-de-bermudez-zacarias-ministro-reconoce-que-hay-79-jueces-con-proteccion/>

v https://elpais.com/internacional/2016/11/22/mexico/1479771459_404857.html

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 3 de octubre de 2017.— Diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

**SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL
PARA QUE A LA BREVEDAD SE INICIEN
LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL AFECTADO POR
LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE**

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a iniciar a la mayor brevedad los trabajos de reconstrucción del patrimonio cultural afectado por los sismos de septiembre, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Brenda Velázquez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, fracción II, numeral 2, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo con base en las siguientes:

Consideraciones

El pasado 7 de septiembre del año en curso se presentó en México un sismo de 8.1 grados en la escala de Richter, afectando principalmente a los estados de Oaxaca, Tabasco y Chiapas.

Aún no lográbamos entender la magnitud de la catástrofe, cuando el día 19 de septiembre, un sismo de 7.1 afectaba los estados de Morelos, Puebla, Oaxaca y Ciudad de México.

Ambos sismos dejaron grandes afectaciones al patrimonio de las personas y de nuestro país.

México se caracteriza por el legado cultural, monumental, arquitectónico y natural, que aporta al mundo, riqueza que se palpa a través de los pueblos mágicos y de sus grandes ciudades, sin embargo, estos sismos han dejado grandes afectaciones al patrimonio cultural.

Nos encontramos en un estado crítico que afecta a más de 870 inmuebles artísticos, históricos y culturales, entre los que podríamos mencionar: las torres de la iglesia de los Remedios en San Andrés Cholula, Puebla; catedral de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; en la Ciudad de México la parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles, en la colonia Guerrero, tiene daños graves en la cúpula, y en Tlatelolco una de las torres de la iglesia de Santiago Apóstol se colapsó; en Morelos los ex conventos de Tlayacapan y de Tepoztlán sufrieron daños graves. En muchos casos, se trata de edificios cuya antigüedad es de 200 y hasta 500 años, edificios emblemáticos, que son parte de nuestra historia.

En entidades como Ciudad de México, Oaxaca, Chiapas, Puebla, Morelos, Tlaxcala, Guerrero, Hidalgo y el estado de México es importante tener conocimiento de las edificaciones que deberán ser reconstruidas, el tipo de reparaciones que tendrán y el diagnóstico del estado en el que se encuentran. Es importante rescatar la mayor parte del patrimonio cultural.

Es importante reconocer el gran trabajo y apoyo que se ha recibido por parte de los particulares, sin embargo, la reparación y reconstrucción de este patrimonio debe ser responsabilidad del personal capacitado con el que cuenta el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y de la Dirección General de Sitios y Monumentos Históricos.

Es importante que el valor histórico sea preservado, a través de los especialistas certificados que la Secretaría de Cultura disponga. Que ninguna edificación sea reconstruida sin la debida supervisión, esto con la finalidad de no causar un daño mayor al patrimonio histórico, artístico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto se presenta esta proposición con:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal a que, a través de la Secretaría de Cultura, difunda los resultados del censo que se realice para evaluar los daños al patrimonio cultural, así como el tratamiento que se le dará.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal a que, a través de la Secretaría de Cultura, inicie a la brevedad posible la reparación de inmuebles artísticos, históricos y culturales, bajo la supervisión de esta Secretaría, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y de la Dirección General de Sitios y Monumentos Históricos.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal a que, a través de la Secretaría de Cultura, dé a conocer la forma en que será utilizado el seguro del INAH para edificaciones patrimoniales, así como de la participación para la reconstrucción del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Fonden), de apoyos internacionales estimados para emergencia por el Centro de Patrimonio Mundial de la Unesco.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 3 de octubre de 2017.— Diputada Brenda Velázquez Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

SE EXHORTA A LA SEGOB A OFRECER ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS EN CHIAPAS, OAXACA, GUERRERO, TLAXCALA, PUEBLA Y CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE NATURAL Y EL ACCESO A RECURSOS DEL FONDEN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a ofrecer asesoría jurídica y apoyo a los municipios afectados en Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Tlaxcala, Puebla y Ciudad de México en lo relativo a las declarato-

rias de desastre natural y el acceso a recursos del Fonden, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Después de transcurrido el sismo de magnitud 8.4 ocurrido el 7 de septiembre, que afectó a diversos municipios de los estados de Chiapas y Oaxaca, los gobernadores constitucionales de ambas entidades federativas, solicitaron al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) la corroboración del fenómeno natural perturbador, que afectó a diversos municipios.

Posteriormente, se llevaron a cabo las correspondientes sesiones de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en las cuales los gobiernos de los estados de Chiapas y Oaxaca presentaron a la Secretaría de Gobernación las respectivas solicitudes de declaratoria de desastre natural.

Así, el 14 de septiembre del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación fueron publicadas dos declaratorias de *Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017*, para 97 municipios del estado de Chiapas y 283 municipios del estado de Oaxaca.

Por su parte, el jefe del gobierno de la Ciudad de México solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo de magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, que afectó a las delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.

El 21 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno de la Ciudad de México presentó a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.

En el Diario Oficial de la Federación del 27 de septiembre del año en curso, fue publicado la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México.

El 22 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno del estado de Tlaxcala presentó a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.

El 23 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno del estado de Guerrero presentó a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.

El 23 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno del estado de Morelos presentó a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.

El 23 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno del estado de Puebla presentó a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural respectiva.

El 25 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el gobierno del estado de Oaxaca presentó a la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural, respecto de 74 municipios, adicionales a la declaratoria de *Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017*, para 283 municipios del estado de Oaxaca, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre del año en curso.

Finalmente, en el Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre del año en curso, fueron publicadas la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 19 municipios del Estado de Guerrero*, la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos*, la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 74 municipios del Estado de*

Oaxaca, la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 112 municipios del Estado de Puebla, y la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 40 municipios del Estado de Tlaxcala*.

Al revisar la normativa y el proceso de acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, en lo relativo a la atención de desastres, es muy compleja, pues se debe observar no solo la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, pues además existen las Reglas Generales, Lineamientos de Operación, Anexos de Lineamientos de Operación, solicitudes, formatos, calendarios y formatos que deben requisitarse para poder acceder a los recursos.

Es por ello que se solicita al secretario de Gobernación ofrezca asesoría jurídica y apoyo a los presidentes municipales de los 97 municipios del estado de Chiapas, de los 283 municipios del estado de Oaxaca, así como a los jefes delegacionales de las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México, a efecto de facilitar y acompañar en las gestiones que deberán realizar para la obtención de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita al titular de la Secretaría de Gobernación, para que, en el marco de sus atribuciones, ofrezca la asesoría jurídica y el apoyo necesario, para que los presidentes municipales de los 97 municipios del estado de Chiapas, 357 municipios del estado de Oaxaca, 52 municipios del estado de Guerrero, 112 municipios del estado de Puebla, 40 municipios del estado de Tlaxcala y los jefes delegacionales de las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México, a que se refiere la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017*, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre de 2017, la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017*, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de septiembre de 2017, y las *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 19 municipios del Estado de Guerrero*, *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de*

sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos, Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 74 municipios del Estado de Oaxaca, Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 112 municipios del Estado de Puebla, y Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 40 municipios del Estado de Tlaxcala, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre del año en curso, respectivamente, puedan acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR
Y DIFUNDIR AUDITORÍAS DE CONTRATOS,
LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
RELACIONADAS CON LA EMPRESA
FRANCESE VEOLIA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México a realizar y difundir auditorías de contratos, licitaciones y adjudicaciones relacionadas con la empresa francesa Veolia, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Norma Xóchitl Hernández Colín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la XLIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del presente, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México a hacer públicas y realizar auditorías a contratos, licitaciones y adjudicaciones relacionadas con la empresa francesa Veolia.

Lo anterior, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. El doce de julio de dos mil dieciséis presenté proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhortó al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, al Secretario de Obras de la Ciudad de México y al Director del Transporte Colectivo Metro, a efecto de que dieran cumplimiento a las obras de amortiguamiento ambiental descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental y las subsecuentes resoluciones administrativas relativas a la construcción de la Línea 12 del Metro en el predio conocido como “El Triángulo” de la delegación Tláhuac, así como detener el proyecto de instalación de una planta incineradora de basura en el citado predio, y realizar una Consulta Ciudadana a los habitantes de la demarcación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción V, de la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Se consideró que la Línea 12 del Metro fue inaugurada en octubre de 2012, con una extensión de 24.6 kilómetros de vías dobles y una afluencia esperada de poco más de 435 mil usuarios de siete delegaciones por día, con la intención de solucionar la problemática de movilidad de los habitantes de la zona, en momentos cuestionada por el retraso de casi un año para su conclusión y el incremento de los costos que rebasaron los cálculos presupuestales; puesto que originalmente el costo sería de 17,500 millones de pesos, sin embargo, al final la obra costó 26,000 millones de pesos, más 744.5 millones para obras complementarias. A pesar de ello, el 11 de marzo de 2014 las autoridades de la Ciudad de México suspendieron el servicio en 11 de sus 20 estaciones por “fallas en la estructura”, afectando a cientos de miles de usuarios.

Debido a ello, la Auditoría Superior de la Federación intervino y mediante la Auditoría de Inversiones Físicas con número **09-A-09000-04-0554** dictaminó una serie de observaciones negativas; se determinó que, en términos generales, el Gobierno de la Ciudad de México no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la autorización, planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de los recursos canalizados al proyecto; no se realizó el costo-beneficio del proyecto de inversión ya autorizado, ni se elaboró el Dictamen de Factibilidad Técnica, Económica y Ambiental para las modificaciones al trazo original; los estudios y los proyectos ejecutivos no se ajustaron a las condiciones físicas del terreno urbano; así como un inadecuado seguimiento al resolutivo administrativo del Impacto Ambiental.

Este inadecuado seguimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental incluyen obras y aportaciones económicas establecidas en los contratos con los corporativos constructores que incluyen aportaciones al fondo ambiental, construcción de un sistema de captación e infiltración de agua pluvial, restitución de árboles y creación de áreas verdes, y la creación de área verde y lagunar como zona de amortiguamiento en el perímetro de la terminal Tláhuac.

Éste último punto la creación de un Parque Ecológico Lacustre, que hasta el momento no se ha cumplido, cuenta con un proyecto maestro y diseño arquitectónico que incluye, además de una lago artificial con área verde, un museo, pista de patinaje, zona de comida, chinampas, un centro cultural cibernético, así como un gimnasio al aire libre y un embarcadero. Para todo lo anterior, se destinaron 65 millones de pesos.

Dicho proyecto maestro, indica que podría atender hasta dos mil visitantes por día, y al encontrarse en las inmediaciones de la estación terminal Tláhuac, será el propio Metro quien los traslade o a través de bicicletas, se mencionó que es importante que nueva área de esparcimiento se integre a la zona de humedales y de conservación patrimonio de la humanidad de la zona sur-oriente de la ciudad, el sitio RAMSAR 1363 “*Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y de San Gregorio Atlapulco*”, incluido en la lista de los humedales más representativos a nivel mundial, misma que reporta grandes beneficios al resto de la Ciudad.

Es de mencionar que para este proyecto se cuenta con un predio de aproximadamente 10 hectáreas, de las cuales el lago ocuparía 2.5 del predio conocido como “El Triángulo”. Este parque lagunar es un cumplimiento del resolutivo 1.5 de la Manifestación de Impacto Ambiental de la “línea dorada” y sus funciones de amortiguamiento son claras, ya que incluye la instalación de una planta de tratamiento de agua, y un biofiltro para el lago, vivero, además de instalaciones de servicios generales para los visitantes, descritas en el punto 1.5 de la Resolución Administrativa **SMA/DGRA/DEIA/005417/2008** y ratificada en el Acuerdo Resolutivo **SMA/DGRA/DEIA/003839/2009**.

Entre las autoridades que intervinieron en el desarrollo del proyecto están la Secretaría de Medio Ambiente, el Metro, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mismo que se debió concluir en su totalidad en 2012, ya que en el proyecto original se plantea que su desarrollo se llevaría a la par del último año de construcción, como sabemos, esto no ocurrió.

Todos tenemos presente la saturación de elementos contaminantes en la Ciudad de México, sabemos los riesgos que para la salud implica y asumimos con responsabilidad algunas de las medidas para reducir las emisiones tóxicas como el descanso obligado a los vehículos. Existe un consenso en la sociedad de la Zona Metropolitana en el sentido de que el Hoy No Circula es pertinente pero no la solución para recuperar una calidad del aire que garantice nuestra salud. Es urgente controlar también a las fuentes fijas que contribuyen importantemente al deterioro de la atmósfera.

En este contexto, ya en el año 2016, hay informaciones diversas de que en el citado predio “El Triángulo”, la Secretaría de Obras está “impulsando” la instalación de una planta incineradora que a su vez genere energía para abastecer al Sistema de Transporte Colectivo Metro. Informaciones proporcionadas por el investigador y periodista en temas de sustentabilidad Luis Manuel Guerra se trata de un incinerador obsoleto que está en proceso de reconversión y que fue retirado de servicio en los Estados Unidos, éste proyecto contempla la incineración de 4,500 toneladas de basura por día y que en promedio producirán un 10 por ciento de cenizas o sea 450 toneladas (*más los contaminantes aéreos*) cuyo traslado y confinamiento no es sencillo y que crea una nueva problemática este proceso pretende generar 95 gigawatts, para servicio del Metro.

Cabe mencionar que en la actualidad existen tecnologías generadoras con cero emisiones y que pueden instalarse en los propios centros de transferencia como el de “Pellets” de Conversión de Basura, eliminando 100 por ciento la basura y disminuyendo los costos de generación de la energía. Los Pellets pueden alimentar plantas termoeléctricas con generadores a vapor para producir energía. Este proceso es un sistema cerrado de vitrificación (*no incineración*), que no presenta emisiones o la liberación de sustancias tóxicas, y por lo tanto no necesita de filtros. Estudios socioeconómicos, y de costo beneficio que el mismo Gobierno de la Ciudad de México posee desde 2011.

No obstante, contemplando el impacto negativo ambiental, que generaría el establecimiento de dicho incinerador en el predio denominado “El Triángulo”, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México están acelerando el proceso para montar el primer Centro Integral de Reciclaje y Energía, en dicho predio perteneciente a la demarcación de Tláhuac.

Asimismo, se tiene contemplado la celebración de un Foro denominado Primer Foro Internacional de Tecnologías para el aprovechamiento de Residuos Sólidos, y su clausura

culminará con la elección de las mejores propuestas hechas por las empresas participantes, a efecto de que se instrumenten las licitaciones correspondientes e inicie la construcción de dicho incinerador en Tláhuac, en el segundo semestre de 2016.

Por tanto, resulta grave que las autoridades de la Ciudad de México pretendan construir una obra, consistente en un incinerador, transgrediendo con ello dos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos, como el **derecho a un ambiente sano** y el **derecho a la salud**, puesto que el incinerador de basura que se pretende construir, quemaría tal número de toneladas de basura que expondría de tal forma a los habitantes de dicha zona, a respirar y comer diariamente contaminantes, como las dioxinas, furanos (*compuestos químicos*), metales como plomo, cadmio, gases de efecto invernadero, gases ácidos y partículas ultrafinas (*humo negro*), causantes de malformaciones congénitas, desarrollo anormal del feto, retraso en el desarrollo infantil, cáncer, problemas en riñones, y cardíacos por mencionar algunos.

Segunda. A raíz del citado Punto de Acuerdo, el Gobierno de la Ciudad de México decidió cambiar la ubicación del incinerador de basura, sin embargo, no importando su ubicación causaría los mismos problemas ambientales, por ello, el veinticinco de julio de dos mil diecisiete presentó un Punto de Acuerdo por medio del cual se conmina al Jefe de Gobierno a cancelar definitivamente la construcción de la planta de termovalorización de basura, lo cual se llevó a cabo en los siguientes términos.

Como lo mencionan Exequiel Ezcurra, Vicente Fuentes, Jorge Legorreta, Juan Manuel Navarro Pineda, Víctor Hugo Páramo y Mari Carmen Serra Pucho en la Revista de Cultura Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cuenca de México es uno de los pocos lugares del mundo con evidencias arqueológicas e históricas registradas y estudiadas, que abarcan un periodo de cerca de treinta mil años, lo que la convierte en un área de altísimo interés arqueológico, cultural y etnobiológico.

Sin embargo, el crecimiento de la Ciudad ha provocado la destrucción de una parte importante del patrimonio histórico, arqueológico y cultural, y está provocando la rápida desaparición de la cultura lacustre tradicional. La antigua agricultura chinampera de la cuenca de México, es una de las técnicas agrícolas más eficientes y, ambientalmente, de las más benignas que se conocen, pero está desapareciendo rápidamente frente a la expansión de la mancha urbana.

El problema de la Ciudad de México no es sólo un problema de tamaño, es, sobre todo, un problema de crecimiento. El rápido aumento de la población (*4.8 por ciento anual*), la expansión de la mancha urbana (*5.2 por ciento*) y el aumento del parque automotriz (*6 por ciento*), hace muy difícil abastecer de servicios a la Ciudad, y mantener al mismo tiempo la calidad del ambiente. La creciente demanda de satisfactores y el consumo que provoca el crecimiento poblacional son de los principales responsables de los grandes problemas ambientales que enfrenta la Ciudad.

La concepción del país basada en un modelo concentrador es, en gran medida, la responsable de los grandes problemas de la Ciudad de México. La concentración de ventajas para la industria en la cuenca ha promovido una muy alta migración proveniente de áreas rurales empobrecidas, provocando, en consecuencia, un desmedido crecimiento de la Ciudad. A ello hay que agregar la elevada tasa de crecimiento, que sigue siendo muy alta en comparación a su capacidad para proporcionar nuevos servicios y para controlar el impacto humano sobre el medio ambiente.

La migración del campo a la Ciudad y su crecimiento demográfico, han generado inmensas áreas periféricas, habitadas por personas marginadas, sin trabajo o con muy bajos ingresos, lo que representa un inmenso problema social.

La acción del hombre en los últimos años ha acelerado los procesos geológicos naturales de la cuenca de México, como el azolve del fondo lacustre y la erosión de las laderas de las montañas. Al mismo tiempo el crecimiento de la Ciudad ha provocado que se urbanicen gran parte de los buenos suelos agrícolas de la cuenca, con el consecuente deterioro de la capacidad productiva de la región.

Otro problema de gran importancia lo representa la disposición de los residuos sólidos, que elimina cerca de 12,000 toneladas de basura por día y, gran parte de ella, al no eliminarse a través del sistema de recolección domiciliaria, se tira en sitios clandestinos o en la vía pública. Los lixiviados de los antiguos tiradores, y los rellenos sanitarios, están contaminando en muchos casos, los acuíferos subterráneos.

Por su parte, la degradación de la calidad del aire básicamente radica en la existencia de cerca de 30,000 establecimientos industriales y en la presencia de alrededor de tres millones de vehículos automotores. Las emisiones de estas fuentes y las características geográficas y climáticas de la zona, no permiten, en las condiciones actuales, garantizar una buena calidad de aire.

Los combustibles que se usan en la Ciudad de México son inadecuados: las gasolinas todavía tienen altos niveles de plomo, mientras que los combustibles y el diésel lo tienen de azufre. Además las tecnologías de los motores y quemadores son totalmente inadecuadas, y por ello resultan ser responsables, en gran medida, de los altos niveles de contaminación.

El ozono, los hidrocarburos, los óxidos de nitrógeno y el monóxido de carbono son contaminantes de gran importancia en el aire de la ciudad. Su concentración sólo podría disminuir si se mejoraran las gasolinas y los procesos de combustión.

La cantidad de partículas suspendidas en la atmósfera es muy alta y tiene un alto contenido de azufre. La mayor parte de ellas proviene de fuentes que utilizan procesos ineficientes de combustión. La legislación ambiental no se aplica con rigor sobre las industrias privadas, ni sobre las empresas del gobierno. Los empresarios no asumen su responsabilidad como contaminadores y la rectoría del Estado sobre las emisiones de las empresas no se aplica con suficiente firmeza.

El que las autoridades no consulten antes de decidir en materia ambiental, ha llevado con frecuencia a graves errores, ya que los vecinos y las organizaciones comunales muchas veces tienen un conocimiento muy claro de los problemas ambientales más importantes de su colonia. Sin embargo, este conocimiento, en la práctica, no es utilizado debido a que no existen órganos de consulta ciudadana.

Antes de que se cerrara el Bordo de Xochiaca, la maestra Arlette López Trujillo, exdirectora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, consideraba que cada dos días se depositaba basura equivalente al peso de la Torre de Petróleos Mexicanos y que si permaneciera abierto hasta 2008 se depositaría el peso equivalente aproximadamente a 360 torres de Pemex.

El famoso Bordo Poniente no fue cerrado por gusto, ni por pleitos políticos; sino porque el mencionado peso podría causar estropicios y afectar al de por sí fracturado río La Compañía, al Dren General del Valle, al Río Churubusco y al Canal de Chalco.

Este problema no resuelto de los desechos, ha causado diferendos entre el Estado de México y la Ciudad de México. Por uno u otros motivos son constantes, la basura es

uno de éstos. Aunque los hubo por otras razones menos evidentes, ocurrieron entre el regente Manuel Camacho Solís e Ignacio Pichardo Pagaza; entre Andrés Manuel López Obrador y Arturo Montiel Rojas y el más reciente entre Miguel Ángel Mancera y Eruviel Ávila Villegas.

La gestión de los residuos sólidos urbanos es deficiente y produce impactos ambientales, principalmente debido a cuatro condiciones: **1)** alto volumen ocasionado por una creciente población y sin cultura en el manejo de los residuos sólidos; **2)** inconsistencia en la gestión de los residuos sólidos al interior de la Zona Metropolitana del Valle de México; **3)** infraestructura escasa y con poca regulación; y, **4)** falta de coherencia en la generación de información.

En cuanto al primero, la Ciudad de México genera cada día, aproximadamente 1.4 kilogramos de residuos sólidos por persona, esto es, medio kilo más que el habitante promedio del resto del país. Las Delegaciones de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc concentran el 41.13 por ciento del total de residuos sólidos de la Ciudad. De las 12 mil 740 toneladas al día que se generan, 48 por ciento proviene de los domicilios, 15 por ciento de los comercios, 15 por ciento de los servicios, 10 por ciento de los mercados, 5 por ciento de la Central de Abasto, 4 por ciento de fuentes diversas y 3 por ciento de origen controlado.

El manejo de los residuos sólidos urbanos se complica por su alto y creciente volumen de generación. Sin embargo, también juega un papel fundamental su tratamiento como basura. El manejo exitoso que tiene lugar en distintas ciudades de otros países se debe a que los residuos sólidos no son considerados como basura, sino como una forma de inversión. Bajo la figura de un programa denominado "Basura Cero", se evita la incineración y se eliminan los vertederos porque todos los desechos son considerados aprovechables.

Para que un programa así sea exitoso, tiene que darse un cambio en la concepción de lo que son los residuos para una gran diversidad de actores. Todo empieza desde la promoción de procesos de fabricación de productos con materiales específicos, de tal manera que se eliminen tóxicos y se utilicen envases y materiales cuya reutilización sea más accesible.

Los desechos se han constituido en uno de los más serios problemas ecológicos, políticos y sanitarios de México, mientras los espacios para ubicarlos cada día son más escasos y los programas de reciclaje avanzan lentamente.

En 2004 se calculaba que cada mexicano producía casi 900 gramos de basura al día, lo que significaba un total de 83 mil 300 toneladas diarias de desechos en toda la República. Hoy, generamos anualmente 41 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos, de las cuales, aproximadamente se recolecta el 86 por ciento, pero queda disperso un 14 por ciento que se deposita en tiraderos clandestinos, en lotes baldíos o áreas verdes, ocasionando problemas de contaminación del agua, aire y suelo, y riesgos en materia de salud pública provocados por la fauna nociva y gases tóxicos que la mezcla de residuos genera.

La infraestructura para el manejo de los residuos sólidos en la Ciudad de México comprende 13 estaciones de transferencia distribuida, las cuales concentran los residuos sólidos de los servicios de recolección pública y privada. Además, existen tres plantas de selección y 10 plantas de composta para el procesamiento de residuos orgánicos. Según el Inventario de Residuos Sólidos, en la Ciudad se cuenta con dos mil 552 unidades de recolección con una cobertura de mil 753 colonias.

Bajo el subtítulo “Hacia Una Política Integral Para Una Megalópolis Sustentable” están los planteamientos con la mirada puesta en el futuro de la Zona Metropolitana del Valle de México. No hay buenos augurios, sino advertencias de impacto ambiental por un inadecuado ordenamiento territorial. Además “la deficiente gestión de los recursos hídricos y de los residuos sólidos solo pueden empeorar de mantenerse el *status quo*. De acuerdo a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, la dinámica de la Megalópolis es característica de un proceso de integración de una “Corona Regional de Ciudades”, conformada por las 16 delegaciones de la Ciudad de México y 189 municipios colindantes, de los cuales 91 son del Estado de México, 37 de Tlaxcala, 29 de Puebla, 16 de Morelos y 16 de Hidalgo.

Como resultado de lo anterior, desde finales de 2014, el medio ambiente y por ende, la calidad de vida de las personas habitantes de la Delegación Tláhuac, se han visto gravemente deterioradas por políticas gubernamentales que no atienden a la preservación de un medio ambiente sano, particularmente en una de las zonas con mayor grado de vulnerabilidad en la capital del país.

En primera instancia, me refiero a la zona denominada “Paraje Tempiluli”, misma que se ha convertido en un tiradero donde diariamente se vierten decenas de metros cúbicos de residuos de la construcción, a pesar de que en di-

ciembre de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la declaró Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, por lo cual, el Estado Mexicano se comprometió a protegerlo en beneficio de la humanidad.

En contraposición al ecocidio, las y los vecinos organizados han implementado operativos de vigilancia con la intención de evitar el ingreso de los camiones contenedores, han interpuesto denuncias y solicitado la intervención del Gobierno de la Ciudad de México, sin que a la fecha haya una respuesta, por lo que se continúa destruyendo el hábitat natural que brinda importantes servicios ambientales para la Ciudad, como la captura y filtración de agua y la regulación del clima.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas ambientales, se encuentra prohibido el manejo de residuos de construcción y demolición, la descarga, depósito o disposición de la construcción y demolición en lugares distintos a los centros de acopio, centros de reciclaje o sitios de disposición final autorizados, pero a pesar de ello, la práctica se continúa llevando a cabo con la complacencia de las autoridades, a pesar de que el paraje se encuentra justo detrás de las oficinas de la Comisión de Recursos Naturales, quienes junto con la Secretaría del Medio Ambiente, han hecho caso omiso a las denuncias que se han interpuesto.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, derivado de cuando menos cuatro quejas presentadas, realizó un dictamen donde expresa que el depósito del material contaminante promueve el cambio de uso del suelo y alienta el crecimiento del asentamiento humano irregular; menciona que la contaminación altera las propiedades químicas del suelo, elimina la capacidad biológica para la reproducción y crecimiento de microorganismos; propicia la pérdida de la microflora y fauna del suelo, disminuye la biodiversidad nativa, al mismo tiempo que disminuye la capacidad productiva del suelo con vocación agroecológica.

A través de la resolución **PAOT-05-300/200-6580-2014**, demostró que el predio se encuentra registrado como Asentamiento Humano Irregular, a pesar de que se trata de suelo de conservación con zonificación normativa para producción rural agroindustrial. Además, constató la acumulación de aproximadamente 174,000 metros cúbicos de residuos sólidos en diversos puntos de la Ciénega de Tláhuac; y que la disposición de los materiales de la construcción ha significado la eliminación de la capacidad biológica para las propiedades naturales del suelo y la afecta-

ción de sus propiedades químicas, contraviniendo lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, fue presentada una denuncia ante la Fiscalía Desconcentrada de Investigaciones de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, sin embargo, no se tomaron las medidas precautorias necesarias para evitar que se sigan vertiendo los materiales y como resultado de ello, el volumen de residuos se ha incrementado de 250,000 a 270,000 metros cúbicos, afectando a la fecha una superficie superior a las 13 hectáreas.

Como si lo anterior fuera poco, otro atentado al medio ambiente es promovido por el Gobierno de la Ciudad, que impulsa un proyecto para la instalación de un incinerador de basura, un aparato obsoleto que ya había sido retirado de operar en Estados Unidos y que tiene como objetivo la incineración de cuatro mil quinientas toneladas de residuos sólidos urbanos diariamente.

El proceso de incineración propuesto emite grandes cantidades de contaminantes al aire, además de generar cincuenta toneladas de cenizas por día, mismas que deben ser trasladadas a un relleno sanitario, lo que, paradójicamente contaminaría más que la propia basura sin incinerar.

La instalación del incinerador, además de poner en riesgo la salud de las personas, va en contra del acuerdo **SMA/DEIA/003830/2009**, por medio del cual se estableció que en el predio habría de construirse un parque urbano para compensar las afectaciones producidas durante la construcción de la Línea 12 del Metro. Es decir, lejos de favorecer la mejora en las condiciones de vida, se plantean mecanismos anticuados para el manejo de la basura además de generar más contaminación ambiental.

Dicha instalación no sólo preocupa a las y los habitantes de la demarcación, sino también a especialistas, quienes aseguran que este proyecto aumentaría los niveles de contaminación en la zona oriente de la capital, lo que habla de una falta de sensibilidad y de compromiso de las autoridades, que ponen en peligro la integridad física de las personas haciendo tóxico el aire que respiran.

Es importante resaltar que recientemente, la capital del país ha entrado en una crisis ambiental debido al exceso de contaminantes en la atmósfera, por lo cual ha sido activada en varias ocasiones la Fase I de Contingencia Ambiental, por lo que resulta absurda la idea de incinerar ba-

sura puesto que no se toma en cuenta el impacto ambiental que esto conlleva, además de las afectaciones a la salud que produce.

Investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, aseveraron que esta zona se vería sumamente afectada, mencionan que *“este proyecto habla de la falta de legalidad que existe en la ciudad. La idea de un incinerador es absurda, no están respetando los estudios de impacto ambiental. Esto es un negocio que intenta solucionar el tema de la basura; el gobierno de la Ciudad busca soluciones rápidas ante la problemática ambiental, no realiza proyectos a largo plazo que beneficien a la ciudadanía”*.

Cabe señalar que no es la única ocasión en que la delegación Tláhuac se ha visto afectada por las decisiones del Gobierno de la Ciudad, en la administración de Marcelo Ebrard, se emprendió una lucha para evitar que en esa zona se habilitará un relleno sanitario; desde 2005 se iniciaron negociaciones con los ejidatarios de San Francisco Tlaltenco, incluso en 2008 la Secretaría de Obras confirmó la construcción del Centro Integral de Reciclaje y Energía, por lo que, es evidente la falta de sensibilidad para una de las zonas más desatendidas de la capital.

En la actualidad, existe la intención de crear una planta de termovalorización de basura, misma que expertos rechazan puesto que, aseguran que la quema de 4 mil 500 toneladas de basura al día, durante 30 años, violará las leyes nacionales de protección al medioambiente, también convenios internacionales.

Se sabe que la Agencia de Gestión Urbana capitalina otorgó a **Proactiva Medio Ambiente**, del grupo francés **Veolia**, una licitación para que construya una planta de termovalorización que producirá electricidad para las 12 líneas del Metro, a partir de la quema de 4 mil 500 de las casi 13 mil toneladas de basura que genera la urbe.

Marisa Jacott, directora de la Organización Fronteras Comunes, declaro que México firmó el Convenio de Estocolmo para frenar la incineración, entonces no puede aceptar tecnologías que generan sustancias altamente tóxicas, persistentes y bioacumulables como las dioxinas y los furanos, porque no hay manera de contenerlas. A través del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en vigor en México desde 2004, los países se comprometen a *“poner fin a la incineración de desechos a cielo abierto y otras formas controladas de incineración”*, incluida la de vertederos.

Según **Veolia**, que opera 63 plantas de este tipo en todo el mundo, la termovalorización es un proceso que reduce los gases de efecto invernadero, controla las emisiones de dioxinas y furanos y es reconocido en Europa por su eficiencia energética.

En enero de 2017 un documento de la Unión Europea advirtió que *“la eliminación, ya sea en vertederos o mediante incineración con escasa o nula recuperación de energía, es habitualmente la opción menos favorable para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero”*.

Además de violar el Convenio de Estocolmo, organizaciones ambientalistas han denunciado que la incineración de residuos atenta contra el derecho a un medioambiente sano garantizado por la Constitución, y viola normas sobre manejo de rellenos sanitarios y la emisión de sustancias peligrosas al ambiente.

El director de Greenpeace México, Gustavo Ampugnani, aseguró que tras el cierre del relleno sanitario del Bordo Poniente en 2011, el más grande de América Latina, con una extensión de 721 hectáreas, se perdió la oportunidad de implementar un modelo de gestión basado en basura cero.

Ramón Ojeda Mestre, experto en derecho ambiental internacional, denunció además que no hubo proceso de saneamiento del Bordo Poniente, que recibió 76 millones de toneladas de basura en el tiempo que operó, como estipula la norma sobre tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Aquí se construirá la planta de **Veolia**, la primera de este tipo en América Latina y que empezará a operar en 2020, violando además la norma sobre residuos peligrosos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos e incluso el Acuerdo de París, que fija las metas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

Además, Greenpeace, identificó varios focos rojos, uno de ellos es que en el apartado de riesgos se acepta, sin especificar, *“que las emisiones al ambiente se encuentren por encima del rango estipulado por la norma”*. Carlos Samayoa, abogado de Greenpeace, advierte que *“esto puede incluir no sólo gases de efecto invernadero sino sustancias cancerígenas como dioxinas y furanos que se emiten por la combustión de basura y se acumulan en el cuerpo y el ambiente”*.

De acuerdo con el abogado, *“habría que aplicar los principios de prevención y precaución establecidos en conve-*

nios internacionales como la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1994) y el Convenio de Diversidad Biológica (1992)”.

El principio precautorio de la Declaración de Río indica que *“cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medioambiente”*. El principio de prevención supone que el riesgo puede ser conocido anticipadamente y que pueden adoptarse medidas para neutralizarlo.

Otra cláusula del contrato estipula que si la cantidad de basura no fuera suficiente para generar la energía que requiere el Metro, se aportarán desechos adicionales. Carlos Marcos Morales, director de Innovación Tecnológica en la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, confirmó este punto y explicó que *“de ser necesario, se aprovecharían entre 1,000 y 1,300 toneladas diarias de inorgánicos que originalmente irían a relleno sanitario”*. Sin embargo, el cálculo definitivo sólo se conocerá cuando la planta esté en operación hacia 2020.

Otro foco rojo es que se pagará anualmente a **Veolia**, 2 mil 350 millones de pesos por la eliminación de 4 mil 500 toneladas de basura al día, alrededor de 70 mil 500 millones de pesos (*4 mil 028.6 millones de dólares*) en 30 años, lo que representa una inversión altísima para una medida que ni siquiera tiene a prioridad más alta en la jerarquía de disposición de residuos.

Por otro lado, en el contrato compromete a cumplir con la directiva europea sobre la prevención y control de la contaminación por emisiones industriales, porque es más estricta que la normatividad mexicana, sin embargo, no hay nada que jurídicamente pueda obligar a esta empresa a sujetarse a los estándares europeos más que su buena voluntad y, en caso de demanda, a la empresa únicamente se le puede exigir el cumplimiento de normas mexicanas.

Por tanto, al menos 45 organizaciones de defensa del medio ambiente y derechos humanos se manifestaron en contra del proyecto, ante los riesgos para el medio ambiente y la salud de los capitalinos, pues dijeron que en realidad se trata de incineración de basura.

En conferencia de prensa, activistas denunciaron además que la empresa a la que se le adjudicó el proyecto, tiene di-

versas demandas en México y en el mundo por el deficiente tratamiento de la basura. Por ello, exigieron la cancelación del convenio firmado a 33 años.

En Flint, Michigan, Estados Unidos, fue acusada de ocultar la contaminación del agua con plomo. En tanto, en Chiapas, México, los ambientalistas la han señalado por la contaminación de mantos freáticos por escurrimientos de lixiviados del basurero que tiene bajo su responsabilidad.

Jorge Tadeo Vargas, del Laboratorio de Investigación en Desarrollo Comunitario y Sustentabilidad, comentó que los estragos de la incineración de residuos sólidos urbanos ya se sufren en entidades vecinas de Hidalgo y Puebla.

Apoyados en expertos, los ambientalistas señalaron que el proyecto anunciado, sólo empeorará la calidad del aire de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México *“poniendo en riesgo el derecho a la salud y a un medio ambiente sano de sus habitantes”*.

Es insostenible que el gobierno capitalino pretenda aumentar la contaminación del ambiente, si se considera que *“de los 128 días transcurridos en 2017, sólo nueve hemos tenido aire limpio. Luego, calculó que con las cuatro mil toneladas diarias que se pretenden incinerar, se van a provocar más daños a la salud, más enfermedades respiratorias y de piel”*.

Especialistas destacaron que por la experiencia en otros países, estas tecnologías generan contaminantes altamente tóxicos; además de que no sólo impacta a la salud de personas, sino que hay hallazgos negativos en la calidad de la atmósfera. Incluso, advirtió que la calidad del aire, de por sí mala en la Zona Metropolitana, se verá afectada *“por un modelo equivocado y fallido de movilidad, se van a sumar contaminantes a un ambiente saturado”*.

Magdalena Dionisio, de la Alianza Global para Alternativas a la Incineración, comentó que de acuerdo con la Asociación Internacional de Residuos Sólidos, la incineración representa *“un bajísimo valor calorífico, apoyo financiero deficiente, opciones tecnológicas inapropiadas y contextos institucionales inadecuados”*.

A todo ello, se debe sumar que una planta de incineración también tiene diversos impactos, entre ellos sociales, porque representa la pérdida de trabajo de los pepenadores hasta la privatización de los servicios de limpieza, impactos

en la salud ambiental y humana generada por las sustancias químicas tóxicas.

Las organizaciones que rechazan la propuesta alertaron que la termovalorización *“viola derechos constitucionales como el de vivir en un medioambiente sano, el derecho a la consulta previa e informada, así como el de acceso a la información, incumpliendo también convenios internacionales como el de Estocolmo, por lo que el gobierno de la Ciudad de México debe cancelar el proyecto”*.

Tercera. Relacionado con lo anterior, el Director de la Agencia de Gestión Urbana, afirmó que el consorcio ganador de la licitación de la planta de termovalorización y biodigestión que se instalará en el Bordo Poniente de la Ciudad de México, **Veolia**, construirá un Parque Ecológico en Tláhuac.

Con una inversión público-privada por 120 millones de pesos, el Gobierno de la Ciudad pretende iniciar la construcción del Parque Ecológico Laguna, **Veolia**, aportará alrededor de 60 millones de pesos como medida de mitigación por la instalación de la planta de termovalorización.

Sin embargo, al tratarse de una empresa a la que se le pagarán 70,500 millones de pesos en 30 años, la mitigación pactada por el Gobierno de la Ciudad de México es absurda, por lo que se tiene el fundado temor de que se trate de actos de corrupción o conflicto de intereses que tal empresa participe en la construcción de un parque tan necesario para los habitantes de Tláhuac.

Es de destacar que en la Ciudad de México, la legislación ambiental no se aplica con rigor sobre las industrias privadas, ni sobre las empresas del gobierno. Además, los empresarios no asumen su responsabilidad como contaminadores y la actuación del Estado sobre las contaminantes no se aplica con suficiente firmeza.

Aunado a lo anterior, el consorcio francés enfrenta múltiples demandas en México, y que a pesar de ello la Agencia de Gestión Urbana capitalina le otorgó la licitación, sin atender a las mejores prácticas que los intereses económicos y de medio ambiente de las personas que habitamos en la capital del país.

Resulta sospechoso, cuando menos, que a pesar de la amplísima inversión para la instalación y operación (*a 30 años*) de una planta que no resuelve los problemas de ba-

sura en la Ciudad, que al contrario, genera aún más; además de las quejas en contra de la empresa, el Gobierno de la Ciudad de México se empecine en realizar asociaciones público privadas que podrían ir en detrimento del erario capitalino y lo más importante, en perjuicio de la salud de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a hacer públicos todos y cada uno de los procesos de licitación, contratación y adjudicación de obras llevados a cabo en la entidad con la empresa **Veolia**, en especial los relativos a la construcción, instalación y operación de la planta de termovalorización de basura y de la construcción y operación del Parque Ecológico de Tláhuac.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México a realizar una auditoría a todos y cada uno de los procesos de licitación, contratación y adjudicación de obras llevados a cabo entre el Gobierno de la Ciudad de México y la empresa **Veolia**, en especial los relativos a la construcción, instalación y operación de la planta de termovalorización de basura y de la construcción y operación del Parque Ecológico de Tláhuac.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2017.—
Diputada Norma Xóchitl Hernández Colín (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

RELATIVO A DESARROLLAR CAMPAÑAS
DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN ORIENTADAS
A GARANTIZAR LOS DERECHOS
CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 170
DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a desarrollar campañas de difusión y capacitación orientadas a garantizar los derechos considerados en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado José Refugio

Sandoval Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, en nombre de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestra Constitución Política señala en la fracción V del artículo 123 lo siguiente:

“V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;”

Además, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

“I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan

nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

II Bis. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban;

III. Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. En el periodo de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el periodo señalado;

V. Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;

VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VII. A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales.”

Sumado a lo anterior, el 7 de abril del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM- 007-SSA2-2016, “para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida”.

En este mismo sentido, resultan aplicables los tratados internacionales existentes en relación a este tema, como: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25), Convenio 102 (OIT), Sobre la Norma Mínima de la

Seguridad Social. (Parte VIII. Prestaciones de maternidad, Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52), Convenio sobre la Protección de la Maternidad, Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convenio sobre la Protección de la Maternidad y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que salvaguardan el derecho de protección a la maternidad y a la infancia.

Sin embargo, a pesar de los grandes avances en temas legislativos que se han alcanzado en favor de los derechos de la mujer; en especial en los derechos de las madres trabajadoras, hoy en día no han sido suficientes, ya que la maternidad de la mujer siempre será un tema por demás delicado que constituye una problemática muy recurrente en los temas de equidad y género.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2014, egresaron de un hospital 199 de cada 100 mil mujeres embarazadas de 20 a 24 años por hipertensión gestacional y 197 por preclamsia. Por diabetes gestacional egresan 73 de cada 100 mil mujeres de 30 a 34 años.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre de 2016 la tasa de participación económica de mujeres de 15 y más años con al menos un hijo nacido vivo es de 43.4 por ciento.¹

A mayor abundamiento, en el mes de mayo de este año, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 23/2017² sobre casos de restricciones ilegítimas al derecho a la seguridad social, en la modalidad de protección a la maternidad, dirigida al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Los casos analizados, precisa, corresponden a situaciones suscitadas durante el embarazo, parto y/o puerperio de mujeres trabajadoras, a las que no se les otorgó el periodo completo de descanso por maternidad a que tienen derecho.

Por otra parte, se recomienda la capacitación a los jefes de prestaciones médicas, jefes de prestaciones económicas, directores de unidades de medicina familiar, personal encargado de atención a quejas y orientación al derechohabiente, así como al personal del área de atención a quejas en materia de derechos humanos, en temas de educación y formación sobre derechos humanos que incluya los princi-

pios de interés superior de la niñez, de igualdad y no discriminación, y de interpretación conforme y pro persona.

Asimismo, se recomienda desarrollar una campaña de difusión y capacitación orientada a garantizar que en las unidades de medicina familiar y hospitales de alta especialidad con atención gineco-obstétrica se proporcione información oportuna, clara y precisa a las madres trabajadoras, respecto a su derecho de contar con el periodo de descanso por maternidad de 12 semanas; e incluso, la posibilidad de transferir semanas y valorar ampliarlo en los casos previstos por el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud, al titular del Instituto Mexicano del Seguro Social y al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a desarrollar campañas de difusión y capacitación orientadas a garantizar que en las unidades de medicina familiar y hospitales de alta especialidad con atención gineco-obstétrica se proporcione información oportuna, clara y precisa a las madres trabajadoras, respecto de los derechos contemplados en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo en favor de ellas.

Notas

1 http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/madre_2017_Nal.pdf

2 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_023.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputados: José Refugio Sandoval Rodríguez, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

SE EXHORTA A LA SCT PARA QUE ELABORE UNA NORMA OFICIAL QUE DETERMINE LAS HORAS MÁXIMAS DE CONDUCCIÓN CONTINUA Y LAS HORAS NECESARIAS DE DESCANSO OBLIGATORIAS DE LOS CONDUCTORES DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a elaborar una norma oficial mexicana que determine las horas máximas de conducción continua y las necesarias de descanso obligatorias de los conductores de autotransportes de carga federal, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jonadab Martínez García, diputado federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que elabore a la brevedad una Norma Oficial Mexicana que determine las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso de los conductores del autotransporte de carga federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los seres humanos somos la única especie que ignora o actúa en contra del reloj biológico, lo cual afecta los ritmos circadianos (regulación de las funciones fisiológicas del organismo para que sigan un ciclo regular que se repite cada 24 horas, y que coincide con los estados de sueño y vigilia).

“Las funciones fisiológicas del organismo se inhiben, y llegan al mínimo entre las 3:00 y las 6:00 horas (debido a la falta de luz natural).

Si no se descansa, esto afectará negativamente a la **salud física y psíquica del individuo**, porque se disocian los ritmos biológicos y los elementos naturales que sirven para sincronizarlos, especialmente la luz”.¹

“Cerca del 10 por ciento del ADN humano tiene un patrón de actividad de 24 horas, el cual está detrás de to-

dos los cambios fisiológicos y de comportamiento en el cuerpo.

Pero varios estudios han demostrado que el ritmo puede ser interrumpido con descansos cortos o turnos de trabajo irregulares.”²

En la legislación internacional se establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, **a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo** y a la protección contra el desempleo” (artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Sin embargo, las sociedades modernas exigen a los trabajadores reducir las horas de sueño, o trabajar con turnos irregulares en pro de la productividad y la competitividad.

Lo anterior, ha llevado a que algunas actividades de la población económicamente activa disminuyan las horas de sueño ininterrumpido a quienes las realizan, como es el caso de los conductores del autotransporte de carga federal; **lo cual contradice lo estipulado en nuestra Carta Magna y los tratados internacionales en relación a que la duración de la jornada máxima será de ocho horas y la jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas** (artículo 123, literal A, fracciones I y II).

El no dormir lo suficiente tiene por consecuencia **graves problemas de salud a largo plazo**, lo cual impacta en las políticas públicas en la materia.

El presente punto de acuerdo tiene por fin el mejorar las condiciones de trabajo de los conductores del autotransporte de carga federal, mediante la regulación técnica de observancia obligatoria que determine las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso de los conductores del autotransporte de carga federal.

Afortunadamente, este aspecto del subsector autotransportes, fue abordado por legisladores y reconocido como importante por el maestro Gerardo Ruiz Esparza, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su comparecencia ante las Comisiones Unidas de Comunicaciones, Transportes e Infraestructura el pasado 29 de noviembre de 2016, manifestando que:

“El 80 por ciento de los accidentes son causados por el factor humano, esto quiere decir que deberíamos

de estar más preocupados por el cansancio del conductor, por las habilidades del conductor, por en un momento dado la pericia del conductor”.

Por lo que tenemos la seguridad que la presente propuesta será bien vista por la dependencia.

El acto de dormir en el ser humano es una necesidad básica, y cada etapa de la vida requiere de una cantidad de horas de sueño necesarias.

En este sentido, la National Sleep Foundation (Fundación Nacional del Sueño) dio a conocer las necesidades de sueño en función de cada edad, y para el caso que nos ocupa, es decir entre los 18 y 64 años se establece lo siguiente:

“Adultos jóvenes (18 a 25 años) lo sano es **dormir entre 7 y 9 horas**, pero nunca menos de 6, ni más de 11.

Adultos (**26 a 64 años**): En esta etapa de la vida lo ideal es **dormir entre 7 y 9 horas.**”³

“Así entonces, dormir **menos de 7 horas por noche** de forma continuada puede tener consecuencias negativas para el organismo y el cerebro.”⁴

“Sin embargo, existen rutas que implican 15 horas continuas conduciendo, las cuales solo se pueden soportar sin dormir por medio del consumo de **metanfetaminas o anfetaminas (una o dos pastillas por la noche)** o bien cocaína, marihuana, cristal y peyote entre otros; y una vez que pasan sus efectos, el dormir 1 hora y media o dos máximo.

El consumo de estupefacientes entre los conductores ha sido identificado por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT).”⁵

Sabemos que lo anterior está prohibido (artículo 36, quinto párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 93 del Reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal) **pero no hacerlo implica perder un viaje, es decir un ingreso económico, por lo que esta práctica se realiza en un alto porcentaje de conductores.**

Las jornadas de trabajo que realizan los conductores del autotransporte de carga federal **exceden los máximos legales**, aun cuando la ley establece que “la duración máxi-

ma de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta” (artículo 61 de la Ley del Trabajo).

Lo solicitado en el presente punto de acuerdo **está apegado a derecho**, ya que la ley establece que “durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador **un descanso de media hora**, por lo menos” (artículo 63 de la Ley del Trabajo).

Estimamos que el tema de la circulación del auto transporte de carga federal se ha deliberado de manera general, pero es necesario también centrarse en aspectos particulares, como es el tema que nos ocupa.

La presente propuesta también busca dar seguridad a los distintos usuarios de los sistemas viales, atendiendo con ello a la legislación internacional, en relación a que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

“La fatiga y el sueño en choferes fueron identificadas (desde 2004) por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT), como las responsables de hasta el 30 por ciento de los accidentes con víctimas.”⁶

Las condiciones de trabajo de los conductores del auto-transporte de carga federal no solo implican largas horas de trabajo (por no calificarlas de inhumanas) sino que nos remiten a un **círculo vicioso** de condiciones que atentan contra la calidad de vida a corto, mediano y largo plazo de las personas que realizan esta actividad.

Nos referimos a **sobrepeso** (por inactividad física) **mala nutrición** (no hay tiempo para comer saludablemente) **desintegración familiar** (nula convivencia) y derivado de esto último la **depresión** que puede llevar al consumo de alcohol.

De lo anteriormente señalado, la obesidad (cuya falta de sueño aumenta el riesgo de padecerla) junto con la diabetes son consideradas en nuestro país una emergencia sanitaria.

Así entonces, el asunto que nos ocupa, **es un problema de salud pública**, que por falta de la legislación y regulación necesarias ya ha afectado a la sociedad en general, y en particular a los usuarios de los sistemas viales, por lo que como legisladores debemos ocuparnos de ello y resolverlo en la medida y a la brevedad posible.

El desarrollo económico y la competitividad son importantes, sin lugar a dudas, pero como legisladores no podemos y no debemos anteponer un interés económico a la salud de un semejante.

Este tema no es ajeno a la legislación internacional, ya que esta establece que “**toda persona tiene derecho al descanso**, al disfrute del tiempo libre, a una **limitación razonable de la duración del trabajo** y a vacaciones periódicas pagadas” (artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

De igual manera existe el Convenio Internacional del Trabajo No. 153 sobre **duración del trabajo y períodos de descanso** en los transportes por carretera de la Organización Internacional del Trabajo (que entro en vigor para México el 10 de febrero de 1983) y por lo tanto el Estado mexicano debe de hacerlo parte de su derecho interno.

Dicho Convenio establece que:

“La autoridad o el organismo competente de cada país podrá permitir, **en forma de excepciones temporales, aunque únicamente en la medida necesaria para efectuar trabajos indispensables, prolongaciones de la duración de la conducción y de la duración del trabajo ininterrumpido así como reducciones de la duración del descanso diario...**” (artículo 9, numeral 1 del Convenio Internacional del Trabajo No. 153 de la Organización Internacional del Trabajo)

El problema es que en nuestro país en relación a la jornada laboral de los conductores del autotransporte de carga federal, la prolongación de la duración de la conducción **es la regla y no la excepción**, y el descanso diario **es casi inexistente**.

Sin embargo, reformar o adicionar leyes, reglamentos y normas oficiales no es una responsabilidad exclusiva del Congreso de la Unión, sino que es una corresponsabilidad ente este Poder de Estado y el Ejecutivo Federal.

“Sin embargo, como resultado de los trabajos realizados por el **Panel de Expertos técnicos y académicos** configurado el 17 de mayo de 2013 de común acuerdo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y las principales cámaras y organizaciones de transportistas, se emitieron 19 recomendaciones a fin de mejorar la circulación de los fulles, de todas estas, **ninguna tiene**

relación con mejorar las condiciones de trabajo de los conductores de estas unidades.”⁷

Por otro lado, la Dirección General de Autotransporte Federal, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Foro “Pesos y dimensiones de las configuraciones vehiculares que transitan en las vías federales de comunicación”, realizado en octubre pasado en el Senado de la República, menciono que para poder transitar de forma segura por las carreteras federales se requería de:

“Conductores seguros. Todos los conductores deberán encontrarse bien capacitados, pasar por los mejores procesos de selección, encontrarse en óptimas condiciones físicas y **no conducir ni fatigados, ni bajo los influjos de alguna sustancia**”.⁸

Así mismo, llama la atención que existe el **Programa integral de capacitación para conductores con experiencia en el autotransporte federal y transporte privado para la obtención de la licencia en carga general para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares tractocamiión-semirremolque-remolque (TSR) y tractocamiión-semiremolque-semiremolque (TSS), en cuyo Módulo No. 7 denominado “Educación y Seguridad Vial”** y cuyo objetivo es “Identificar los principios de la educación y la seguridad vial mediante el estudio de los principales elementos que inciden en la seguridad, proporcionando conceptos y ejemplos aplicables al desarrollo diario de la labor de conductor, con la finalidad de prevenir accidentes en carreteras federales”; cuyo numeral 7.4 denominado “Prevención de accidentes” tenga un subnumeral 7.4.5 dedicado a **“Los efectos del estrés, el sueño y la fatiga en la conducción”**.⁹

La pregunta que inmediatamente se derivaría de la existencia de este requerimiento y este Programa sería **¿por qué entonces los conductores se siguen quedando dormidos al conducir?, si para la autoridad el sueño y la fatiga son condiciones físicas que no deberían de existir en los conductores, ¿Son los conductores quienes prefieren conducir cansados y con sueño? ¿Son los conductores los culpables por no dormir lo suficiente antes de conducir?**

Consideramos que si bien los Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, son los encargados de

dar lugar a los procesos de capacitación, para la obtención de la licencia en carga general para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de vigilar a dichos centros, por lo tanto debe de verificar que quien obtenga la licencia de mérito efectivamente cumpla con el curso y lo apruebe.

Por otro lado, llama nuestra atención que el **Reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal**, establece disposiciones en relación al tema que nos ocupa.

En este sentido, todo conductor tiene el **deber** de estar en pleno uso de sus **facultades físicas y mentales** (artículo 81, fracción I) y portar, debidamente requisitada, **la bitácora de horas de servicio** a que se refieren las disposiciones administrativas aplicables (artículo 83).

La bitácora de horas de servicio es el registro diario que contiene los datos necesarios para conocer **el tiempo efectivo de conducción y determinar el descanso**. Los permisionarios deberán dotar a sus conductores de dicha bitácora, la cual contiene entre otros datos los siguientes:

Horas: a) De salida y de llegada; b) De **servicio conduciendo**; c) De servicio sin conducir, a consecuencia de paradas no programadas; d) Fuera de servicio, y e) **De descanso**; IX. Casos de excepción en los que el conductor pueda excederse de la jornada, y X. Firmas del conductor y del permisionario o de la persona que éste designe (artículo 83).

Se establece que **la falta de bitácora o la omisión de algún dato** serán sancionadas conforme a lo establecido en el reglamento respectivo (artículo 83), pero **no se sanciona el falsear los datos, así como tampoco se establece textualmente en el ordenanza la obligatoriedad del descanso**.

De igual manera se establece que los Policías Federales apoyarán al personal médico autorizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a cargo de **la verificación**, en términos de las disposiciones aplicables, **de los signos de cansancio de los conductores de vehículos destinados al servicio de autotransporte federal** y transporte privado, conforme a los parámetros establecidos en la normatividad respectiva y, en su caso, **el exceso en los tiempos de conducción con base en su bitácora de horas de servicio**. **Se entenderá por cansancio la sensación de sueño o**

el cansancio físico o psíquico que disminuya la capacidad del conductor y ponga en riesgo o peligro la seguridad del mismo o de terceros con motivo de la operación del vehículo. El conductor que transite con cansancio, será sancionado con multa de 25 a 50 veces la cuota diaria que establece el Reglamento y con inhabilitación para conducir durante el lapso de tiempo necesario para recuperar su capacidad de manejo (artículo 91 del Reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal).

Desgraciadamente la bitácora es alterada y se llena a conveniencia para que se requirieran los descansos, **sin haberlos tomado en realidad por parte del conductor.**

¿Por qué se da esta práctica?

El problema es que los conductores del autotransporte de carga federal tienen un horario que cumplir, es decir deben de entregar la mercancía que transportan en un horario y fecha determinada, (tiempos estipulados a su destino) y lo menos que tienen es tiempo disponible para descansar.

“Sin embargo, se ha demostrado que una persona con 18 horas de insomnio, es casi tan riesgosa al conducir como aquella que maneja bajo los efectos del alcohol.”¹⁰

Todo lo anterior, si bien está contemplado en ordenamientos jurídicos, el problema es la corrupción, misma que evita que tales disposiciones se cumplan.

Infortunadamente la corrupción también está presente en el tema que nos ocupa, ya que el subsector autotransportes está permeado por acciones deshonestas, tanto por parte de las autoridades, permisionarios y conductores.

La corrupción en la administración pública todo lo infecta, ya sea el sector salud, seguridad, educación o transportes; ya que se convierte en una ideología, y una idea es muy difícil de destruir.

En distinto orden de ideas, **la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 3º, fracciones X, X-A y XI lo siguiente:**

ARTÍCULO 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

X. Norma mexicana: la que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría, en los términos

de esta Ley, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado;

X-A. Norma o lineamiento internacional: la norma, lineamiento o documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, reconocido por el gobierno mexicano en los términos del derecho internacional;

XI. Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

Una Norma Oficial Mexicana (NOM) “tiene como principal objetivo **prevenir los riesgos a la salud, la vida y el patrimonio**, y por lo tanto son de observancia general.

Las NOM son las regulaciones técnicas que contienen la información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodología que permiten a las distintas dependencias gubernamentales establecer parámetros evaluables para evitar riesgos a la población, a los animales y al medio ambiente”.¹¹

No es jurisdicción y competencia de este Poder de Estado expedir normas oficiales mexicanas, así como tampoco reglamentos y manuales, lo cual si es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que “Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal expedir las normas oficiales mexicanas de caminos y puentes así como de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares;” (Artículo 5 Fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal).

La fatiga en los conductores produce hechos de tránsito, y estas muertes.

Es impostergable que por medio de la legislación y la regulación se normen las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso obligatorias de los conductores del autotransporte de carga federal.

El **principio pro homine** implica que la **interpretación jurídica** siempre debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, es decir, que debe acudirse a la **norma** más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

En este orden de ideas, el Estado mexicano no puede ser omiso a lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (firmada por México el 10 de diciembre de 1948), ya que esta establece que “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Así entonces, los trastornos del sueño, derivados de la fatiga de los conductores del autotransporte de carga federal son un factor determinante de los hechos de tránsito, por lo tanto, mientras no mejoremos por ley las condiciones laborales de este sector de la población económicamente activa, los accidentes seguirán ocurriendo por esta causa: el cansancio excesivo.

La seguridad en las carreteras y puentes de jurisdicción federal es un tema multifactorial, pero existe un elemento al cual no se le ha dado la debida atención: el factor humano.

Lo anterior lo aseveramos categóricamente, debido a que los automotores que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal son conducidos por personas.

En el documento denominado “La seguridad en las carreteras: visión industrial” de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), el 78.67 por ciento de los accidentes es atribuible al factor humano y esta causa está presente en el 93% de los accidentes, de acuerdo al Instituto Mexicano del Transporte (IMT) en su Anuario Estadístico 2014.

En el mismo documento, de los 28,330 vehículos que tuvieron accidentes en 2014, únicamente 774 (2.7 por ciento) eran tractocamiones doblemente articulados, y en donde

259 personas estuvieron implicados (entre víctimas y responsables).

Estamos ciertos que ninguna medida regulatoria puede ser eficaz si no puede ser vigilada, y en el caso que nos ocupa también sería necesario dar seguimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana que se propone, por lo que se sugiere la aplicación de exámenes de cansancio, a fin de evaluar las condiciones del operador antes de iniciar un viaje, y no solo confiar en lo que de manera escrita establece el conductor.

En dicho examen se deberá asentar la duración de las horas de conducción y de descanso diario de todo conductor hasta ese momento (fecha y hora).

Lo anterior nos permitirá por un lado medir esta política pública, a fin de detectar deficiencias en el subsector, mediante la obtención de datos duros que ayudaran a tomar decisiones sustentadas en verdades y no en suposiciones.

Así mismo, nos ayudara a salvar la integridad física de los conductores y de los demás usuarios de los sistemas viales, ya que se determinaría si el conductor puede o no conducir.

Como se mencionó en párrafos precedentes, existe normatividad de orden internacional que establece que:

“No deberá de autorizarse a ningún conductor a conducir ininterrumpidamente durante **más de cuatro horas como máximo sin hacer pausa**” (artículo 5 del Convenio Internacional del Trabajo No. 153 de la Organización Internacional del Trabajo)

Así como también que “La duración total máxima de conducción, comprendidas las horas extraordinarias, **no deberá exceder de nueve horas por día ni de cuarenta y ocho por semana** (artículo 6, fracción 1 del Convenio Internacional del Trabajo No. 153 de la Organización Internacional del Trabajo)

“Todo conductor asalariado tendrá **derecho a una pausa después de cinco horas continuas de duración ...**” (artículo 7, fracción 1 del Convenio Internacional del Trabajo No. 153 de la Organización Internacional del Trabajo).

“Durante el descanso diario **no deberá obligarse al conductor a permanecer en el vehículo o a proximidad de éste**, siempre que haya tomado las precauciones

necesarias para garantizar la seguridad del vehículo y de su carga”.....”(artículo 8, numeral 5 del Convenio Internacional del Trabajo No. 153 de la Organización Internacional del Trabajo).

Así entonces, podríamos establecer que **una media para la conducción continua máxima es de 6 horas.**

En relación **al descanso** se establece en la legislación internacional lo siguiente:

“**El descanso diario** de los conductores deberá ser **por lo menos de diez horas consecutivas por cada período de veinticuatro horas**, contado a partir del comienzo de la jornada de trabajo (artículo 8, numeral 1 del Convenio Internacional del Trabajo No. 153 de la Organización Internacional del Trabajo).

“El descanso diario.... no podrá en ningún caso **ser inferior a ocho horas....**”(artículo 8, numeral 2 del Convenio Internacional del Trabajo No. 153 de la Organización Internacional del Trabajo).

Con estos dos artículos podemos establecer **una media recomendada de 9 horas continuas de descanso.**

En Estados Unidos de América la regulación en relación al tema que nos preocupa y ocupa es la siguiente:

- “Los conductores pueden conducir en la jornada diaria hasta 11 horas.
- Tendrá un periodo de descanso **obligado de 10 horas.**
- El periodo de descanso incluyendo tiempo para comer y recargar combustible es de 14 horas.
- La jornada semanal de trabajo es de 60 horas a lo largo de 7 días u 70 horas en 8 días.

Se debe realizar un descanso de 34 horas seguidas antes de iniciar un periodo de 7 u 8 días.”¹²

En la República de Chile la regulación es la siguiente:

- “La jornada ordinaria de trabajo es de 180 horas mensuales distribuida en 21 días (**8 horas diarias**)
- Este personal tiene derecho a un **descanso mínimo ininterrumpido de 8 horas dentro de cada 24 horas.**

• **El trabajador en ningún caso puede manejar más de 5 horas continuas, después de las cuales debe tener un descanso cuya duración mínima debe ser de 2 horas.**

• En los casos de conducción continua inferior a **5 horas el conductor tiene derecho, al término de ella, a un descanso cuya duración mínima es de 24 minutos por hora conducida (1 hora con 36 minutos).** En todo caso, esta obligación debe ser cumplida en el lugar habilitado más próximo en que el vehículo pueda ser detenido sin obstaculizar la vía pública.

• El tiempo máximo de conducción acumulable por conductor será de 12 horas.

• El camión debe contar con una litera adecuada para el descanso, siempre que éste se realice total o parcialmente a bordo del vehículo.”¹³

En relación a la Unión Europea tenemos lo siguiente:

“El Reglamento (CE) no 561/2006 establece normas sobre el tiempo de conducción, las pausas y los periodos de descanso para los conductores de camiones y autobuses con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad vial.

Normas sobre tiempos de conducción, pausas y periodos de descanso:

- Un tiempo diario máximo de conducción de **nueve horas**, que podrá ampliarse como máximo **hasta diez horas** no más de dos veces a la semana;
- Un tiempo semanal máximo de conducción **de cincuenta y seis horas;**
- Un tiempo total acumulado máximo de conducción durante dos semanas consecutivas de **noventa horas;**
- Tras un período de conducción de **cuatro horas y media**, el conductor debe hacer una **pausa ininterrumpida de al menos cuarenta y cinco minutos**, a menos que tome un período de descanso;
- Un **descanso diario mínimo de once horas**, que se pueden reducir a nueve horas no más de tres veces por semana;

- Un período de **descanso semanal regular de cuarenta y cinco horas como mínimo y un período de descanso semanal reducido de veinticuatro horas como mínimo.**

Algo que debe llamar nuestra atención de la legislación europea en la materia es **el uso de los tacógrafos.**

El Reglamento (CE) No. 561/2006 queda modificado por una nueva ley, el Reglamento (UE) No. 165/2014. Este establece requisitos relacionados con la fabricación, la instalación (obligatoria) y el uso de aparatos de control (tacógrafos) que deberán incluirse en los vehículos que entran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento.

El tacógrafo es un dispositivo que registra el tiempo de conducción, las pausas y los períodos de descanso, así como los períodos de disponibilidad y otros trabajos realizados por un conductor. El tacógrafo tiene por objeto:

- Controlar el cumplimiento de las normas en vigor por parte de los conductores;
- Supervisar los tiempos de conducción de los conductores profesionales para evitar la fatiga;
- Garantizar la competencia leal y la seguridad vial.

La nueva ley introduce el tacógrafo inteligente, el cual proporciona registros automáticos a través de posicionamiento por satélite a partir del momento en que empieza a funcionar. Este debería mejorar el cumplimiento y permitir la detección temprana de posibles fraudes o usos indebidos.”¹⁴

Así entonces, si el problema en nuestro país es la corrupción en el subsector autotransportes por parte del factor humano, solventemos ello mediante la tecnología.

Tenemos legislación nacional e internacional en la materia, se han recabado recomendaciones de expertos, se han realizado Foros y se tienen un Programa Integral de capacitación donde la fatiga y el sueño son aspectos a considerarse en las condiciones físicas de los conductores del autotransporte de carga federal, **pero no se ha determinado por medio de una norma oficial mexicana (NOM) que regule técnicamente y con observancia obligatoria las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso de los conductores del autotransporte de carga federal.**

Todo lo anteriormente expuesto no es un cuadro exagerado si tomamos en cuenta que estos conductores son antes de todo “seres humanos”, y por otro lado “necesitan trabajar”. El autotransporte de carga federal no se cansa, los hombres sí.

La pregunta que debemos hacernos es: “¿Por qué no está regulada por medio de una NOM específica la jornada laboral y los descansos obligatorios de los conductores del autotransporte de carga federal, cuando existen datos que establecen que el 78.67% de los accidentes es atribuible **al factor humano?**”¹⁵

No se trata de inventar algo, sino de tomar en cuenta la experiencia internacional en la materia y aplicarla a nuestra realidad.

¿Por qué tienen estas inhumanas jornadas de trabajo los conductores del autotransporte de carga federal?: **por la inexistencia de una legislación que determine por ley horarios máximos de conducir y necesarios de descanso**, por la falta de áreas de descanso vigiladas y por lo tanto seguras, por la inseguridad en las carreteras, por los irresponsables tiempos estipulados de destino por parte de los permisionarios y por la corrupción.

El contar con una NOM que regule claramente las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso obligatorias, y cuya aplicación sea eficaz, asegurara que los conductores del autotransporte de carga federal obtengan un **descanso de calidad**; ya que no nos referimos a dormir o simplemente a cerrar los ojos sin que el cuerpo entero se relaje, **nos referimos a dormir de manera ininterrumpida, de manera tranquila y relajada.**

Si queremos confiabilidad en las máquinas (en especial en los tractocamiones doblemente articulados), debemos empezar por preocuparnos por el factor humano, que es quien las conduce.

Cuando nos referimos a que el conductor debe tomar un “descanso” ya sea dentro o fuera del camarote entendemos que debe de dormir el mayor tiempo posible dentro de ese periodo de descanso.

Lo anterior debe quedar mencionado explícitamente en la NOM que proponemos, ya que **el dormir, y no solo el dejar de conducir, o hacer una pausa, es lo que evitara el cansancio, la fatiga y por ende los hechos de tránsito.**

Creemos que se han aportado datos objetivos y razonables para identificar solo un factor relacionado con los hechos de tránsito en los cuales está involucrado el autotransporte de carga federal y en específico los tractocamiones doblemente articulados y sus distintas configuraciones, siendo este **las condiciones de trabajo** de los conductores del servicio público federal.

El cansancio y sueño excesivos, son condiciones provocadas por las condiciones de trabajo de los conductores del autotransporte de carga federal, pero también pueden evitarse por medio de la legislación (con las propuestas del Poder Legislativo) y la regulación (acciones del Poder Ejecutivo).

La reflexión posterior a todos los argumentos expuestos en párrafos precedentes no deja lugar a dudas: Un conductor del autotransporte de carga federal, tiene por obligación **dormir las horas necesarias para conducir de manera adecuada y tomar las decisiones correctas** a lo largo de su ruta.

Apelamos a la experiencia en la materia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que en la redacción de dicha NOM se establezca claramente **la obligación de dormir** de los conductores. Lo anterior en beneficio de ellos mismos, sus familias y todos los usuarios de las carreteras y puentes de jurisdicción federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que elabore a la brevedad una norma oficial mexicana que determine las horas máximas de conducción continua y las horas necesarias de descanso obligatorias de los conductores del autotransporte de carga federal.

Notas

1 Eva Salabert. “Trabajar en el turno de la noche”; <http://www.webconsultas.com>; 31 de noviembre 2016;

<http://www.webconsultas.com/mente-y-emociones/trabajo-y-tiempo-libre/los-ritmos-circadianos-2363>

2 James Gallagher. “La “arrogancia” de ignorar la necesidad de dormir”; <http://www.bbc.com>; 16/05/2014; 29 de noviembre 2016;

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140514_salud_sueño_arrogancia_reloj_biologico_gtg

3 Redacción. “Conoce cuantas horas debes dormir, según tu edad”;

www.rpp.pe.com; 17/02/2016; 29 de noviembre 2016;

<http://rpp.pe/vida-y-estilo/salud/conoce-cuantas-horas-debes-dormir-segun-tu-edad-noticia-938934>

4 Redacción. “¿Cuánto tiempo puede pasar una persona sin dormir?”;

www.psicoactiva.com; 25 de noviembre 2016

<http://www.psicoactiva.com/blog/cuanto-tiempo-puede-pasar-una-persona-sin-dormir/>

5 Reforma. “Buscan reducir a 9 horas jornada laboral de choferes”; 28/04/2014; 25 de noviembre 2016;

<https://economia.terra.com.mx/finanzas/buscan-reducir-a-9-horas-jornada-laboral-de-choferes,f06c3beac19a5410VgnVCM400009bcceb0aRCRD.html>

6 Reforma. “Buscan reducir a 9 horas jornada laboral de choferes”;

www.economia.terra.com.mx; 28/04/2014; 25 de noviembre 2016;

<https://economia.terra.com.mx/finanzas/buscan-reducir-a-9-horas-jornada-laboral>

7 SCT. “Expertos emiten recomendaciones para la NOM 012”;

www.sct.gob.mx; 06/12/2013; 29 de noviembre 2016;

<http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/expertos-emiten-recomendaciones-para-la-nom-012/>

8 SCT. “Programa Integral de Capacitación para Conductores con Experiencia en el Autotransporte Federal y Transporte Privado para la obtención de la licencia en carga general para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares tractocamiósemirremolque-remolque (TSR) y tractocamiósemiremolque (TSS)”;

www.sct.gob.mx; 25 de noviembre 2016;

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159654/AdriandelMazo_SGAF_SCT.pdf

9 SCT. “Programa Integral de Capacitación para Conductores con Experiencia en el Autotransporte Federal y Transporte Privado para la obtención de la licencia en carga general para los tractocamiones doblemente articulados en sus distintas configuraciones vehiculares tractocamiósemirremolque-remolque (TSR) y tractocamiósemirremolquesemirremolque (TSS)”;

www.sct.gob.mx; 25 de noviembre 2016;

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159654/AdriandelMazo_SGAF_SCT.pdf

10 Christian De la Cruz Gil. “Los grandes riesgos de conducir con sueño o cansancio”;

www.segurossinbarreras.com; 31/03/2014; 29 de noviembre 2016;

<http://segurossinbarreras.com/blog/los-grandes-riesgos-de-conducir-con-sueno-o-cansancio/>

11 Administrador. “¿Qué son las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)?”;

www.revistadelconsumidor.gob.mx; 21/01/2010; 25 de noviembre 2016;

<http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=7077>

12 Rafael Pérez Cantero. “¿Quién trata de convenir los servicios de prevención ajenos en un sector low cost?”;

www.porexperiencia.com; 1/01/2015; 25 de noviembre 2016;

<http://www.porexperiencia.com/articulo.asp?num=71&pag=08&titulo=-Quien-trata-de-convertir-los-servicios-de-prevencion-ajenos-en-un-sector-lowcost->

13 Dirección del Trabajo. “¿Cuál es la jornada de trabajo que deben de cumplir los trabajadores que laboran sin supervisión superior inmediata?”;

www.dt.gob.cl; 25 de noviembre 2016;

<http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-60067.html>

14 Parlamento Europeo. “Los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) no3821/85 y (CE) no2135/98 y se deroga el Reglamento (CEE) no3820/85 del Consejo”;

<http://eur-lex.europa.eu>; 15/03/2006; 25 de noviembre 2016;

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URI-SERV%3Ac00018>

15 La seguridad en las carreteras: visión industrial, CONCAMIN, Octubre de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado Jonadab Martínez García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS LOCALES A HOMOLOGAR Y TIPIFICAR EN SUS CÓDIGOS PENALES EL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legislaturas locales a homologar y tipificar en sus códigos penales el delito de abuso sexual infantil, a cargo de los diputados Gonzalo Guízar Valladares y Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES

Quienes suscriben diputados Gonzalo Guízar Valladares y diputada Norma Edith Martínez Guzmán, integrantes del Partido Encuentro Social en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión presenta ante esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Consideraciones

El abuso sexual infantil es un tipo de maltrato que engloba todas aquellas conductas que por acción u omisión de un adulto vulneran la integridad de un menor o adolescente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que [...] los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (OMS, 2014) Se trata pues de un problema mundial con graves consecuencias.

De acuerdo con *Save the Children* “el abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia que conlleva a efectos devastadores en la vida de los niños y niñas que lo sufren,” al transgredir no solo el desarrollo físico sino psicológico de una manera irreversible en el menor.

La magnitud del problema es tal, que las estimaciones internacionales revelan que 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia. (OMS 2014)

Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) indican que de entre los 33 países miembros, México ocupa el deshonroso primer lugar en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, el primer lugar de producción de pornografía infantil y el quinto lugar en comercio sexual infantil (El Sol de México, 9 de dic de 2016).

En México, cada año se registran 600,000 casos de delitos sexuales, en donde se incluyen: el abuso sexual, abuso sexual agravado y el abuso sexual infantil esto, según la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

“Además se señala que la cifra podría ser mucho mayor, ya que en muchas ocasiones no son denunciados, esto debido a que **el 60 por ciento de los casos son cometidos por personas que están en el primer círculo de confianza de los menores, por lo que los menores no denuncian a sus padres lo sucedido, por extorsiones, manipulación o por culpa, según el Comité de Violencia Sexual de la CEAV.**” (BUAP 20-08-2016). Lo cual genera un obstáculo para castigar estas prácticas aberrantes.

En ese sentido la encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) 2014, realiza una estimación de la cifra negra de los delitos ocurridos en México. En donde se demuestra que el 94.1 por ciento de los delitos sexuales no se denuncian, lo cual refleja la dimensión de la problemática.

La Comisión Ejecutiva, especifica que entidades como Baja California, Puebla y Nuevo León cuentan con el mayor número de averiguaciones previas por delitos sexuales, lo cual no necesariamente quiere decir que se trate de las entidades con mayor concurrencia de violencia sexual, sino estados con mayor compromiso en la investigación y procuración de justicia en materia de delitos sexuales.

Es importante mencionar que en nuestro país los delitos sexuales que llegan a ser denunciados, no se castigan de la misma forma ya que no existe una homologación en los códigos penales, por lo que cada entidad define a su criterio en su código penal la sanción a este tipo de agresión, en este caso al delito de abuso sexual infantil, como se muestra a continuación:

CODIGO PENAL FEDERAL

Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa.

Aguascalientes

Solo existe como hostigamiento sexual:

(REFORMA, P.O.E. 23 DE MARZO DE 2015, DECRETO NÚMERO 167) Al responsable de Hostigamiento Sexual se le aplicarán de 1 a 2 años de prisión y de 50 a 100 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. La pena de prisión aumentará hasta las dos terceras partes respecto de los mínimos y máximos, cuando la víctima sea menor de 18 años de edad.

Baja California

CAPITULO II ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 180 BIS. Sub tipo y punibilidad.- Al que con o sin el consentimiento de una persona menor de catorce años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo, ejecute en ella o lo haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le aplicarán de cuatro a ocho años de prisión y hasta doscientos días multa

Baja California Sur

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

Artículo 180. Abuso sexual de personas menores de edad. A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un

acto sexual en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la haga observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de doscientos a quinientos días.

Si se hiciera uso de la violencia física o moral la pena prevista se aumentará en una mitad.

Campeche

CAPÍTULO IV ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 169.- En el caso del artículo anterior, se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario en cualquiera de los siguientes casos:

...

V. Si la víctima fuere menor de edad.

Chiapas

Capítulo IV Abuso Sexual

Artículo 242. Al que cometa el delito de abuso sexual, se le impondrá pena de cinco a nueve años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo. La pena prevista se aumentará en una mitad más en su mínimo y en su máximo cuando:

- I. Sea cometida por dos o más personas.
- II. Se hiciera uso de la violencia física o moral.
- III. Se hubiera administrado a la víctima alguna sustancia tóxica.

Cuando el sujeto pasivo se trate de persona mayor de catorce años de edad, pero menor de dieciocho, incapaz o

cuando se realice en persona que por otras circunstancias no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena aplicable será de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa. A los autores y partícipes del delito previsto en éste párrafo no se les concederá ningún beneficio de libertad anticipada en ejecución de sentencia.

Chihuahua

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

Artículo 173. A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad. Este delito se perseguirá previa querrela, salvo que concurra violencia o se trate de personas menores de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

Artículo 174. A quien sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de multa. Si se hiciera uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Ciudad de México

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

CAPÍTULO VI VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDO A MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD

ARTÍCULO 181 Bis. ...

Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo o quien realice actos en los que muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales con fines lascivos, tanto en el ámbito público

como privado, ejecute en ella un acto sexual o lo obligue a observarlo, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Coahuila

CAPÍTULO CUARTO ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 398. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE ABUSO SEXUAL IMPROPIO.

Se aplicará de dos a seis años de prisión y multa: A quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de quince años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.

Colima

CAPÍTULO III ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 150. Al responsable del delito de abuso sexual, cuando el pasivo sea menor de dieciocho años de edad y mayor de catorce años de edad, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa por el importe equivalente de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo.

De igual forma, cuando el pasivo sea menor de catorce años de edad, o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o en quien por cualquier causa no pueda resistirlo, al responsable del delito se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa por el importe equivalente de doscientos a trescientos días de salario mínimo.

Durango

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

Artículo 179. Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarla, se le impondrán de cuatro a nueve años de prisión y multa doscientos ochenta y ocho a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

Guanajuato

Capítulo IV Abusos Sexuales

Artículo 187 A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o le haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá sanción de tres meses a un año de prisión y de tres a diez días multa. En este supuesto el delito se perseguirá por querrela

Se aplicará de seis meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa a quien lo ejecute o lo haga ejecutar en o por persona que no pudiese resistir o con menor de edad.

Si se hiciere uso de violencia la sanción será de seis meses a tres años de prisión y de cinco a treinta días multa.

En el caso de la sanción por abuso sexual, en el Estado Guanajuato llama la atención ya que el castigo es mínimo.

Guerrero

Capítulo II Abuso sexual

Artículo 181. Abuso sexual de personas menores de edad Si el acto sexual se ejecuta en persona menor de doce años, en quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de cuatro años a ocho años de prisión y cincuenta a quinientos días multa.

Hidalgo

CAPÍTULO III ABUSO SEXUAL

Artículo 183. Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella actos sexuales, la obligue a observarlos o la haga ejecutarlos para sí o en otra persona, y se le impondrá prisión de dos a cuatro años y multa de 50 a 100 días. Si la víctima de abuso sexual fuere persona menor de quince años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se impondrá de cinco a nueve años de prisión y multa de 200 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Jalisco**CAPÍTULO VII
Abuso sexual infantil**

Artículo 142-L. A quien ejecute en una persona menor de edad o en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hechos, un acto erótico-sexual, sin la intención de llegar a la cópula, se le impondrá una pena de:

- I. De uno a cuatro años de prisión, cuando la víctima tenga entre doce y menos de dieciocho años de edad o cuando sea una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho, y
- II. De tres a seis años de prisión, cuando la víctima sea menor de doce años de edad.

Estado de México**CAPÍTULO II
ABUSO SEXUAL**

Artículo 270. Comete el delito de abuso sexual:

- I. Quien ejecute en una persona un acto erótico o sexual sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.
- II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Michoacán**CAPÍTULO II
ABUSO SEXUAL**

Artículo 167. Abuso sexual de personas menores de dieciséis años de edad A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de dieci-

séis años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la haga observar o ejecutar dicho acto, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días multa. Si se hiciera uso de la violencia física o psicológica la pena prevista se aumentará en una mitad.

Morelos**CAPÍTULO V
ABUSO SEXUAL**

ARTÍCULO *162.- Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá una pena de ocho a diez años de prisión. Esta sanción se incrementará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia física.

Nayarit**CAPÍTULO I
ATENTADOS AL PUDOR**

ARTÍCULO 289. Al que sin consentimiento de una persona púber, ejecute en ella un acto erótico, sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, se le impondrá sanción de seis meses a dos años de prisión y multa de tres a diez días.

Si se cometiera en impúber o en persona que por cualquier causa no pudiese resistir, la sanción será de uno a cinco años y multa de diez a treinta días.

No está tipificado como abuso sexual sino como atentados al pudor

Nuevo León**DELITOS SEXUALES****CAPÍTULO I
ATENTADOS AL PUDOR**

ARTICULO 259.-Comete el delito de atentados al pudor, el que sin consentimiento de una persona, sea mayor o menor de edad, o aún con consentimiento de esta última, ejecute en ella o logre se ejecute en la persona del activo, o en

una persona que por cualquier causa no pudiese resistir, un acto erótico-sexual, sin el propósito directo e inmediato de llegar a la copula. Artículo

260.- Al responsable de este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión, y multa de una a diez cuotas. Si el delito se ejecutare con violencia física o moral, se le impondrán de dos a seis años de prisión, y multa de seis a quince cuotas.

Oaxaca

CAPÍTULO I. ABUSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ESTUPRO Y VIOLACIÓN.

ARTÍCULO 241. Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo.

Cuando el delito fuere cometido contra persona menor de doce años o cuando se realice en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena será de cinco a diez años de prisión y multa de doscientos a seiscientos días de salario mínimo. A los autores y partícipes del delito previsto en este párrafo no se les concederá ningún beneficio preliberacional en la ejecución de la sentencia.

Puebla

Capítulo Undécimo Sección Primera

Abuso sexual

Artículo 261. Al responsable de un delito de abuso sexual se le impondrán:

I. ...

II. Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menos de catorce años o se encontrare en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima con respecto al victimario que le impida poner resistencia, tuviere privada de razón o sentido, no tuviere la capacidad de com-

prender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiera poner resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento.

Querétaro

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 166. Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en persona menor de doce años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá prisión de 4 a 7 años.

Quintana Roo

ABUSOS SEXUALES

ARTÍCULO 129.- A quien sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o lo obliguen a ejecutarlo, se le impondrá prisión de uno a tres años. La pena se aumentará hasta en una mitad más, cuando se empleare la violencia.

A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obliguen a ejecutarlo se le impondrá prisión de cuatro a ocho años. La pena se aumentará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia o fuere cometido por alguna persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con el ofendido en los casos que proceda.

San Luis Potosí

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 178. Comete el delito de abuso sexual quien, sin el consentimiento de una persona ejecuta en ella, o la hace ejecutar un acto erótico sexual, sin el propósito directo de llegar a la cópula. Este delito se sancionará de dos a cinco años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a quinientos días de salario mínimo.

Será calificado el delito de abuso sexual, y se aumentará la pena prevista en el párrafo anterior, en una mitad más, si se comete en los siguientes casos:

I. Cuando haya sido cometido en contra de un menor de dieciocho años, o de una persona que por su condición no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tiene capacidad para resistirlo; ...

Sinaloa

CAPÍTULO III ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 183. Comete el delito de abuso sexual el que ejecute, haga que ejecute u obligue a observarle un acto sexual, sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, con un menor de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Se le impondrá una pena de tres meses a un año de prisión, cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad.

Si el sujeto pasivo es menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de dos a seis años de prisión.

SONORA

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y QUIENES NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO

ARTICULO 168. Comete el delito de corrupción el que procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o favorezca la corrupción de un menor de dieciocho años de edad, o quien no tuviere capacidad para comprender el significado del hecho, mediante acciones u omisiones tendientes o que concluyan en la realización de actos sexuales o conductas depravadas. A quien cometa este delito se le aplicará de cuatro a diez años de prisión y de veinte a doscientos días multa.

NO ESTA TIPIFICADO COMO ABUSO SEXUAL.

Tabasco

CAPÍTULO IV ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 157. Al que ejecute un acto erótico sexual en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión.

TAMAULIPAS

CAPÍTULO I ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 268. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa.

VERACRUZ

CAPÍTULO III ABUSO ERÓTICO-SEXUAL

Artículo 186. A quien, sin el consentimiento de una persona mayor de dieciocho años y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto erótico-sexual o la haga ejecutarlo, se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa de hasta cien días de salario.

Si la víctima fuere incapaz de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pudiese resistir, se impondrán prisión de cinco a diez años y multa de hasta doscientos cincuenta días de salario.

Un roce o tocamiento accidental no constituye abuso erótico-sexual.

Yucatán

CAPÍTULO II Abuso Sexual

Artículo 310. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de cinco a diez años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días-multa. Si se hiciera uso de la violencia física o moral, la sanción se aumentará hasta en una mitad. Este delito se perseguirá de oficio.

Zacatecas

Capítulo I ABUSO SEXUAL

Artículo 232. A quien sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en persona menor de doce años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de uno a tres años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas. Si se hiciera uso de la violencia física o moral, la pena corporal se duplicará.

Como se aprecia, en los códigos de las entidades se utilizan términos diferentes para referirse al delito de abuso sexual infantil. En casos como Aguascalientes el delito de abuso sexual infantil se encuentra tipificado como “hostigamiento sexual”, en Nayarit y Nuevo León el abuso sexual infantil se tipifica como “atentados al pudor” y en el Estado de Sonora en donde es tipificado como “corrupción de menores” al tratarse de términos distintos por tanto las consecuencias legales son diferentes.

Para el tema de sanciones, las penas más severas para quien comete delito de abuso sexual, se encuentra plasmada en el Código Penal Federal en el cual se menciona que quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado, tendrá una sanción que va de los seis a trece años prisión y hasta quinientos días de multa, asimismo el Código Penal del Estado de México atribuye un castigo que va de ocho a quince años de prisión, seguido del estado de Tamaulipas que cuenta con una pena de seis a trece

años de prisión a quien se le compruebe haber cometido abuso sexual hacia un menor.

En contraparte, entidades como Aguascalientes que establece en su código penal una sanción de uno a dos años de prisión y de cincuenta a cien días de multa; por otro lado, tenemos caso de Zacatecas que instituye una pena de uno a tres años de prisión y multa de doscientas a trescientas cuotas para el culpable de abuso sexual hacia un menor de edad o un incapaz, en ese mismo tenor, el caso que más llama la atención es el estado de Guanajuato que cuenta con una sanción que va desde los seis meses a los dos años de prisión y de cinco a veinte días de multa.

Aunque la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, que reconoce como principio rector el interés superior de la niñez, y que en cumplimiento con la Convención sobre los Derechos de los Niños y demás tratados internacionales que México ha ratificado, han significado un parteaguas en el respeto de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, a nivel de los estados aún hay mucho por hacer en materia de protección de menores, tal es el caso de las sanciones en materia de abuso sexual infantil que tanto daña a este sector de la sociedad.

Y es que los estudios indican que las consecuencias psicológicas negativas del abuso persisten en el tiempo y permanecen en la edad adulta. Las mujeres que sufrieron abusos tempranos tienen dos veces más probabilidad de suicidio que las que no los sufrieron. Igualmente, las personas que padecieron estos abusos tienen cuatro veces más probabilidad de sufrir desórdenes psiquiátricos y tres veces más de consumir sustancias, en comparación con quienes no los experimentaron (Domínguez, Nelke, Perry 2002). Aunado a que este tipo de maltrato se puede convertir en causa del lento desarrollo de un país.

De ahí radica la importancia de dotar de herramientas jurídicas severas para sancionar y prevenir el abuso sexual hacia menores en nuestro país, así como hacer conciencia de que en cualquier lugar ya sea público o privado, los menores corren el riesgo de ser víctimas de abuso sexual.

Se encontró también que el pago de multas y sanciones de la mayoría de las entidades no se encuentra actualizado en los códigos penales, pues recordemos que en el 2016 salario mínimo dejó de ser la unidad de medida, estableciendo

en el artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2016 estableciendo que “el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”. (DOF, 2016)

Por lo que ahora la Unidad de Medida y Actualización UMA es la referencia económica en pesos para determinar los pagos, obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la CDMX. Hidalgo y Puebla son las únicas entidades que ya consideran la Unidad de Medida Actualización para sanciones por abuso sexual infantil.

A partir de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social considera importante hacer un llamado a las Legislaturas Locales para homologar sus ordenamientos jurídicos a fin establecer castigos severos puesto que ocupar el primer lugar como país en el delito de abuso sexual debe significar una fuerte razón para atender esa problemática tan lastimosa para nuestra sociedad.

Como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social tenemos el firme compromiso de atender el interés superior de la niñez mexicana, y por lo anterior es que se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a las Legislaturas Locales a armonizar y actualizar sus marcos legales vigentes en materia de abuso sexual infantil.

Segundo. Se exhorta a las entidades federativas de todo del país a armonizar sus códigos penales en el tema de pago de obligaciones, multas y sanciones a la recién creada Unidad de Medida y Actualización UMA y a la CPEUM.

Notas:

<http://www.animalpolitico.com/2016/12/ataques-sexuales-sin-consecuencias-en-mexico-solo-3-de-cada-100-se-castigan/>

<http://www.poblanerias.com/2016/06/mexico-registra-cada-ano-600000-casos-de-abuso-sexual-infantil/>

<http://aquinoticias.mx/violencia-sexual-infantil-mexico-grito-desierto/>

<http://www.cic.mx/cada-9-minutos-una-persona-es-victima-de-abuso-sexual-muchas-de-ellas-son-ninos-ayudemos-a-detener-y-prevenir-este-delito/>

“En México, alrededor de 30 mil menores de edad son víctimas de la prostitución y el abuso sexual infantil” (UNICEF)

[https://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III\(2\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III(2).pdf)

https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/29/1083535>

https://www.unicef.org/honduras/GuatemalaAbuso_sexualSP.pdf

<http://www.cimacnoticias.com.mx/taxonomy/term/2151>

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/29/1083535>

<http://www.siete24.mx/mexico-primer-lugar-en-maltrato-infantil-ocde/>

<https://www.unicef.org/violencestudy/spanish/reports/Chapter%201%20%20intro.pdf>

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputados: Norma Edith Martínez Guzmán, Gonzalo Guízar Valladares (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión Especial de Prevención y Erradicación de la Pornografía y Abuso Infantil, para opinión.

SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS
DE SALUD PÚBLICA A ATENDER PRIORITARIA-
MENTE A LAS PERSONAS AFECTADAS
POR LOS SISMOS OCURRIDOS DURANTE
LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias de salud pública a atender prioritariamente a los afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI

José Luis Toledo Medina, diputado federal y coordinador de Quintana Roo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como las demás disposiciones aplicables, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias de salud pública a atender prioritariamente a las personas afectadas por los sismos ocurridos durante septiembre, en materia de salud mental.

Planteamiento

Salud mental en México

La salud es un derecho de todos los mexicanos y mexicanas, y está contemplado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹ Como una de sus funciones garantes, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Salud, que establece lo siguiente en su artículo 10. Bis:

Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La ley mencionada previamente cuenta con un capítulo VII denominado “Salud Mental” que en su artículo 72 refiere que:

...se entenderá por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.²

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública otorga la facultad a la Secretaría de Salud del gobierno federal para administrar los recursos federales para la atención de los servicios de asistencia pública.³ Cabe mencionar que en el ámbito específico de salud mental, corresponde al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, la proposición de los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con el tema.⁴

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce en su Meta Nacional: Un México Incluyente, la necesidad de garantizar el derecho a la salud a todos los mexicanos.⁵ Para el cumplimiento de éste se elaboró el Programa de Acción Específico de Salud Mental 2013-2018, que contiene estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en materia de salud mental para todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las entidades federativas.⁶

Los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (guía para la interpretación de la Convención Americana con respecto a su aplicación para personas con discapacidad mental) establecen en su principio 3 “La vida en comunidad”:

Toda persona que padezca una enfermedad mental tendrá derecho a vivir y a trabajar, en la medida de lo posible, en la comunidad.⁷

De igual forma, el Principio 7 “Importancia de la comunidad y de la cultura” establece lo siguiente:

1. Todo paciente tendrá derecho a ser tratado y atendido, en la medida de lo posible, en la comunidad en la que vive.
2. Cuando el tratamiento se administre en una institución psiquiátrica, el paciente tendrá derecho a ser tratado, siempre que sea posible, cerca de su hogar o del hogar de sus familiares o amigos y tendrá derecho a regresar a la comunidad lo antes posible.
3. Todo paciente tendrá derecho a un tratamiento adecuado a sus antecedentes culturales.⁸

La inclusión en la comunidad es esencial, ya que estudios demuestran que uno de cada cuatro mexicanos ha sufrido de algún trastorno mental; se proyecta que uno de cada tres

mexicanos desarrollará alguno antes de los 65 años. En México, la mitad de estos padecimientos comienzan antes de los 21 años.⁹

Bajo el principio mundialmente aceptado de que “no hay salud sin salud mental”, la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) reconoce la necesidad de atender dichas problemáticas a nivel mundial, ya que la depresión es la principal causa de problemas de salud y discapacidad; 300 millones de personas la viven, lo que significa un incremento del 18 por ciento en los últimos 10 años.

La depresión afecta a nivel individual y colectivo, representando una pérdida económica global de un billón de dólares anuales.¹⁰ En ese sentido, la OMS ha publicado el plan de acción sobre salud mental 2013-2020, en el cual se emiten recomendaciones para los Estados miembros.¹¹ Con base en lo anterior, el Estado mexicano resulta obligado a atender, conforme a criterios de oportunidad e inmediatez, a las personas que padezcan enfermedades mentales, especialmente cuando existan riesgos colectivos generados por eventos traumáticos.

Actividad sísmica en México

México se encuentra en una zona de alta sismicidad debido a la interacción de cinco placas tectónicas: la placa de Norteamérica, la de Cocos, la del Pacífico, la de Rivera y la placa del Caribe. Por esta razón no es rara la ocurrencia de sismos. El Servicio Sismológico Nacional reporta en promedio la ocurrencia de 40 sismos por día.¹²

A. Sismo de Tehuantepec (2017-09-07 23:49 M 8.2)

El pasado 7 de septiembre, el Servicio Sismológico Nacional (en adelante SSN) reportó un sismo con magnitud 8.2 localizado en el Golfo de Tehuantepec, a 133 kilómetros al suroeste de Pijijiapan, Chiapas. Este hecho ocurrió a las 23:49:18 horas (04:49 UTM) y pudo percibirse en el **sur y centro del país**. Las coordenadas del epicentro fueron 14.85 latitud N y -94.11 longitud W y la profundidad fue de 58 kilómetro; mientras que el hipocentro ocurrió en la placa de Cocos, bajo la placa de Norteamérica.¹³

Hasta las 12:30 horas del día 23 de septiembre se habían registrado **4 mil 326 réplicas**, cuya distribución abarca todo el Golfo de Tehuantepec. Las dos réplicas mayores alcanzaron una magnitud 6.1. La primera ocurrió el 8 de septiembre a las 00:17 horas y se localizó a 72 km al sureste de Salina Cruz. La segunda réplica ocurrió el 23 de sep-

tiembre a las 07:52 horas en las cercanías de Unión Hidalgo, Oaxaca.¹⁴

El presidente de la República, Enrique Peña Nieto, se refirió a este acontecimiento telúrico como “el más intenso en casi un siglo”.¹⁵ La intensidad del terremoto provocó que las olas del mar se elevaran hasta tres metros frente a las costas de Chiapas, por lo que el Pacific Tsunami Warning Center emitió alertas para México, Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Honduras y Ecuador.¹⁶

El sismo dejó un saldo de 98 muertos (78 en Oaxaca, 16 en Chiapas y 4 en Tabasco)¹⁷. Derivado de lo anterior, la Coordinación Nacional de Protección Civil emitió una declaratoria de emergencia extraordinaria para 41 municipios del istmo de Tehuantepec. Aunque se sigue realizando el censo de viviendas dañadas, se reportan 110 mil inmuebles dañados en Oaxaca y Chiapas (57 mil en Oaxaca y 53 mil 395 en Chiapas).¹⁸

B. Sismo de Puebla-Morelos (2017-09-19 13:14 M 7.1)

El pasado 19 de septiembre de 2017, el SSN reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados de Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 kilómetros de la Ciudad de México.¹⁹

El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue percibido fuertemente en el **centro del país**. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 kilómetros; mientras que el hipocentro ocurrió debajo de la placa continental, en la placa de Cocos.²⁰

Hasta el veinticinco de septiembre, la cifra de víctimas es de 324 (186 en la Ciudad de México, 73 en Morelos, 45 en Puebla, 13 en el estado de México, 6 en Guerrero y 1 en Oaxaca), aunque sigue aumentando al momento de esta redacción.²¹ La empresa de análisis de riesgo Air Worldwide calculó que las pérdidas aseguradas por el terremoto del 19 de septiembre en el centro de México estarían en un rango entre 13 mil millones y 36 mil 700 millones de pesos (2 mil 67 millones de dólares).²²

Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dijo que han recibido 3 mil 848 reportes de inmuebles que tienen algún grado de daño y que deben ser inspeccionados por la Secretaría de Protección Civil. Revi-

sarán 272 planteles de educación básica y 9 mercados de la capital.²³ En Morelos, el estado de México y Puebla no terminan de conocerse las cifras de daños a inmuebles. En Hueyapan, Morelos, 90 por ciento de las viviendas sufrieron daños irreparables.²⁴ En el municipio de Axochiapan, de acuerdo con los levantamientos que han realizado hasta el 22 de septiembre, aproximadamente 35 y 40 por ciento de las casas de la cabecera municipal podrían haber sufrido “daños irreversibles, proclives a que se derrumben”.²⁵

Lo anterior, sin lugar a dudas, ha generado situaciones de estrés que podrían derivar en alteraciones a la salud mental de las personas que habitan las zonas afectadas. En este sentido, se requiere un trabajo de coordinación y atención a las mismas, conforme a enfoques preventivos y de atención inmediata.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal y a las dependencias competentes de las entidades federativas a generar programas y proyectos de atención prioritaria en materia de salud mental a las personas que habitan en zonas afectadas por los sismos ocurridos durante los días siete y diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Notas

1 Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

2 Cámara de Diputados, Ley General de Salud, disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_220617.pdf (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

3 Cámara de Diputados, Ley Orgánica de la Administración Pública, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_190517.pdf (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

4 Secretaría de Salud, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, disponible en:

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/ri190104.html> (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

5 Diario Oficial de la Federación, Plan Nacional de Desarrollo: 2013-2018, disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013 (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

6 Secretaría de Salud, Programa de Acción Específico de Salud Mental: 2013-2018, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/11918/Salud_Mental.pdf (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

7 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, disponible en:

<https://www.cidh.oas.org/privadas/principiosproteccionmental.htm> (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

8 Asamblea General de la ONU. Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (1991). Consultado en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2014.pdf> (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

9 Medina-Mora, M., Borges, G., Benjet, C., Lara, C. y Berglund, P. (2007). *Psychiatric disorders in Mexico: lifetime prevalence in a nationally representative sample*. Disponible en:

<http://bjp.rcpsych.org/content/190/6/521.full> (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

10 Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud (2017). “Depresión: hablemos”, dice la OMS, mientras la depresión encabeza la lista de causas de enfermedad, disponible en:

http://www2.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=13102%3Adepression-lets-talk-says-who-as-depression-tops-list-of-causes-of-ill-health&catid=740%3Apress-releases&Itemid=1926&lang=es (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

11 Organización Mundial de la Salud (2013). Plan de acción sobre salud mental 2013-2020, disponible en:

http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/97488/1/9789243506029_spa.pdf (Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017).

12 Servicio Sismológico Nacional, Reporte Especial. Sismo de Tehuantepec (2017-09-07, 23:49, M 8.2), disponible en

http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170907_Tehuantepec_M82.pdf (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2017).

13 *Ibíd.*

14 *Ibíd.*

15 Cuenta oficial de *twitter* del presidente de la República, Enrique Peña Nieto, disponible en:

<https://twitter.com/epr/status/906079206987194368> (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2017).

16 Pacific Tsunami Warning Center, Tsunami Message Number 1, disponible en:

<http://ptwc.weather.gov/ptwc/text.php?id=pacific.TSUPAC.2017.09.08.0455> (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2017).

17 *Excélsior*. Inicia censo para conocer daños por sismo de 8.2 grados; siguen las réplicas, disponible en:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/12/1187960> (Fecha de consulta: 26 de septiembre de 2017).

18 *Animal Político*, Sismo De 8.2, Del Pasado 7 De Septiembre, Dejó 110 Mil Inmuebles Dañados En Oaxaca Y Chiapas, disponible en:

<http://www.animalpolitico.com/2017/09/sismo-7-septiembre-110-mil-inmuebles-oaxaca-chiapas/> (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2017).

19 Servicio Sismológico Nacional, Sismo del día 19 de septiembre de 2017, Puebla-Morelos M 7.1), disponible en:

http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_Puebla-Morelos_M71.pdf (Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017).

20 *Ibíd.*

21 Cuenta Oficial del Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, Luis Felipe Puente, disponible:

https://twitter.com/LUISFELIPE_P/status/912381325767782402 (Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017).

22 *Forbes*. Terremoto en México dejará pérdidas hasta Por 36 mil 700 millones de pesos, disponible en:

<https://www.forbes.com.mx/perdidas-por-sismo-estimadas-en-2000-millones-de-dolares/> (Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017).

23 *Animal Político*. Sismo Deja más de 3 mil edificios dañados en la Ciudad de México; decenas tendrán que ser demolidos, disponible en:

<http://www.animalpolitico.com/2017/09/edificios-danados-cdmx-sismo/> (Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2017).

24 *Excélsior*. Con daños irreparables, 90 por ciento de viviendas en Hueyapan, disponible en:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/22/1190075> (Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017).

25 *Animal Político*. 400 casas dañadas en Axochiapan, epicentro del sismo, donde los cimientos son opcionales, disponible en:

<http://www.animalpolitico.com/2017/09/axochiapan-sismo-casas-afectadas-epicentro/>. (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2017).

Palacio del Poder Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2017.— Diputado José Luis Toledo Medina (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDA, DE ATENDER NECESIDADES DERIVADAS DEL SISMO SUSCITADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Segob, a la SHCP y a las dependencias correspondientes a fin de que atiendan diversas necesidades derivadas del sismo suscitado el 19 de septiembre, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Santiago Taboada Cortina, diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Durante el mes de septiembre del 2017, nuestra nación ha presenciado trágicos acontecimientos provocados por la naturaleza, afectando especialmente a los estados de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Morelos, Puebla y la Ciudad de México, en virtud de los fuertes movimientos que ha realizado la tierra, afectando desde la primera semana de septiembre construcciones de diversa especie.

El 7 de septiembre del presente año, se registró el primer sismo con una magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter, afectando en gran medida a los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero, dicho acontecimiento también repercutió en la Ciudad de México, pero ésta no sufrió grandes estragos debido a la lejanía de su epicentro en Chiapas.

Posteriormente, el pasado martes 19 de septiembre, a 32 años de conmemorar la tragedia del sismo de 1985, nuestro país presenció un sismo con una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter con epicentro localizado en Puebla y Morelos.

Y el sábado 23 de septiembre, la tierra se cimbró nuevamente con un sismo de 6.1 grados a las 7:56 de la mañana, con epicentro a 7 kilómetros al Oeste de Unión Hidalgo, Oaxaca.

Derivado del sismo del 19 de septiembre, el número de fallecidos asciende a 333, 194 en la Ciudad de México, 74 en Morelos, 45 en Puebla, 13 en el estado de México, 6 en Guerrero y 1 en Oaxaca.

Como consecuencia de dichos fenómenos geológicos, la Ciudad de México, ha sufrido grandes afectaciones con 38 edificios colapsados, por otro lado, tan solo al 24 de septiembre, el gobierno de la Ciudad de México precisó que ante la solicitud de 11 mil 200 solicitudes de revisión de in-

muebles, atendidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), Protección Civil, y el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México (ISC), de las cuales se han atendido 7 mil 649, principalmente de las demarcaciones mayormente afectadas; Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Iztapalapa y principalmente la delegación Benito Juárez, 321 inmuebles son inhabitables.

En específico, la delegación Benito Juárez se encuentra en una crisis en materia de vivienda, pues a la fecha se han registrado 13 inmuebles colapsados de los 34 totales en la Ciudad de México, y al momento se han identificado al menos 25 inmuebles con alto riesgo de colapso en la misma demarcación.

Consideraciones

Ante dicha situación es necesario implementar acciones para atender la pérdida del patrimonio de los habitantes de nuestra ciudad. Sin embargo, ante la singularidad del fenómeno vivido el pasado 19 de septiembre, los instrumentos de atención para esta emergencia parecen estar rebasados, ya que en primera instancia, la clase media de nuestra ciudad, y en específico de la Delegación Benito Juárez se encuentra vulnerada al quedar excluida por el Fondo de Desastres Naturales (Fonden), en su componente de reconstrucción de vivienda; derivado de que los parámetros de elegibilidad para poder ser beneficiado con el apoyo establecen como un requisito que los aspirantes sean considerados en “pobreza patrimonial”.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) define como “pobreza patrimonial” a la Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar sea utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

En ese sentido, la delegación Benito Juárez tiene el menor índice de pobreza en la Ciudad de México, ya que el 91.3 por ciento de sus habitantes tienen cubiertas las necesidades más elementales, y el ingreso promedio de un habitante de esa demarcación es de ocho mil 902 pesos mensuales.

Es claro que los desastres naturales afectan directa o indirectamente a la población sin importar condición alguna como el nivel socioeconómico que posean, por tal motivo,

debe ampliarse el espectro de elegibilidad para el otorgamiento del fideicomiso, con el objeto de incluir a la población vulnerable que no encuadra dentro de dicho requisito y que no pueden considerarse como familias de bajos recursos, pero consideradas como afectadas por recibir un detrimento en su patrimonio.

Cabe mencionar que la disposición establecida en las consideraciones generales para la atención de los daños, determinada en los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, que puntea como población objetivo a las familias que sean consideradas en pobreza patrimonial, resulta discriminatorio, pues restringe a los afectados por el sismo, el obtener la reparación de los daños en su vivienda por la condición social que poseen, además de violentar su derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa

Por otro lado, el monto establecido en reglas de operación en lo referente a reconstrucción por pérdida total de la vivienda que asciende a 120 mil pesos, se encuentra muy por debajo del monto mínimo requerido para que esta población de clase media afectada pueda parcialmente recuperar lo perdido.

Así que resulta necesario incrementar considerablemente el monto máximo considerado por el Fonden para la construcción y reconstrucción de viviendas, por lo cual se propone situar dicho monto en al menos 400 mil pesos, para lograr la reconstrucción de las viviendas ubicadas en la Ciudad de México.

Asimismo, los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, ya publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011 por la SHCP, contempla que para la atención a vivienda las solicitudes deberán realizarse por la Secretaría de Desarrollo Social, quien evalúan las condiciones de la vivienda a reconstruir (definiendo si se requiere rehabilitación de daños menores, reconstrucción de daños parciales, construcción de daño total de la vivienda o reubicación y construcción de viviendas), y genera el padrón de beneficiarios; sin embargo actualmente la dependencia encargada de atender los problemas referentes a vivienda en el ámbito Federal es la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo cual deben actualizarse los Lineamientos de Operación del Fonden, con el objeto de homologarlos con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica para la Administración Pública Federal, ya que en su artículo 41, frac-

ción I inciso d le confiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las Autoridades Municipales y Estatales, la planeación y ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento mediante políticas que armonicen la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que gire instrucciones a las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y a los titulares de las dependencias que corresponda, con el objeto **URGENTE de modificar los criterios de elegibilidad para la atención a damnificados en materia de vivienda**, contenidos en los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales. Lo anterior con el propósito de **erradicar el criterio de pobreza patrimonial**, que por el momento y por su definición, dejaría fuera de recibir el apoyo del Fonden a quienes perdieron su vivienda en gran parte de la Ciudad de México, y en específico en la Delegación Benito Juárez.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que gire instrucciones a las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y a los titulares de las dependencias que corresponda, con el objeto de **eleva el monto máximo establecido para la construcción y reconstrucción de vivienda a damnificados**, en los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, **con el objeto de establecerlo en al menos 400 mil pesos**, toda vez que las necesidad urgente de reconstrucción y de resarcir el patrimonio de las vecinas y vecinos de la ciudad de México, y en específico de la Delegación Benito Juárez a quienes represento, requiere de un monto mayor a los 120 mil pesos que establece como máximo la normatividad vigente.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que gire instrucciones a las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y a los titulares de las dependencias que corresponda, con el objeto realizar la **actualización** de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, con el **objeto de homologarlos con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica para la Administración Pública Federal**,

ya que en su artículo 41, fracción I inciso d) **le confiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las atribuciones en materia de planeación habitacional y desarrollo de vivienda, mientras los lineamientos contemplan que para la atención a vivienda las solicitudes deberán realizarse por la Secretaría de Desarrollo Social.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los tres días del mes de octubre de 2017.— Diputado Santiago Taboada Cortina (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

